



BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

Depósito legal: MU-395/1982

MIÉRCOLES, 28 DE OCTUBRE DE 1998

Número 249

Franqueo concertado número 29/5

SUMARIO

Pág.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua

- 10949 14141 Resolución de la Dirección General de Protección Civil y Ambiental por la que se hace pública la Declaración de Impacto Ambiental de un proyecto de modificación urbanística, en la finca denominada "La Capellanía", en el término municipal de Archena, a solicitud de su Ayuntamiento.
- 10951 14142 Resolución de la Dirección General de Protección Civil y Ambiental de autorización de vertido al mar de las aguas de rechazo de la desaladora propiedad de la Comunidad de Regantes de Águilas.

Consejería de Industria, Trabajo y Turismo

- 10954 14132 Convenio de colaboración suscrito entre la Comunidad Autónoma de Murcia, a través de la Consejería de Industria, Trabajo y Turismo y la Asociación RASCASA para la ejecución del Proyecto Vidrio-Art.
- 10957 14133 Convenio de colaboración suscrito entre la Comunidad Autónoma de Murcia, a través de la Consejería de Industria, Trabajo y Turismo, la Federación Española de Organizaciones Empresariales de la Industria del Mueble, y la Asociación Regional de Empresarios de la Madera de la Región de Murcia para el desarrollo del Proyecto "FURNITURE Amueblando el Futuro".

4. Anuncios

Consejería de Política Territorial y Obras Públicas

- 10960 14212 Notificación de incoación de expedientes sancionadores en materia de transportes.

Consejería de Cultura y Educación

- 10965 14211 Anuncio de la Secretaría General notificando acuerdo de inicio de expedientes sancionadores de espectáculos públicos.
- 10966 14210 Anuncio de la Secretaría General notificando Resolución de expedientes sancionadores de espectáculos públicos.

Consejería de Sanidad y Política Social

- 10966 14140 Edicto por el que se notifica la Orden del Excelentísimo señor Consejero de Sanidad y Política Social relativo a recurso ordinario, interpuesto contra una resolución del ISSORM, sobre Ayudas Periódicas de Inserción y Protección Social.
- 10966 14139 Edicto por el que se notifica la Orden del Excelentísimo señor Consejero de Sanidad y Política Social relativo a recurso ordinario, interpuesto contra una resolución del ISSORM, sobre calificación de la Condición de Minusválido.
- 10967 14138 Edicto por el que se notifica la Orden del Excelentísimo señor Consejero de Sanidad y Política Social relativo a recurso ordinario, interpuesto contra una resolución del ISSORM, en materia de prestaciones económicas.
- 10967 14137 Edicto por el que se notifica la Orden del Excelentísimo señor Consejero de Sanidad y Política Social relativo a recurso ordinario, interpuesto contra una resolución del ISSORM, en materia de prestaciones económicas.
- 10967 14136 Edicto por el que se notifica la Orden del Excelentísimo señor Consejero de Sanidad y Política Social relativo a recurso ordinario, interpuesto contra una resolución del ISSORM, en materia de prestaciones económicas.
- 10967 14135 Edicto por el que se notifica la Orden del Excelentísimo señor Consejero de Sanidad y Política Social relativo a recurso ordinario, interpuesto contra una resolución de la Dirección General de Salud en materia de sanción por infracción de normas sanitarias.

Pág.

Pág.

Consejería de Industria, Trabajo y Turismo

- 10968 14134 Expediente sancionador 2C98SI0364. Notificación trámite de audiencia.
- 10968 14143 Información pública de instalación eléctrica de alta tensión y relación de bienes y derechos afectados a efectos de reconocimiento de su utilidad pública.

II. Administración Civil del Estado

2. Direcciones provinciales de Ministerios

Ministerio de Economía y Hacienda. Delegación Provincial de Economía y Hacienda de Murcia. Sección de Notificaciones.

- 10973 14147 Notificación a contribuyentes.

Agencia Tributaria

- 10973 14144 Notificación a contribuyente.
- 10974 14145 Notificación a contribuyente.
- 10974 14146 Notificación a contribuyente.

III. Administración de Justicia

Primera Instancia e Instrucción de Jumilla

- 10975 14076 Juicio de cognición número 34/95.

Primera Instancia número Uno de Molina de Segura

- 10975 14069 Juicio verbal número 223/98-G.

Primera Instancia número Tres de Molina de Segura

- 10976 14070 Juicio ejecutivo número 309/93-A.

Primera Instancia número Uno de Murcia

- 10977 14068 Juicio Art. 131 L.H. número 8/96.

Primera Instancia número Dos de Murcia

- 10978 14079 Juicio ejecutivo número 404/98. Sentencia.
- 10978 14084 Juicio de cognición número 932/97. Sentencia.

Primera Instancia número Cuatro de Murcia

- 10979 14071 Juicio ejecutivo número 735/97. Cédula de notificación.
- 10979 14072 Juicio ejecutivo número 145/96. Cédula de citación de remate.
- 10979 14067 Juicio ejecutivo número 651/96.
- 10980 14074 Juicio ejecutivo número 775/88. Cédula de notificación.

Primera Instancia número Cinco de Murcia

- 10980 14083 Juicio ejecutivo número 343/98. Cédula de citación de remate.

Primera Instancia número Siete de Murcia

- 10980 14075 Juicio ejecutivo número 695/97.
- 10981 14085 Juicio ejecutivo número 571/98. Citación.

Primera Instancia número Ocho de Murcia

- 10981 14081 Juicio Art. 131 L.H. número 838/97. Subasta.
- 10982 14080 Juicio Art. 131 L.H. número 426/98. Subasta.
- 10982 14086 Juicio de tercería número 259/98.

De lo Social número Tres de Murcia

- 10982 14190 Autos 245/98, sobre prestación.

Primera Instancia número Dos de San Javier

- 10983 13275 Corrección de error.

Primera Instancia de Yecla

- 10983 14082 Menor cuantía número 85/97. Cédula de notificación.

Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia

- 10983 13817 Recurso número 1.385/98.
- 10983 13818 Recurso número 1.382/98.
- 10984 13819 Recurso número 1.077/98.
- 10984 13820 Recurso número 1.108/98.
- 10984 13821 Recurso número 1.208/98.
- 10984 13822 Recurso número 1.218/98.
- 10985 13823 Recurso número 1.154/98.
- 10985 13824 Recurso número 1.133/98.
- 10985 13825 Recurso número 1.355/98.
- 10985 13826 Recurso número 1.366/98.
- 10985 13827 Recurso número 1.366/98.
- 10986 13828 Recurso número 1.368/98.
- 10986 13829 Recurso número 1.369/98.
- 10986 13830 Recurso número 1.370/98.
- 10986 13831 Recurso número 1.371/98.
- 10987 13832 Recurso número 1.372/98.
- 10987 13833 Recurso número 1.392/98.
- 10987 13834 Recurso número 1.390/98.
- 10987 13835 Recurso número 1.389/98.
- 10987 13836 Recurso número 1.387/98.

IV. Administración Local

Archena

- 10988 14153 Ordenanza reguladora de la publicidad exterior.

Lorca

- 10991 14150 Bases para una plaza de Técnico de Administración General.

Murcia

- 10997 14046 Liquidación impuesto de vehículos de tracción mecánica.

Villanueva del Río Segura

- 10998 14217 Contrato de crédito.
- 10998 14218 Contrato de préstamo.

TARIFAS

Suscripciones	Ptas.	4% IVA	Total	Números sueltos	Ptas.	4% IVA	Total
Anual	24.128	965	25.093	Corrientes	107	4	111
Ayos. y Juzgados	9.845	394	10.239	Atrasados año	135	5	140
Semestral	13.975	559	14.534	Años anteriores	171	7	178



I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

RESOLVER

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua

14141 Resolución de la Dirección General de Protección Civil y Ambiental por la que se hace pública la Declaración de Impacto Ambiental de un proyecto de modificación urbanística, en la finca denominada "La Capellanía", en el término municipal de Archena, a solicitud de su Ayuntamiento.

Visto el expediente número 265/98, seguido al Ayuntamiento de Archena, al objeto de que por este órgano de medio ambiente se dicte Declaración de Impacto Ambiental correspondiente al Proyecto de modificación urbanística, en la finca denominada "La Capellanía", resulta:

Primero. Mediante escrito de fecha 15 de mayo de 1998 el interesado presentó documentación relativa a la solicitud de Evaluación de Impacto Ambiental.

Segundo. El Servicio de Calidad Ambiental remitió al interesado, en fecha 2 de junio de 1998, el informe sobre los contenidos mínimos y aspectos más significativos que debían tenerse en cuenta en la redacción del Estudio de Impacto Ambiental.

Tercero. Una vez presentado el Estudio de Impacto Ambiental elaborado por el interesado, fue sometido a información pública durante treinta días (B.O.R.M. n.º 174, del jueves de 30 de julio de 1998), al objeto de determinar los extremos en que dicho Estudio debiera ser completado. En esta fase de información pública no se ha realizado alegación alguna.

Cuarto. Mediante informe del Servicio de Calidad Ambiental, se ha realizado la valoración de las repercusiones ambientales que ocasionaría el Proyecto de modificación urbanística en la finca denominada "La Capellanía", en los términos planteados por el promotor y examinada toda la documentación obrante en el expediente, se ha informado favorablemente la ejecución del proyecto presentado.

Quinto. La Dirección General de Protección Civil y Ambiental es el órgano administrativo competente para dictar esta Declaración de Impacto Ambiental, en virtud de lo dispuesto en el artículo 5.4 de la Ley 4/1992, de 30 de julio, de Ordenación y Protección del Territorio de la Región de Murcia, en relación con las previsiones del Decreto 63/96, de 2 de agosto, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua (B.O.R.M. n.º 191, de 17 de agosto de 1996).

Sexto. El procedimiento administrativo para elaborar esta Declaración ha seguido todos los trámites legales y reglamentarios establecidos en el R. D. 1.131/1988, de 30 de septiembre por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del R. D. L. 1.302/1986, de 28 de junio de Evaluación de Impacto Ambiental, así como la Ley 1/1995, de 8 de marzo, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia.

Vistos los antecedentes mencionados, las disposiciones citadas y las demás normas de general y pertinente aplicación, he tenido a bien:

Primero. A los solos efectos ambientales se informa favorablemente el Proyecto de modificación urbanística, en la finca denominada "La Capellanía", a solicitud del Ayuntamiento de Archena.

El Proyecto deberá realizarse de conformidad con las medidas protectoras y correctoras y el Programa de Vigilancia contenido en el Estudio de Impacto Ambiental presentado, debiendo observarse, además, las prescripciones técnicas incluidas en esta Declaración.

Esta Declaración de Impacto Ambiental favorable, se realiza sin perjuicio de tercero y no exime de los demás informes vinculantes, permisos, licencias o aprobaciones que sean preceptivos, para la realización de la infraestructura proyectada, de conformidad con la legislación vigente.

Como documentación adicional, el Ayuntamiento de Archena remitirá a esta Dirección General, antes de la contratación de la obra, un escrito certificando la incorporación en la documentación objeto de contratación, de los documentos y prescripciones que esta Declaración de Impacto Ambiental establece en su condicionado.

El Acta de puesta en marcha fijará la cuantía y las condiciones de la fianza a depositar por la empresa ante la Administración Regional que garantizará el cumplimiento de las medidas correctoras impuestas, así como la cuantía del seguro de responsabilidad civil por contaminación que igualmente habrá de suscribir.

Segundo. La eficacia de la presente Declaración de Impacto Ambiental queda condicionada a la publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», conforme a lo establecido en el artículo 22 del Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1.302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, del texto íntegro de la Declaración.

Tercero. Publíquese y notifíquese al interesado con indicación de que contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso ordinario en el plazo de un mes de conformidad con los artículos 114 a 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante el Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente, Agricultura y Agua.

Murcia, 18 de septiembre de 1998.—El Director General de Protección Civil y Ambiental, **Enrique Albacete Llamas**.

ANEXO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

Examinada la documentación antes citada y presentada por el Ayuntamiento de Archena, se establecen en el presente anexo ambiental, las siguientes condiciones, de manera que se asegure la minoración de los posibles efectos ambientales negativos, a fin de que la realización del proyecto pueda considerarse ambientalmente viable.

1.º) Protección del sistema hidrogeológico:

a) Dada la posible incidencia que podrían producir las conducciones de saneamiento, éstas deberán impermeabilizarse con el objeto de no afectar en ningún supuesto (fugas, escapes, etc...) a las aguas subterráneas. En el caso de que se generen aguas residuales de características industriales será preciso establecer un sistema de depuración al objeto de que los distintos parámetros de vertido estén por

debajo de los límites, establecidos al respecto por la Ordenanza municipal y en el supuesto de que ésta no existiera se tendrán en cuenta los referidos en el Anexo I que se adjunta.

b) Los depósitos de combustibles estará dotados de una doble barrera estanca de materiales impermeables y estables física y químicamente para las condiciones de trabajo que le son exigibles (contacto con sustancias peligrosas, enterramiento, humedades, corrosión, paso de vehículos, etc...), de forma que impida cualquier fuga alcance el exterior. Asimismo se instalará un sistema de registro en el subsuelo para detectar cualquier posible fuga.

c) Los aceites usados procedentes de la maquinaria utilizada serán enviados a los centros de gestores autorizados.

2.º) Protección contra el ruido:

a) Durante la fase de construcción, tanto de las obras de urbanización como de las de construcción de las instalaciones industriales futuras, se deberá dotar a las máquinas ejecutoras de los medios necesarios para minimizar los ruidos.

b) En la fase de funcionamiento de las industrias, éstas deberán ajustarse a la Normativa de ruidos vigente.

3.º) Protección del Paisaje.

a) Se resaltará de forma previa, el acopio de la "Tierra vegetal" resultante de los trabajos de explanación y/o urbanización al objeto de ser utilizada posteriormente en los ajardinamientos y zonas verdes.

b) Asimismo deberá realizarse la integración arquitectónica-cromática de las edificaciones industriales y comerciales, al objeto de favorecer la integración paisajística de la zona.

4.º) Protección de la biocenosis.

a) En la implantación de las zonas verdes previstas, se deberán utilizar especies autóctonas. En la ejecución del ajardinamiento y/o plantación, se deberá buscar la naturalidad de ésta y los suelos más adecuados.

b) Los trabajos de movimientos de tierras, demolición de edificios y el arranque de la vegetación necesarios para iniciar las obras se realizarán fuera de cualquier época de nidificación de aves, por lo que habrá que realizarlos en el periodo de agosto a febrero.

5.º) Protección de la atmósfera.

a) Las empresas relacionadas con lo que establece la Ley de Protección del Ambiente Atmosférico, y que estén dentro de lo previsto en el Decreto 833/75, de 6 de febrero, que desarrolla la Ley de 22 de diciembre de 1972, deberán obtener la autorización correspondiente.

b) Los caminos de tránsito de los camiones y/o palas, así como las explanaciones previstas, serán regados con la frecuencia necesaria para que no se genere polvo.

ANEXO I

VERTIDOS PROHIBIDOS

1.- Mezclas explosivas. Se entenderán como tales aquellos sólidos, líquidos, gases o vapores que por razón de su naturaleza o cantidad sean o puedan ser suficientes, por sí mismos o en presencia de otras sustancias, de provocar ignición o explosiones. En ningún momento mediciones sucesivas efectuadas con un explosímetro en el punto de descarga del vertido al Sistema de Saneamiento, deberán indicar valores superiores al 5 por 100 del límite inferior de explosividad, así como una medida realizada de forma aislada,

no deberá superar en un 10 por 100 al citado límite. Se prohíben expresamente: los gases procedentes de motores de explosión, gasolina, queroseno, nafta, benceno, tolueno, xileno, éteres, tricloroetileno, aldehídos, cetonas, peróxidos, cloratos, percloratos, bromuros, carburos, hidruros, nitruros, sulfuros, disolventes orgánicos inmiscibles en agua y aceites volátiles.

2.- Residuos sólidos o viscosos: Se entenderán como tales aquellos residuos que provoquen o puedan provocar obstrucciones con el flujo del Sistema de Saneamiento o que puedan interferir en el transporte de las aguas residuales. Se incluyen, los siguientes: grasas, tripas, tejidos animales, estiércol, huesos, pelos, pieles, sangre, plumas, cenizas, escorias, arenas, cal apagada, residuos de hormigones y lechadas de cemento o aglomerantes hidráulicos, fragmentos de piedras, mármol, metales, vidrio, paja, virutas, recortes de césped, trapos, lúpulo, desechos de papel, maderas, plástico, alquitrán, así como residuos y productos alquitranados procedentes de operaciones de refinado y destilación, residuos asfálticos y de procesos de combustiones, aceites lubricantes usados, minerales o sintéticos, incluyendo agua-aceite, emulsiones, agentes espumantes y en general todos aquellos sólidos de cualquier procedencia con tamaño superior a 1,5 centímetros en cualquiera de sus tres dimensiones.

3.- Materias colorantes: Se entenderán como materias colorantes aquellos sólidos, líquidos o gases, tales como: tintas, barnices, lacas, pinturas, pigmentos y demás productos afines, que incorporados a las aguas residuales, las colorea de tal forma que no pueden eliminarse con ninguno de los procesos de tratamiento usuales que se emplean en las Estaciones Depuradoras de Aguas Residuales.

4.- Residuos corrosivos: Se entenderán como tales aquellos sólidos, líquidos, gases o vapores que provoquen corrosiones a lo largo del Sistema de Saneamiento, tanto en equipos como en instalaciones, capaces de reducir considerablemente la vida útil de éstas o producir averías. Se incluyen los siguientes: ácido clorhídrico, nítrico, sulfúrico, carbónico, fórmico, acético, láctico y butírico, lejías de sosa o potasa, hidróxido amónico, carbonato sódico, aguas de muy baja salinidad y gases como el sulfuro de hidrógeno, cloro, fluoruro de hidrógeno, dióxido de carbono, dióxido de azufre, y todas las sustancias que reaccionando con el agua formen soluciones corrosivas, como los sulfatos y cloruros.

5.- Residuos tóxicos y peligrosos: Se entenderán como tales aquellos sólidos, líquidos o gaseosos, industriales o comerciales, que por sus características tóxicas o peligrosas requieran un tratamiento específico y control periódico de sus potenciales efectos nocivos y, en especial los siguientes:

- 1.- Acenafteno.
- 2.- Acrilonitrilo.
- 3.- Acroleína (Acrolín).
- 4.- Aldrina (Aldrín).
- 5.- Antimonio y compuestos.
- 6.- Asbestos.
- 7.- Benceno.
- 8.- Bencidina.
- 9.- Berilio y compuestos.
- 10.- Carbono, tetracloruro.
- 11.- Clordán (Chlordane).
12. Clorobenceno.
13. Cloroetanos.
- 14.- Clorofenoles.

VALORES MÁXIMOS INSTANTÁNEOS
DE LOS PARÁMETROS DE CONTAMINACIÓN

- 15.- Cloroformo.
- 16.- Cloronaftaleno.
- 17.- Cobalto y compuestos.
- 18.- Dibenzofuranos policlorados.
- 19.- Diclorodifeniltricloroetano y metabolitos (DDT).
- 20.- Diclorobencenos.
- 21.- Diclorobencidina.
- 22.- Dicloroetileno.
- 23.- 2,4-Diclorofenol.
- 24.- Dicloropropano.
- 25.- Dicloropropeno.
- 26.- Dieldrina (Dieldrín).
- 27.- 2,4-Dimetilfenoles o Xilenoles.
- 28.- Dinitrotolueno.
- 29.- Endosulfán y metabolitos.
- 30.- Endrina (Endrín) y metabolitos.
- 31.- Eteres halogenados.
- 32.- Etilbenceno.
- 33.- Fluoranteno.
- 34.- Ftalatos de éteres.
- 35.- Halometanos.
- 36.- Heptacloro y metabolitos.
- 37.- Hexaclorobenceno (HCB).
- 38.- Hexaclorobutadieno (HCBd).
- 39.- Hexaclorociclohexano (HTB, HCCH, HCH, HBT).
- 40.- Hexaclorociclopentadieno.
- 41.- Hidrazobenceno (Diphenylhydrazine).
- 42.- Hidrocarburos aromáticos polinucleares (PAH).
- 43.- Isoforona (Isophorone).
- 44.- Molibdeno y compuestos.
- 45.- Naftaleno.
- 46.- Nitrobenceno.
- 47.- Nitrosaminas.
- 48.- Pentaclorofenol (PCP).
- 49.- Policlobifenilos (PCB's).
- 50.- Policlorotrifenilos (PCT's).
- 51.- 2,3,7,8-Tetraclorodibenzo-p-dioxina (TCDD).
- 52.- Tetracloroetileno.
- 53.- Talio y compuestos.
- 54.- Teluro y compuestos.
- 55.- Titanio y compuestos.
- 56.- Tolueno.
- 57.- Toxafeno.
- 58.- Tricloroetileno.
- 59.- Uranio y compuestos.
- 60.- Vanadio y compuestos.
- 61.- Vinilo, cloruro de.

62.- Los productos de síntesis y sus intermediarios de reacción, procedentes de la industria química, farmacéutica o veterinaria, cuyos efectos puedan suponer riesgo sobre el medio ambiente o la salud humana.

6.- Residuos que produzcan gases nocivos: Se entenderán como tales los residuos que produzcan gases nocivos en la atmósfera del alcantarillado, colectores y emisarios en concentraciones superiores a los límites siguientes:

•Monóxido de Carbono (CO)	100 cc/m ³ de aire.
•Cloro (Cl ₂)	1 cc/m ³ de aire.
•Sulfuro de Hidrógeno (H ₂ S)	20 cc/m ³ de aire.
•Cianuro de Hidrógeno (HCN)	10 cc/m ³ de aire.

Temperatura	<40 °C
pH (intervalo)	5,5-9,5 unidades
Conductividad	5.000 ms/cm
Sólidos en suspensión	500 mg/l
Aceites y grasas	100 mg/l
DBO ₅	650 mg/l
DQO	1.100 mg/l
Aluminio	20 mg/l
Arsénico	1 mg/l
Bario	20 mg/l
Boro	3 mg/l
Cadmio	0,5 mg/l
Cianuros	5 mg/l
Cobre	5 mg/l
Cromo Total	5 mg/l
Cromo hexavalente	1 mg/l
Estaño	4 mg/l
Fenoles totales	2 mg/l
Fluoruros	15 mg/l
Hierro	10 mg/l
Manganeso	2 mg/l
Mercurio	0,1 mg/l
Níquel	10 mg/l
Plata	0,1 mg/l
Plomo	2 mg/l
Selenio	1 mg/l
Sulfuros	5 mg/l
Toxicidad	25 Equitox.m ³
Zinc	5 mg/l
N total (Kjeldhal)	50 mg/l

Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua

14142 Resolución de la Dirección General de Protección Civil y Ambiental de autorización de vertido al mar de las aguas de rechazo de la desaladora propiedad de la Comunidad de Regantes de Águilas.

Visto el expediente n.º 517/97 seguido a la Comunidad de Regantes de Águilas con N.I.F. G-30209902 y domicilio social en la calle Iberia, n.º 8 de Águilas, con objeto de imponer las condiciones para la autorización de vertido al mar de las aguas de rechazo procedentes de su planta desaladora a instalar en el termino municipal de Águilas, resulta:

A) Antecedentes de hecho.

Primero.- D. Pedro Jiménez Rabal, con D.N.I. 23.145.714, como Presidente de la Comunidad de Regantes de Águilas solicita mediante escrito, de fecha de entrada en esta Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua el 15 de octubre 1997, la autorización para verter las aguas residuales salobres de una planta desaladora al mar. La instalación que se ubicará en el Polígono Industrial de Águilas está diseñada para producir 12.000 metros cúbicos al día de agua producto por el procedimiento de ósmosis inversa.

Segundo.- Para la tramitación del expediente se ha tenido en cuenta la documentación aportada por el interesado y que consta de: Un «Informe Medio-Ambiental del vertido de residuos al mar Mediterráneo de una futura planta desalinizadora propiedad de la Comunidad de Regantes de Águilas» elaborado por Miguel Ángel Mancheño, Profesor Titular del Departamento de Química Agrícola, Geología y Edafología de la Universidad de Murcia. La Documentación aneja a la Instancia de Autorización. Y por último el «Estudio de Impacto Ambiental de la instalación» remitido para la tramitación de la correspondiente Evaluación de Impacto Ambiental (expediente 94/97 de E.I.A.).

Tercero.- Con fecha, 28 de mayo de 1998, el Servicio de Calidad Ambiental elabora un informe sobre las condiciones técnicas que debe reunir el vertido de la desaladora de la Comunidad de Regantes de Águilas, una vez que la empresa ha remitido la información básica necesaria según la Sección 3.ª, artículos 113 y siguientes del Real Decreto 1.471/1989, de 1 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General para el Desarrollo de la Ley de Costas y la Orden de 13 de julio de 1993 por la que se aprueba la Instrucción para el Proyecto de Conducciones de Vertidos desde Tierra al Mar.

Cuarto.- El 2 de julio de 1998, el Ayuntamiento de Águilas remite a esta Dirección General certificado del acuerdo adoptado por la Comisión Municipal de Gobierno el día 24 de junio de 1998 donde se aceptan expresamente un millón cuatrocientas sesenta mil (1.460.000) m³ de salmuera procedentes de la planta desalinizadora de la Comunidad de Regantes de Águilas al colector municipal que desemboca junto al faro, entre las playas de Poniente y Levante.

Quinto.- Con fecha 5 de agosto de 1998 se remite al interesado las condiciones para la Autorización del Vertido, según establece la Ley 22/88 de Costas. En escrito de fecha 17 de septiembre del mismo año, la Comunidad de Regantes de Águilas acepta las condiciones impuestas para que se produzca el vertido al mar.

B) Fundamentos jurídicos.

Primero.- La Dirección General de Protección Civil y Ambiental es el Organismo competente para instruir y resolver este expediente de autorización de vertido al mar desde tierra en virtud de las competencias atribuidas en el Decreto n.º 63/1996, de 2 de agosto (B.O.R.M. n.º 191, de 17 de agosto de 1996), por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua.

Segundo.- El procedimiento seguido ha observado todos los principios informadores de las potestades administrativas establecidas en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, respetando los derechos de defensa y audiencia que incumben al interesado.

Vistos los antecedentes mencionados, el informe sobre las condiciones técnicas para la realización del vertido del Servicio de Calidad Ambiental, las disposiciones citadas y las demás normas de general y pertinente aplicación, he tenido a bien dictar la siguiente:

RESOLUCIÓN

Primero.- La autorización no sobrepasará los tres años. En ese momento se estudiarán de nuevo las condiciones impuestas al vertido líquido y se comprobará, mediante una

entidad colaboradora en materia de calidad ambiental de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua, si el medio receptor ha sido modificado substancialmente. En este caso se le impondrán nuevas condiciones, en caso contrario se prorrogará la autorización sin modificación alguna con respecto a las condiciones de autorización impuestas, siempre y cuando no haya modificaciones en la normativa sobre vertidos líquidos al medio marino.

Segundo.- Las condiciones de esta autorización se pueden variar por justa causa sin derecho a indemnización alguna y podrá declararse su caducidad por incumplimiento de las mismas y por las demás causas establecidas en la legislación vigente, sin perjuicio de las demás responsabilidades que procedan.

Tercero.- La autorización del vertido estará sometida, entre otras, a las condiciones técnicas que se incluyen en el Anexo de esta propuesta de Resolución y que han sido elaboradas por el Servicio de Calidad Ambiental.

Cuarto.- El vertido procedente del agua de rechazo de la planta de ósmosis inversa, ubicada en Águilas será gravado con un «canon de vertido» en función de su carga contaminante de acuerdo con el art. 45 y la Disposición Transitoria Segunda de la Ley 1/1995, de 8 de marzo, de Protección de Medio Ambiente de la Región de Murcia.

Quinto.- Notifíquese la presente de Resolución al interesado con la indicación de que, por no poner fin a la vía administrativa, puede interponer recurso ordinario ante el Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente, Agricultura y Agua, en el plazo de un mes, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 a 116 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común

Murcia a 18 de septiembre de 1998.—El Director General de Protección Civil y Ambiental, Enrique Albacete Llamas

ANEXO

I.- Volumen de vertido. El caudal de vertido diseñado es de 4.000 metros cúbicos al día, lo que supone un volumen anual de vertido de 1.460.000 m³. Esta cantidad no se podrá sobrepasar sin previa autorización de esta Dirección General de Protección Civil y Ambiental.

Será necesario conocer con precisión los volúmenes obtenidos de salmueras y agua tratada. Para ello deberá instalarse un contador volumétrico e instantáneo de las salmueras y otro para el agua a tratar. El primero de ellos se instalará inmediatamente antes de entroncar con la conducción del efluente de la Estación Depuradora de Aguas Residuales municipal.

II.- Límites cualitativos del vertido. Las características del efluente líquido de rechazo de la planta desalinizadora se encuentran definidas en el «Informe Medio-Ambiental» presentado por el interesado y que ha sido elaborado por Miguel Mancheño Jiménez, Profesor titular del Departamento de Química Agrícola de la Universidad de Murcia. Básicamente consiste en un agua con un contenido salino estimado en 6'90 g/l, un pH próximo a 7,7 y una conductividad cercana a los 11 mS/cm, así como ausencia de las sustancias peligrosas que se encuentran definidas en el Real Decreto 258/1989, de 10 de

marzo, por el que se establece la normativa general sobre vertidos de sustancias peligrosas desde tierra al mar.

Los valores límite de concentración para los parámetros contaminantes que han de observarse en el efluente líquido de rechazo de la planta desalinizadora son los siguientes:

DBO ₅	25 mg/l de O ₂
Sólidos en suspensión (SS).....	35 mg/l
pH.....	6-9 u. de pH
Nitratos.....	50 mg/l

Las técnicas analíticas o métodos de medida de referencia para la determinación de los parámetros mencionados se encuentran en el ANEXO I de este informe.

Las únicas aguas residuales que podrán verterse mediante el desagüe al mar propuesto por la empresa serán aquellas que procedan de la desalinización de aguas procedentes de pozos.

En ningún caso podrán verterse aguas residuales de origen industrial o doméstico ni aquellas procedentes de las limpiezas de las membranas de la planta de ósmosis inversa. Además estas últimas deberán eliminarse de forma adecuada según la normativa vigente en materia de residuos.

III.- Objetivos de calidad de las aguas en la zona receptora. El vertido de salmuera se produce mediante desagüe en superficie junto al faro, entre las playas de Poniente y Levante. El lugar de vertido está situado en una zona del litoral calificada de ÁREA DE SENSIBILIDAD ECOLÓGICA ALTA según el Decreto 7/1993, de 26 de marzo, sobre Medidas para la Protección de Ecosistemas en Aguas Interiores de la Comunidad Autónoma de Murcia (B.O.R.M. nº 82, de 10 de abril de 1993).

La calidad mínima exigible a las aguas receptoras del vertido líquido será la de aguas de baño tal y como establece el Real Decreto 734/1988, de 1 de julio, sobre normas de calidad para las aguas de baño, publicado en el BOE número 167 el 13 de julio de 1988. En el anexo de la citada norma están recogidos los parámetros microbiológicos y fisico-químicos, los valores máximos permitidos y la frecuencia del muestreo, que deberá observar el interesado.

IV.- Programa de Vigilancia y Control. El objetivo del Programa de Vigilancia y Control será el de obtener la información necesaria para gestionar eficazmente el sistema de vertido, evaluar si se cumplen los requisitos del efluente y los objetivos de calidad impuestos por la normativa, y realizar las modificaciones convenientes en el sistema de vertido.

El Programa de Vigilancia y Control deberá contemplar dos aspectos complementarios: la calidad estructural de la conducción y la vigilancia ambiental tanto de la calidad del efluente vertido como de la calidad del medio receptor.

Asimismo, deberá constar en dicho Programa todos aquellos datos que sirvan para conocer el funcionamiento de la planta de ósmosis inversa durante el año, tales como los caudales de agua tratados, los reactivos utilizados y sus cantidades, rendimiento, averías, etc.

Los resultados del Programa de Vigilancia y Control deberán recogerse en un informe anual que se remitirá, conjuntamente con la Declaración Anual de Medio Ambiente, al Servicio de Calidad

Ambiental perteneciente a la Dirección General de Protección Civil y Ambiental, antes del 1 de marzo del año siguiente.

El Programa consistirá básicamente en la realización de los siguientes controles y análisis:

1º- Vigilancia Estructural. Se inspeccionará una vez al año, como mínimo, la conducción de desagüe para conocer su estado de conservación.

2º- Control del efluente. Para el muestreo del efluente la conducción deberá contar con dispositivos específicos que permitan un acceso fácil para la obtención de muestras representativas y la determinación precisa del caudal que se está vertiendo en el momento del muestreo. Tanto la toma de muestras como la medida del caudal se efectuarán en el arranque de la conducción.

Los parámetros a determinar en el efluente líquido serán: Demanda Biológica de Oxígeno, Sólidos en Suspensión, pH, Conductividad, Nitratos y Caudal. El número mínimo de análisis será de dos por año.

También se determinará la composición salina del efluente mensualmente tal y como proponen en su Informe Medio-Ambiental. Para ello deberá conocerse la concentración de: cloruros, sulfatos, nitratos, fluoruros, sulfuros, carbonatos, bicarbonatos, calcio, magnesio, potasio y sodio.

3º- Control de las aguas receptoras. Se seleccionarán tres puntos de muestreo sobre la línea de costa (dos a ambos lados del desagüe y uno en el arranque de éste), y otro en la salida del efluente.

Se realizarán análisis de agua marina determinando los parámetros siguientes: Coliformes fecales, Coliformes totales, Estreptococos fecales, pH, Sólidos en Suspensión, Temperatura, Salinidad, Transparencia y Oxígeno Disuelto. Asimismo, se indicarán observaciones visuales referentes al viento, oleaje y pluviometría.

La frecuencia mínima de muestreo será de dos por año.

y 4º- Control de sedimentos y organismos. Se deberán seleccionar puntos de muestreo en el área de influencia del desagüe, donde el sedimento tiende a acumularse y en lugares donde se encuentren poblaciones abundantes de organismos marinos representativos de la zona. El muestreo de sedimentos y organismos marinos deberá realizarse con carácter anual.

Los métodos de análisis y muestreo tanto del efluente como de las aguas receptoras serán los establecidos en la normativa vigente (ver Anexo I de este informe) o en su defecto las técnicas aceptadas internacionalmente.

ANEXO I

MÉTODOS DE MEDIDA DE REFERENCIA.

Demanda Biológica de Oxígeno (DBO₅): Muestra homogeneizada, sin filtrar ni decantar. Determinación de oxígeno disuelto antes y después de cinco días de incubación a 20°C ±1° en completa oscuridad.

Sólidos en suspensión totales (SS): Filtración de una muestra representativa a través de una membrana de filtración de 0,45 micras. Secado a 105°C y pesaje.

pH: Electrometría. La medición se efectuará in situ al mismo tiempo que el muestreo, sin tratamiento previo de la muestra.

Consejería de Industria, Trabajo y Turismo

14132 Convenio de colaboración suscrito entre la Comunidad Autónoma de Murcia, a través de la Consejería de Industria, Trabajo y Turismo y la Asociación RASCASA para la ejecución del Proyecto Vidrio-Art.

Visto el Convenio de colaboración suscrito entre la Comunidad Autónoma de Murcia, a través de la Consejería de Industria, Trabajo y Turismo y la Asociación RASCASA para la ejecución del Proyecto Vidrio-Art, para la formación de jóvenes de los barrios de Lo Campano, Los Mateos y Santa Lucía de Cartagena como artesanos del vidrio, de conformidad con la autorización otorgada por el Consejo de Gobierno en su sesión de 3 de septiembre de 1998 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los convenios en el ámbito de la Administración Regional

RESUELVO

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», el Convenio suscrito con la Asociación RASCASA para la ejecución del Proyecto Vidrio-Art, autorizado por Consejo de Gobierno en sesión de 3 de septiembre de 1998.

Murcia, 9 de octubre de 1998.—El Secretario General,
Cristóbal Guirado Cid.

En Murcia a 1 de octubre de 1998

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. Don José Pablo Ruiz Abellán, Consejero de Industria, Trabajo y Turismo, facultado para este acto por acuerdo del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia de 3 de septiembre de 1998.

De otra parte D. Mariano Cruz Zamora, Presidente de la Asociación "Rascasa".

MANIFIESTAN

I.- La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia es titular de la competencia exclusiva en las materias de artesanía y de fomento del desarrollo económico de la citada Región de Murcia, dentro de los objetivos marcados por la política nacional, de conformidad con el artículo 10.Uno, 12 y 11 del Estatuto de Autonomía, respectivamente.

La Consejería de Industria, Trabajo y Turismo, es el Departamento de aquélla encargado de la propuesta y ejecución de las directrices generales del Gobierno regional en materia de fomento de la economía y artesanía, según se desprende del artº. 1 del Decreto 65/1996, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería citada.

II.- La Asociación "Rascasa", cuyo objeto es fomentar el desarrollo integral de los barrios de Los Mateos, Lo Campano y Sta. Lucía de Cartagena, promoviendo programas de actividades y servicios dirigidos a familias y juventud a fin de elevar su nivel de vida, está interesada en intervenir en este

convenio en cuanto puede favorecer la generación de puestos de trabajo accesibles para los jóvenes de estas zonas urbanas desfavorecidas, al poner en marcha un dispositivo de formación de jóvenes como artesanos del vidrio.

III.- Las partes intervinientes, a fin de conseguir la recuperación de la artesanía tradicional del vidrio en Cartagena, como nuevo yacimiento de empleo que posibilite una salida laboral y la inserción social de jóvenes en la zona comprendida por los barrios de Los Mateos, Lo Campano y Santa Lucía de dicho municipio, han considerado conveniente participar conjuntamente en la Iniciativa Comunitaria ("EMPLOYMENT-YOUTHSTART", D.O.C.E. 10-7-96), a la que fue presentado el Proyecto "VIDRIOART". En dicho proyecto, en el que figura como organismo público responsable el Gobierno de la Región de Murcia y como promotora la Asociación "RASCASA", interviene como entidad colaboradora la Fundación "CENTRO NACIONAL DEL VIDRIO".

La Unidad Administradora del Fondo Social Europeo (UAFSE) comunicó con fecha 1 de abril de 1998 a la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Industria, Trabajo y Turismo la aprobación definitiva del citado Proyecto (num. 98Y1954-MUR), fijándose la cuantía global del mismo en 66.664.805 ptas., y la cofinanciación comunitaria del FSE en 49.998.604 ptas., siendo las aportaciones previstas para las distintas entidades cofinanciadoras para las anualidades de 1998 y 1999 las siguientes:

AÑO	AYUDA FSE (ptas.)	Financiación privada	Financiación pública
1998	25.959.000 (75 %)	1.750.000	6.903.000
1999	24.039.604 (75 %)	1.739.000	6.274.201

La Subdirección General de Administración del FEDER del Ministerio de Economía y Hacienda comunicó en fecha 13 de enero de 1998 a la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Industria, Trabajo y Turismo la concesión de una ayuda con cargo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), para la parte del proyecto VIDRIOART que afecta al mismo, destinada a apoyar la adquisición de maquinaria, mobiliario, equipo informático y audiovisual. El importe máximo de la ayuda ascenderá a 29.362 ecus, (4.875.000,- ptas.) que representa el 75% de un coste total elegible de 39.149 ecus. (6.500.000,- ptas.). Siendo las aportaciones previstas totalizadas para el conjunto del proyecto para las distintas entidades cofinanciadoras para las anualidades de 1998 y 1999, las que se indican en la cláusula tercera de este Convenio.

IV- Llegados a este punto, procede ahora formalizar las actuaciones administrativas pertinentes en las distintas entidades participantes en el Proyecto, entre las cuales se incluye la suscripción del presente Convenio de colaboración entre la Administración Regional y la Asociación "RASCASA". Todo ello a fin de concretar el papel de cada una de dichas entidades y los términos de su respectiva participación en la ejecución de dicho Proyecto.

Con base en ello, las partes acuerdan las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- La Consejería de Industria, Trabajo y Turismo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Asociación "RASCASA", convienen en colaborar para la

ejecución del Proyecto 98Y1954-MUR, "VIDRIOART", presentado a la Iniciativa Comunitaria EMPLEO-YOUTHSTART, y para el que se ha solicitado una ayuda con cargo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER).

SEGUNDA.- Dentro del citado Proyecto la Asociación "RASCASA", vendrá obligada a:

A) Asumir las obligaciones propias de la entidad promotora del Proyecto según las normas del FSE y del FEDER (reglamentos y disposiciones de ejecución financiera) para la iniciativa comunitaria de EMPLEO-YOUTHSTART y referentes al Proyecto 98Y1954-MUR "VIDRIOART". Elaborar la documentación exigida por la UAFSE y la Subdirección General de Administración del FEDER para la financiación del proyecto (anticipos, saldos, certificación de los gastos elegibles en el FEDER, etc.), la cual será supervisada por la Dirección General de Comercio, Consumo y Artesanía y presentada por el Organismo Público Responsable ante aquéllas.

B) Gestionar el proyecto, correspondiéndole como tal entidad gestora lo siguiente:

1.- Coordinar operativamente el proyecto y ejecutarlo, planificando las acciones de aquél y responsabilizándose de su organización y realización.

2.- Recoger toda la información financiera necesaria (recopilación de las facturas pagadas o documentos contables de valor probatorio equivalente), asumiendo la responsabilidad de todos los gastos relativos a la realización de las acciones.

3.- Llevar una contabilidad específica en la que figuren perfectamente desglosados los gastos propios del proyecto, y que estará integrada dentro de los registros contables generales de dicha entidad, de acuerdo con el artº. 7, de la Decisión de la Comisión de las Comunidades Europeas de fecha 18 de mayo de 1995 (Disposición de Ejecución financiera 4.2.3), que debe permitir la elaboración de los anexos de la petición de saldo desde el punto de vista del coste de cada una de las acciones del proyecto y de la naturaleza económica de los gastos imputados.

Los costes indirectos han de asignarse en base a un sistema contable de carácter analítico, cuya clave de asignación financiera o imputación al Proyecto sea transparente, verificable y ajustada a la realidad.

4.- Imputar al Proyecto únicamente gastos elegibles, según las directrices establecidas por la legislación comunitaria aplicable, y documentarlos de manera correcta, de acuerdo con lo establecido en el artº. 2 del Reglamento (CEE) 4.255/88 del Consejo y en las Disposiciones de Ejecución financiera aplicables a la intervención (M.C.A. Regiones objetivos 1), así como en la Decisión (97/327/CE), de la Comisión Europea de 23 de abril de 1997, mediante la que se modifican las decisiones por las que se aprueban los marcos comunitarios de apoyo, los documentos únicos de programación y las iniciativas comunitarias adoptadas en relación con España, y en las 22 fichas que se integran en anexo de la citada Decisión.

La elegibilidad de un gasto debe juzgarse en relación con el contexto general en que se inscribe, su naturaleza, su importe, el cumplimiento de la asignación física o temporal del bien o el servicio y la medida cofinanciada. Por tanto, deberá adjuntarse a cada justificante de gasto la evidencia que acredite la relación del mismo con el proyecto y con la acción a la que corresponde.

5.- Permitir el control financiero sobre la gestión del proyecto a los órganos nacionales y comunitarios competentes en la materia.

6.- Recabar al menos tres ofertas para la realización de gastos superiores a 500.000.- ptas.

7.- Recabar la autorización de la Comisión de Seguimiento prevista en la cláusula novena para subcontratar la ejecución de alguna de las acciones del proyecto enumeradas en el apartado 8.1 del formulario de solicitud. A dichos subcontratistas les serán de aplicación, respecto de las acciones subcontratadas, las mismas obligaciones de gestión que al promotor-ejecutor principal. La contratación de actuaciones específicas, debidamente definidas en cuanto a sus condiciones de ejecución, incluyendo unidades de medida (como horas, material a emplear, etc.), no se considerará subcontratación a los efectos previstos en este apartado.

8.- Permitir la verificación por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de la realidad material de las actuaciones llevadas a cabo durante la ejecución del Proyecto.

C) Desarrollar las acciones que se detallan en la memoria del proyecto aprobado.

TERCERA.- Las aportaciones a realizar por las distintas entidades cofinanciadoras para las anualidades de 1998 y 1999, serán las siguientes:

COFINANCIADOR	1998	1999	
TOTAL			
I- Fondo Social Europeo	25.959.000	24.039.604	49.998.604
II- Fondo Europeo de Desarrollo Reg.	4.875.000	—	4.875.000
III- Comunidad Autónoma	8.528.000	6.274.201	14.802.201
IV- Asociación Rascasa	1.750.000	1.739.000	3.489.000
V- TOTALES	41.112.000	32.052.805	73.164.805

CUARTA.- La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia hará efectivas y abonará a la Asociación Rascasa sus aportaciones (previstas en la cláusula tercera), así como anticipará el pago de las correspondientes al F.S.E. y FEDER en la forma siguiente:

a) El primer pago, correspondiente al 50% de la anualidad de 1998 de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia así como a la del F.S.E. y al 100% de la anualidad del FEDER, por un importe total de 22.931.000.- ptas., se efectuará anticipadamente y de una sola vez dentro de los 15 días siguientes a la firma de este Convenio, con cargo a la partida presupuestaria 098-16.03.724B.781. Participación Proyecto Youthstart.

b) El segundo pago, correspondiente al restante 50% de la anualidad de 1998 de la Comunidad Autónoma así como a la del F.S.E., por un importe de 16.431.000.- ptas., se efectuará en la 1.ª quincena de octubre de 1998, con cargo a la misma partida presupuestaria, y condicionado al cumplimiento de los extremos siguientes:

1.- Que se haya ejecutado el 100% de las acciones correspondientes al pago inmediatamente anterior, lo que se acreditará por la Asociación Rascasa, mediante la presentación de la documentación siguiente:

- Memoria y documentos acreditativos de la realización de las distintas acciones (listas de asistentes a los cursos y acciones de sensibilización, partes-cuestionarios del profesorado, etc.).

- Justificación de haberse satisfecho los gastos correspondientes (facturas pagadas o documentos contables de valor probatorio equivalente). Se aportará una relación detallada de dichos documentos indicando por cada una de las piezas justificativas número de orden, fecha, proveedor-perceptor, descripción de la operación, importe total e importe elegible, forma y fecha de pago. Dicha relación debe ir clasificada y totalizada por cada uno de los conceptos económicos correspondientes.

- Certificación de ejecución, que habrá de ir numerada y contener la referencia al período de ejecución al que se refiere, así como el desglose de las cantidades imputables a cada entidad cofinanciadora.

2.- Informe favorable de la Comisión de Seguimiento prevista en la cláusula novena de este Convenio, en el sentido de que las acciones realizadas están incluidas en el proyecto y los gastos tienen el carácter de elegibles según el Fondo Social Europeo.

3.- Visto bueno del Director General de Comercio, Consumo y Artesanía a la certificación.

4.- Propuesta de reconocimiento de la obligación y pago, previa fiscalización de la Intervención.

c) La aportación correspondiente a 1999, por importe de 30.313.805,- ptas., se efectuará con cargo a la partida 099.16.03.724B.781. Participación Proyecto Youthstart, fraccionada en cuatro pagos trimestrales, del modo siguiente:

1.- Los tres primeros, de 7.578.450,- ptas cada uno, con carácter anticipado y condicionados al cumplimiento de los mismos requisitos establecidos para el segundo pago de la anualidad de 1998.

2.- El último pago, correspondiente al último trimestre de 1999, de 7.578.455 ptas., condicionado también al cumplimiento de los requisitos citados en el párrafo anterior, se abonará en su totalidad dentro del citado trimestre y con carácter anticipado.

La memoria y certificación de ejecución de las acciones correspondientes al citado trimestre, deberán estar justificadas con anterioridad al 31 de enero del año 2000.

QUINTA.- Con independencia de los justificantes de los pagos anticipados realizados por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la entidad ejecutora deberá presentar a dicha Administración, con anterioridad al 1 de marzo de cada año, y referido al tramo anual del ejercicio anterior, la documentación justificativa necesaria para solicitar de la UAFSE el pago del saldo de dicho año, acompañada de la relación detallada de las facturas pagadas o documentos contables de valor probatorio equivalente. Se aportará una relación detallada de dichos documentos indicando por cada una de las piezas justificativas número de orden, fecha, proveedor-perceptor, descripción de la operación, importe total e importe elegible, forma y fecha de pago. Dicha relación deberá ir clasificada y totalizada por cada uno de los conceptos económicos correspondientes. Asimismo deberá indicarse por cada pieza justificativa en qué justificación de pagos de la Comunidad Autónoma ha sido incluida, o si se encuentra pendiente de justificar, en su caso.

SEXTA.- La Asociación Rascasa, se compromete a hacer efectivas sus aportaciones previstas en la cláusula tercera, asumiendo a su costa en cada certificación de ejecución de acciones el porcentaje del 5,0560499 por 100, en 1998, y del 5,4254222 por 100 en 1999, de los importes de dichas

certificaciones. Para el cálculo de dicho porcentaje en la primera certificación de 1998, deberá excluirse la cantidad de 6.500.000,- ptas. correspondientes a la acción FEDER, que no es cofinanciada por dicha Asociación.

SÉPTIMA.- Las partes de este Convenio se comprometen asimismo a ajustar su actuación a lo establecido en las normas nacionales y comunitarias vigentes aplicables a las operaciones cofinanciadas por los Fondos Estructurales, así como a las disposiciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia que les resulten aplicables.

OCTAVA.- A efectos de lo previsto en el artículo 6.2 apartado e) de la Ley 30/1992 de 30 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y art. 5.º g) del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, se considera necesario establecer una Comisión de seguimiento, como órgano específico para la gestión del presente Convenio, que estará formado por los siguientes miembros:

* Dos representantes de la entidad promotora y ejecutora del proyecto, la Asociación Rascasa, designados por la misma.

* Tres representantes de la Consejería de Industria, Trabajo y Turismo, designados por el titular de aquella.

La Comisión establecerá su propio régimen de funcionamiento y tendrá, entre otras funciones, las siguientes:

- Velar por el cumplimiento de los objetivos del proyecto.

- El seguimiento y control de las medidas y acciones llevadas a cabo dentro del Proyecto. A tal efecto deberá ser informada con la anticipación suficiente de las actuaciones programadas incluido el gasto o presupuesto de las mismas, pudiendo proponer las modificaciones que estime oportunas.

- Autorizar las subcontrataciones de parte del proyecto, en su caso.

- Interpretar el presente Convenio y aportar propuestas de solución a posibles dificultades que surjan en la ejecución del mismo.

NOVENA.- El control y seguimiento de las relaciones transnacionales corresponde a la Comunidad Autónoma de Murcia como organismo público responsable, incluido el seguimiento y control del plan transnacional del trabajo. A tal fin por la entidad ejecutora se recabarán y remitirán a aquella los informes y documentación que, a tal efecto, exige la UAFSE.

DÉCIMA.- Las cuestiones litigiosas que puedan surgir sobre la interpretación, modificación, efectos y extinción del presente acuerdo serán resueltas de común acuerdo por las partes firmantes. A falta de acuerdo, serán del conocimiento y competencia del orden jurisdiccional de lo contencioso-administrativo.

DECIMOPRIMERA.- La duración del presente Convenio abarcará desde el momento de su firma hasta el 31 de diciembre de 1999, siempre que el Fondo Social Europeo y demás instituciones cofinanciadoras de este proyecto mantengan sus compromisos de financiación y en todo caso hasta la finalización del citado proyecto en el supuesto de que se prorrogará el período de su ejecución.

Y de conformidad, firman el presente acuerdo por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha del encabezamiento.— El Consejero de Industria, Trabajo y Turismo, **José Pablo Ruiz Abellán**.—El Presidente de la Asociación RASCASA, **Mariano Cruz Zamora**.

Consejería de Industria, Trabajo y Turismo

MANIFIESTAN

14133 Convenio de colaboración suscrito entre la Comunidad Autónoma de Murcia, a través de la Consejería de Industria, Trabajo y Turismo, la Federación Española de Organizaciones Empresariales de la Industria del Mueble, y la Asociación Regional de Empresarios de la Madera de la Región de Murcia para el desarrollo del Proyecto "FURNITURE Amueblando el Futuro".

Visto el Convenio de colaboración suscrito entre la Comunidad Autónoma de Murcia, a través de la Consejería de Industria, Trabajo y Turismo, la Federación Española de Organizaciones Empresariales de la Industria del Mueble, y la Asociación Regional de Empresarios de la Madera de la Región de Murcia para el desarrollo del Proyecto "FURNITURE Amueblando el Futuro", dentro de la Iniciativa Comunitaria ADAPT, para incrementar la competitividad de la industria del mueble, mediante la mejora de la cualificación de los recursos humanos y el fomento de la cooperación interempresarial en el sector que faciliten la adaptación de las empresas a los cambios que se están produciendo en el ámbito productivo, de conformidad con la autorización otorgada por el Consejo de Gobierno en su sesión de 11 de septiembre de 1998 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1.996, de 24 de julio, sobre tramitación de los convenios en el ámbito de la Administración Regional

RESUELVO

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», el Convenio suscrito con la Federación Española de Organizaciones Empresariales de la Industria del Mueble, y la Asociación Regional de Empresarios de la Madera de la Región de Murcia para el desarrollo del Proyecto "FURNITURE Amueblando el Futuro, autorizado por Consejo de Gobierno en sesión de 11 de septiembre de 1998.

Murcia, 9 de septiembre de 1998.—El Secretario General,
Cristóbal Guirado Cid.

En Murcia a 30 de septiembre de 1998

REUNIDOS

De una parte el Excelentísimo Señor Don José Pablo Ruiz Abellán, Consejero de Industria, Trabajo y Turismo, autorizado para este acto por acuerdo del Consejo de Gobierno del día 11 de septiembre de 1998.

De otra, D. Francisco de Paula Pons Alfonso, en calidad de Secretario General de la Federación Española de Organizaciones Empresariales de la Industria del Mueble (FEOEIM) según el poder especial otorgado por dicha Federación el 4 de octubre de 1996, nº 1.809, ante el Notario de Silla (Valencia) D. Alfonso Mulet Signes. y

De otra, D Cándido Ortiz Martínez, en calidad de Presidente de la Asociación Regional de Empresarios de la Madera de la Región de Murcia (AREM), según facultad otorgada, para este acto, por la Junta Directiva de AREM en reunión celebrada el 4-5-98.

Primera. Marco Institucional

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia es titular de la competencia en materia de fomento del desarrollo económico de la citada Región de Murcia, dentro de los objetivos marcados por la política nacional, de conformidad con el artículo 10. Uno. j) del Estatuto de Autonomía.

La Consejería de Industria, Trabajo y Turismo es el Departamento de la Administración de la Comunidad Autónoma al que corresponde la propuesta y ejecución de las directrices del Gobierno regional en materia de Industria, Tecnología, minas energía, fomento de la economía, apoyo empresarial, comercio, artesanía, protección de los consumidores, empleo, salud laboral cooperativas relaciones laborales y turismo, según se desprende del art. 1 del decreto 65/1996, de 2 de agosto, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Industria, Trabajo y Turismo.

La Dirección General de Trabajo, de la Consejería de Industria, Trabajo y Turismo actúa en la Región como oficina de enlace de la Unidad Administradora del Fondo Social Europeo (UAFSE), del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, según el artículo 9 del Real Decreto 1.492/87, de 25 de noviembre de 1987.

La Federación Española de Organizaciones Empresariales de la Industria del Mueble (FEOEIM), es una federación sin ánimo de lucro, que representa los intereses profesionales colectivos de la Industria del Mueble y dentro de ella de las Organizaciones encuadradas en esta Federación, así como de los empresarios integrados en las mismas.

En la Región de Murcia es la Asociación Regional de Empresarios de la Madera de la Región de Murcia (AREM) quien representa a la Federación Nacional y quien agrupa directamente a las empresas del sector.

Segunda. Objetivos, Programa Operativo y convocatoria de la Iniciativa ADAPT.

La Iniciativa ADAPT de la Unión Europea tiene por objetivo fundamental anticipar las mutaciones industriales y sus efectos, contribuir a la adaptación de los trabajadores a las transformaciones industriales y mejorar el funcionamiento del mercado de trabajo con vistas a favorecer el crecimiento, el empleo y la competitividad de las empresas de la Unión Europea.

La Iniciativa ADAPT se rige en España por el correspondiente Programa Operativo para el periodo 1994-1999, aprobado por Decisión de la Comisión de la Comunidad Europea del 18 de mayo de 1995 (FSE: 946001 ES 8). A la iniciativa se le añadió una nueva prioridad, denominada ADAPT-BIS en la reunión de la Comisión del 8 de mayo de 1996, recogida en la Comunicación a los Estados Miembros 96/C 200/05 (D.O.C.E. 10.7.96).

La segunda convocatoria para la presentación de proyectos acogidos a las ayudas de esta iniciativa se cerró el pasado día 31 de marzo de 1997.

Tercera. Solicitud de ayuda.

El proyecto denominado "FURNITURE: Amueblando el futuro" nº 98 A 1955 MUR, fue presentado en la citada segunda convocatoria de ayudas de la Iniciativa ADAPT, a solicitud del Ilmo. Sr. Director General de Trabajo de la Consejería de Industria, Trabajo y Turismo de la C. A. de la Región de Murcia.

La Región de Murcia está definida como "Objetivo 1" de la Unión Europea, por lo que se solicitó una ayuda procedente de los Fondos Estructurales (Fondo Social Europeo y Fondo de Desarrollo Regional) del 75% de los gastos presupuestados en el proyecto.

Cuarta. Cofinanciación Nacional

La cofinanciación nacional total del proyecto, por el 25% de los gastos presupuestados, fue suscrita por la Dirección General de Trabajo de la C.A. de la Región de Murcia, según el compromiso del 12,5% de los gastos presupuestados, suscrito por el Ilmo. Sr. Director General con fecha 28 de diciembre de 1997; la Federación Española de Organizaciones Empresariales de la Industria del Mueble (FEOEIM), según el compromiso del 6,25% de los gastos presupuestados, suscrito por su Secretario General con fecha 9 de diciembre de 1997 y la Asociación Regional de Empresarios de la Madera de la Región de Murcia (AREM), según el compromiso del 6,25% de los gastos presupuestados, suscrito por su Presidente con fecha 26 de mayo de 1998.

Quinta. Contexto de aplicación y objetivos del proyecto

El proyecto "FURNITURE: Amueblando el futuro" tiene como objetivos incrementar la competitividad de la industria del mueble, mediante la mejora de la cualificación de los recursos humanos y el fomento de la cooperación interempresarial en el sector que faciliten la adaptación de las empresas a los cambios que se están produciendo en el ámbito productivo.

El proyecto prevé un periodo de ejecución que finaliza en el año 1999, ascendiendo el coste total del mismo a **100.828.591.-ptas.** de las cuales los Fondos Estructurales cofinancian el 75%.

Sexta. Aprobación del proyecto

Con fechas 18-3-98 y 23-12-97, la Unidad Administradora del Fondo Social Europeo (UAFSE) y la Dirección General de Análisis y Programación Presupuestaria (Ministerio de Economía y Hacienda) respectivamente, comunicaron a la Dirección General de Trabajo de la C. A. de la Región de Murcia la aprobación definitiva del proyecto, con el siguiente cuadro de financiación:

FURNITURE N.º 98A1955MUR

AÑO	COSTE TOTAL	FSE	FEDER	PRIVADA	D.G. Trabajo
1998	50.981.474	35.874.009	2.362.097	6.372.684	6.372.684
1999	49.847.117	35.023.242	2.362.097	6.230.889	6.230.889
TOTAL	100.828.591	70.897.251	4.724.194	12.603.573	12.603.573

Séptima. Procedimientos de gestión.

La Iniciativa ADAPT se rige a nivel nacional por el correspondiente Programa Operativo.

La Unidad Administradora del Fondo Social Europeo (UAFSE) ha dictado las "instrucciones para la gestión de los proyectos de iniciativas comunitarias de recursos humanos", en las que se establecen los procedimientos básicos para la ejecución del proyecto, en lo relativo a las relaciones de los participantes con las autoridades nacionales.

El proyecto aprobado describe en su memoria los contenidos y los participantes en el mismo, con indicación de sus principales funciones en la ejecución, y los mecanismos de control financiero, seguimiento y evaluación previstos.

Para completar y concretar lo previsto en los documentos citados, es preciso definir los procedimientos operativos a implantar a nivel regional, tanto en la gestión económica y financiera, como en el seguimiento y evaluación técnicos del proyecto.

En virtud de las anteriores manifestaciones, procede formalizar el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN, en el que se determinan los procedimientos operativos de gestión y las actuaciones pertinentes por cada uno de los participantes, para la correcta gestión del proyecto de la Iniciativa ADAPT denominado "FURNITURE: Amueblando el futuro", aprobado con el número 98 A 1955 MUR.

Con base en ello, las partes acuerdan las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Competencias.

2.1.- Organismo público responsable del proyecto.

De acuerdo a la normativa aplicable en la gestión de los proyectos de la Iniciativa ADAPT, mencionados en las manifestaciones previas, y a los contenidos de la Memoria del proyecto aprobado, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia es la entidad pública responsable del proyecto.

La representación de la Comunidad Autónoma ante las autoridades nacionales en todos los aspectos relacionados con la ejecución del proyecto, incluidas la solicitud de la ayuda y la formalización de todos los trámites ante la Unidad Administradora del Fondo Social Europeo (UAFSE), le corresponde a la Dirección General de Trabajo, de la Consejería de Industria, Trabajo y Turismo como oficina de enlace del Fondo Social Europeo en la Región de Murcia.

Como organismo público cofinanciador le compete, en los términos previstos en el Programa Operativo y en la Memoria del proyecto aprobado, ejercer las medidas de gestión y el control técnico y financiero de ejecución de las acciones, intervenir los gastos y realizar la evaluación de resultados.

2.2.- Entidad Promotora

La Federación Española de Organizaciones Empresariales de la Industria del Mueble (FEOEIM) es la entidad promotora y cofinanciadora del proyecto "Furniture: Amueblando el Futuro".

Según lo previsto en el Programa Operativo y en la Memoria del proyecto aprobado, compete a la entidad promotora la coordinación operativa del proyecto y la ejecución material de todas y cada una de las acciones del mismo, por sus propios medios mediante subcontratación con las entidades colaboradoras o con otras entidades públicas o privadas, contando, para esto último, con la autorización previa de la D. G. de Trabajo.

2.3.- Entidad Colaboradora y cofinanciadora.

La Asociación Regional de Empresarios de la Madera de la Región de Murcia (AREM) es entidad colaboradora y cofinanciadora del proyecto "Furniture: Amueblando el Futuro".

Colaborará con el promotor del proyecto y la Dirección General de Trabajo, en aquellos aspectos relacionados con el desarrollo del mismo, llevando a cabo todas aquellas acciones que se le asignen en relación con el proyecto.

Segunda. Financiación.

El presupuesto total del proyecto asciende a **100.828.591.-ptas.** (Cien millones ochocientos veintiocho mil

quinientas noventa y una pesetas). Las aportaciones previstas para financiar el citado presupuesto son las reflejadas en el cuadro de financiación que ha sido reproducido en la manifestación sexta de este convenio.

La cofinanciación pública ha sido comprometida por la Consejería de Industria, Trabajo y Turismo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la cofinanciación privada por las entidades promotoras.

La Dirección General de Trabajo tiene consignada, con cargo a la partida presupuestaria 98.16.04.322A.783, la cantidad de 44.608.790 ptas. para hacer frente a los gastos programados para 1998.

Part.Presupuest.	TOTAL	FSE	FEDER	PUBLICA
98.16.04.322A.783	44.608.790	35.874.009	2.362.097	6.372.684

La Federación Española de Organizaciones Empresariales de la Industria del Mueble (FEOEIM) y la Asociación Regional de Empresarios de la Madera de la Región de Murcia (AREM) se comprometen a hacer efectivas sus aportaciones previstas en la manifestación sexta de este convenio, asumiendo a su costa en cada certificación de ejecución de acciones el porcentaje del 12,5%, en 1998 y del 12,5% en 1999, de los importes de dichas certificaciones.

Tercera. Procedimientos para la gestión económica financiera y administrativa del proyecto

4.1.- Procedimiento para la gestión económico financiera

Para la gestión económico y financiera de los fondos públicos procedentes del Fondo Social Europeo y de la Consejería de Industria, Trabajo y Turismo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se seguirá, por cada anualidad aprobada, el procedimiento siguiente:

Año 1998

El primer pago, de carácter anticipado, será del 50% de la cuantía prevista, por un importe total de 22.304.395 ptas., se efectuará de una sola vez tras la firma del convenio y para su abono será necesario certificar por parte de la Entidad Promotora, haber iniciado las acciones correspondientes al proyecto.

b) El segundo pago, correspondiente al restante 50 por 100 de la anualidad de 1998, por importe de 22.304.395 ptas., se efectuará, con cargo a la misma partida presupuestaria citada, en la primera quincena de noviembre de dicho año, y condicionado a que se hayan ejecutado las acciones correspondientes al pago inmediatamente anterior, lo que se acreditará mediante la presentación de una memoria y de los documentos acreditativos de la realización de las distintas acciones, acompañándose también la justificación de haberse satisfecho los gastos correspondientes (facturas pagadas o documentos contables de valor probatorio equivalente), así como la certificación de éstos presentada por la entidad promotora con el informe favorable de la Comisión de Seguimiento prevista en la cláusula cuarta de este Convenio y el visto bueno del Director General de Trabajo, previa fiscalización de la Intervención.

Año 1999

Los pagos se harán siguiendo las pautas establecidas para el año 1998, siempre que se haya presentado la certificación de haber ejecutado las acciones correspondientes al ejercicio anterior, y que la UAFSE certifique el mantenimiento de la ayuda prevista para 1999.

El Consejero de Industria, Trabajo y Turismo en función de la ejecución del proyecto a propuesta de la Comisión Mixta recogida en la Cláusula cuarta de este convenio colaboración, podrá modificar la periodificación y porcentaje de la cuantía a abonar en el año 1999, no pudiendo realizarse el último pago hasta la total justificación del proyecto.

4.2 Procedimiento para la gestión administrativa del proyecto.

El procedimiento operativo para cada proyecto, así como los formularios para las tramitaciones de los mismos serán los que determina la UAFSE en sus "Instrucciones para la gestión", y son, para cada anualidad, los siguientes: (Anexo 1)

a. Certificado de inicio de las acciones y solicitud de pago primer anticipo

b. Solicitud de segundo anticipo

c. Solicitud de pago de saldo

d. Certificado de ejecución

4.3. Cuestiones particulares en la aplicación de los procedimientos.

Cuando proceda la realización por parte del organismo público responsable del proyecto de algún trámite o formalización de los previstos en este procedimiento operativo en las "Instrucciones para la gestión", la Entidad Promotora preparará, a requerimiento de la Dirección General de Trabajo los correspondientes documentos.

Las certificaciones de gastos, en todos los casos, estarán acompañadas por, los correspondientes justificantes, de cada uno de los pagos incluidos en las mismas. Serán válidos a este efecto los documentos mercantiles de uso común en el ámbito mercantil, en función del tipo de gasto a justificar: facturas, recibos, transferencias, adeudos y extractos bancarios, nóminas, liquidaciones con la Administración, certificados, notas de gastos, etc.

La Entidad promotora deberá presentar en la dirección General de Trabajo certificado de la recepción de cada uno de los pagos con expresión del número con que ha sido sustentado en su contabilidad, en el plazo de un mes desde su recepción.

Cuarta. Comisión Mixta de Seguimiento

Se constituirá una Comisión Mixta de seguimiento a los efectos de lo previsto en el artículo 6.2 apartado e) de la Ley 30/1992 de 30 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, como órgano específico para la gestión del presente Convenio, que estará formado por los siguientes miembros:

a) Un representante de la entidad promotora FEOEIM, un representante de la entidad colaboradora AREM, designados por las mismas.

b) 3 Representantes de la Consejería de Industria, Trabajo y Turismo, designados por su titular.

La Comisión establecerá su propio régimen de funcionamiento y tendrá, entre otras funciones, las siguientes:

a) Velar por el cumplimiento de los objetivos del proyecto.

b) El seguimiento y control de las medidas y acciones llevadas a cabo dentro del Proyecto. A tal efecto deberá ser informada con la anticipación suficiente de las actuaciones programadas incluido el gasto o presupuesto de las mismas, pudiendo proponer las modificaciones que estime oportunas.

c) Interpretar el presente Convenio y aportar propuestas de solución a posibles dificultades que surjan en la ejecución del mismo.

Quinta. Elegibilidad de los gastos

La elegibilidad de los gastos se hará de acuerdo con la Decisión de la comisión de 23-4-1997 mediante la que se modifican las decisiones por las que se aprueban los marcos comunitarios de apoyo, los documentos únicos de programación y las iniciativas comunitarias adoptadas en relación con España (97/327/CE), y que figuran en las 22 fichas que integran el anexo de la citada Decisión.

Sexta. Contabilidad Específica

Al objeto de favorecer la justificación, así como cualquier inspección o requerimiento de documentación, las Entidades firmantes (promotora y colaboradora) Llevaran una contabilidad específica en la que figuren perfectamente desglosados los gastos propios del proyecto, y que estará integrada dentro de los registros contables generales de dicha entidad, de acuerdo con el artº. 7, de la Decisión de la Comisión de las Comunidades Europeas de fecha 18 de mayo de 1995 (Disposición de Ejecución financiera 4.2.3.), que debe permitir la elaboración de los anexos de la petición de saldo desde el punto de vista del coste de cada una de las acciones del proyecto y de la naturaleza económica de los gastos imputados.

Los costes indirectos han de asignarse en base a un sistema contable de carácter analítico, cuya clave de asignación financiera o imputación al Proyecto sea transparente, verificable y ajustada a la realidad.

Asimismo la entidad promotora y colaboradora facilitarán a la Administración las visitas de seguimiento y el control sobre desarrollo y ejecución del proyecto, manteniendo en su poder durante un periodo de cinco años, la documentación a disposición de la Consejería de Industria, Trabajo y Turismo, de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Murcia y del Estado, y de otros Organismos de control interno o externo de la Administración Autonómica, Estatal y comunitaria.

Séptima.

De cualquier material que sea elaborado en el desarrollo del proyecto objeto de este Convenio, se facilitará un ejemplar a la Dirección General de Trabajo pudiendo ésta darle la utilidad que estime conveniente.

Octava. Reintegro.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 19 de la Ley 3/1990, de 5 de abril, de Hacienda de la Región de Murcia, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora, desde el momento del pago de la subvención concedida, en el supuesto de que la entidad beneficiaria incumpliera cualquiera de las obligaciones exigidas en el citado artículo. Igualmente procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de las acciones desarrollada.

Novena. Publicidad.

En todas las actuaciones que la ejecución del proyecto objeto del presente convenio requieran, se hará constar de modo expreso la colaboración de la Consejería de Industria, Trabajo y Turismo y de los Fondos Estructurales (FSE y FEDER).

Décima. Vigencia

Los efectos del presente convenio de Colaboración se retrotraen al 1-1-98 fecha en que ha tenido comienzo el periodo de subvencionalidad para las acciones que integran los proyectos presentados a la 2ª fase (1998/99) de Iniciativas

Comunitarias, y tendrá vigencia hasta 31 de diciembre de 1999, teniendo siempre como límite la disponibilidad económica del ejercicio correspondiente y pudiendo ser prorrogado si la UAFSE lo autoriza, para la finalización del proyecto objeto del mismo.

Undécima.

Los litigios que puedan suscitarse de la gestión del convenio se resolverán con sujeción a la jurisdicción de lo contencioso-administrativo.

Estando las partes conformes con el contenido de este documento, y para que conste, se firma el mismo en el lugar y fecha arriba citados.—El Consejero de Industria, Trabajo y Turismo, **José Pablo Ruiz Abellán**.—El Secretario General de FEOEIM, **Francisco de Paula Pons Alfonso**.—El Presidente de AREM, **Cándido Ortiz Martínez**.

4. ANUNCIOS

Consejería de Política Territorial y Obras Públicas

14212 Notificación de incoación de expedientes sancionadores en materia de transportes.

En uso de las competencias atribuidas por el art. 146 de la Ley 16/87, de 30 de julio, Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio, y art. 10 del Decreto 53/90, de 12 de julio (Boletín Oficial de la Región de Murcia, núm 169), el Ilmo. Sr. Director General de Transportes y Comunicaciones, ha acordado la apertura de los expedientes sancionadores que se especifican en el ANEXO de la presente, nombrando Instructor de los mismos al funcionario que suscribe, el cual puede ser recusado en los términos previstos en el art. 29 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

Y para que conste y les sirva de notificación legal en los términos del artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, al haber resultado desconocidos en su último domicilio conocido o, en su caso, intentada sin efecto la notificación, se inserta la presente haciendo saber al interesado que dispone de un plazo de QUINCE DÍAS para manifestar por escrito lo que a su derecho convenga aportando o proponiendo las pruebas de que, en su caso, intente valerse; computándose a partir del día siguiente al de la publicación de este edicto, en virtud de lo establecido en el art. 210 del R.D. 1211/90, de 28 de septiembre.

Murcia, 14 de octubre de 1998.—El Instructor, **Carmen Diges Mira**.

ANEXO

N.º Expediente: S/1465/1998
Denunciado: WHITE INTERNATIONAL TRANSPORT
Denunciante: G.C.T.MURCIA/3000-27438554
Último domicilio conocido: ALDERSYDE ENZIE BUCKIE (REINO UNIDO)
Hechos: CIRCULAR NO HABIENDO ANOTADO EN LA PARTE CENTRAL DEL DISCO DIAGRAMA EL NOMBRE DEL CONDUCTOR.
Norma Infringida: ART. 142 L) L 16/87 Y 199 M) RD 1211/90

Observaciones Art. Infringido: RCE 3821/85
 Sanción Propuesta: 46,000
 Fecha Denuncia: 17/02/98
 Matrícula: PDZ02246

N.º Expediente: S/2385/1998

Denunciado: COITRA, S.A.

Denunciante: G.C.T. MURCIA, 3000-74714860

Último domicilio conocido: CNO.DEL PUENTE VIEJO ARGANDA

Hechos: CIRCULAR UN VEHICULO ARTICULADO TRANSPORTANDO PALET DE MADERA Y PRODUCTOS DE DEVOLUCION DESDE ALMERIA HASTA MADRID CARECIENDO EL SEMIREMOLQUE DE TARJETA DE TRANSPORTES. DENUNCIADO CABEZA TRACTORA MISMO MOTIVO. DISTINTIVOS AMBITO NACIONAL FOND O ROJO.

Norma Infringida: ART. 140 A) L 16/87 Y 197 A) RD 1211/90

Observaciones Art. Infringido:

Sanción Propuesta: 250,000 y precintado del vehículo durante TRES MESES

Fecha Denuncia: 10/06/98

Matrícula: M 20022R

N.º Expediente: S/2386/1998

Denunciado: COITRA, S.A.

Denunciante: G.C.T. MURCIA, 3000-74714860

Último domicilio conocido: CNO.DEL PUENTE VIEJO ARGANDA

Hechos: CIRCULAR UN VEHICULO ARTICULADO TRANSPORTANDO PALET DE MADERA Y PRODUCTOS DE DEVOLUCION DE ALMERIA HASTA MADRID, CARECIENDO DE TARJETA DE TRANSPORTES LA CABEZA TRACTORA. DENUNCIADO MISMO MOTIVO SEMIREMOLQUE. PRESENTA DISTINTIVOS AMBITO NACION

AL FONDO ROJO

Norma Infringida: ART. 140 A) L 16/87 Y 197 A) RD 1211/90

Observaciones Art. Infringido:

Sanción Propuesta: 250,000 y precintado del vehículo durante TRES MESES

Fecha Denuncia: 10/06/98

Matrícula: M 8296SJ

N.º Expediente: S/2392/1998

Denunciado: ALQUILER MAQUINARIA DE MURCIA, SA

Denunciante: G.C.T. MURCIA, 3001-27429014

Último domicilio conocido: C/ ULEA, N.º 8 SANTIAGO MAYOR

Hechos: REALIZAR EL TRANSPORTE DE UNA MAQUINA CARGADORA DESDE SANTOMERA HASTA LA ÑORA EN SERVICIO PRIVADO CARECIENDO DE TARJETA DE TRANSPORTES. OBSTENTA DISTINTIVOS NACIONALES PRIVADOS.

Norma Infringida: ART. 141 B) L 16/87 Y 198 B) RD 1211/90

Observaciones Art. Infringido:

Sanción Propuesta: 50,000

Fecha Denuncia: 29/06/98

Matrícula: MU7771AS

N.º Expediente: S/2399/1998

Denunciado: BARBERA SAEZ,JOSE

Denunciante: G.C.T. CIEZA 3004-27475271

Último domicilio conocido: GENERAL MOLA, 26 CALLOSA SEGURA

Hechos: TRANSPORTAR CAJAS DE PLASTICO VACIAS DESDE ORIHUELA (A) HASTA TOBARRA (AB) CARECIENDO DE TARJETA DE TRANSPORTE O DOCUMENTO ALGUNO QUE LA SUSTITUYA.

Norma Infringida: ART. 141 B) L 16/87 Y 198 B) RD 1211/90

Observaciones Art. Infringido:

Sanción Propuesta: 50,000

Fecha Denuncia: 18/06/98

Matrícula: A 4103AS

N.º Expediente: S/2262/1998

Denunciado: NEFETRANS, S.L.

Denunciante: G.C.T.LORCA/3005-23203008

Último domicilio conocido: CAPULINO JAUREGUI, 10 MALAGA

Hechos: NO PRESENTAR EL CONDUCTOR A REQUERIMIENTO DEL AGENTE LOS DISCOS DIAGRAMA DE LA SEMANA EN CURSO ASI COMO EL ÚLTIMO DE LA ULTIMA SEMANA EN QUE CONDUJO.

Norma Infringida: ART. 141 Q) L 16/87 Y 198 I) RD 1211/90

Observaciones Art. Infringido: RGTO CEE 3821/85

Sanción Propuesta: 230,000

Fecha Denuncia: 10/06/98

Matrícula: MA3283AY

N.º Expediente: S/2298/1998

Denunciado: CHESTRANS, S.L.

Denunciante: G.C.T.MURCIA/3001-52812674

Último domicilio conocido: ISLAS CANARIAS, 148 1º VALENCIA

Hechos: TRANSPORTAR 2000 KGS. DE FRUTAS Y HORTALIZAS DESDE ROQUETAS DE MAR (ALMERIA) HASTA FRANCIA, CARECIENDO DE TARJETA VISADO DE TRANSPORTES DEL AÑO EN CURSO. OSTENTA DISTINTIVOS DE AMBITO NACIONAL PUBLICOS.

Norma Infringida: ART. 140 A) L 16/87 Y 197 A) RD 1211/90

Observaciones Art. Infringido:

Sanción Propuesta: 250,000 y precintado del vehículo durante TRES MESES

Fecha Denuncia: 02/06/98

Matrícula: V 5218CX

N.º Expediente: S/2374/1998

Denunciado: LOPEZ GULLON, RICARDO

Denunciante: P. LOCAL 30701

Último domicilio conocido: AVDA. LOS PINOS, 33 ED. CHOPOS, 6º D MURCIA

Hechos: CIRCULAR CON UN CAMION-FURGON TRANSPORTANDO MUEBLES DESDE MURCIA A ZENETA CARECIENDO DE AUTORIZACION DE TRANSPORTE (CARECER DE TARJETA DE TRANSPORTE).

Norma Infringida: ART. 141 B) L 16/87 Y 198 B) RD 1211/90

Observaciones Art. Infringido:

Sanción Propuesta: 50,000

Fecha Denuncia: 23/06/98

Matrícula: MU4912AH

N.º Expediente: S/2380/1998

Denunciado: CHESTRANS, S.L.

Denunciante: G.C.T. MURCIA, 3001-52812674

Último domicilio conocido: ISLAS CANARIAS, 148 1º VALENCIA

Hechos: TRANSPORTAR 20.000 KG DE FRUTAS Y HORTALIZAS DESDE ROQUETAS DE MAR (ALMERIA) HASTA METZ (FRANCIA), CARECIENDO DE LA TARJETA VISADO DE TRANSPORTES DEL AÑO EN CURSO. OSTENTA DISTINTIVOS DE AMBITO NACIONAL DE SERVICIO PUBLICO.

Norma Infringida: ART. 140 A) L 16/87 Y 197 A) RD 1211/90

Observaciones Art. Infringido:

Sanción Propuesta: 250,000 y precintado del vehículo durante TRES MESES

Fecha Denuncia: 02/06/98

Matrícula: V 11598R

N.º Expediente: S/2441/1998
 Denunciado: LOPEZ ZAMORA, JOSE ANTONIO
 Denunciante: INSPECCION DE TRANSPORTES
 Último domicilio conocido: SAN VICTOR, S/N LORCA
 Hechos: OBSTRUCCION A LA LABOR INSPECTORA, SEGUN ACTA DE INFRACCION N.º 247/98 ADJUNTA
 Norma Infringida: ART. 140) E) L.16/87 Y 197) E) RD 1211/90
 Observaciones Art. Infringido:
 Sanción Propuesta: 250,000
 Fecha Denuncia: 28/07/98
 Matrícula: 0 0000 0

N.º Expediente: S/2501/1998
 Denunciado: JUAN Y VICENTE SANCHEZ RUIZ, C.B.
 Denunciante: G.C.T.CARAVACA/3002-23192127
 Último domicilio conocido: CTRA. DE AGUILAS, 502.-DIP. TIATA LORCA
 Hechos: TRANSPORTAR CONGELADOS DESDE LORCA HASTA DIFERENTES PUEBLOS DE LA COMARCA, CARECIENDO DE LA TARJETA DE TRANSPORTES. PRESENTA PROVISIONAL CON FECHA 10 ABRIL DE 1996 MPC NACIONAL N.º 6884975
 Norma Infringida: ART. 141 B) L 16/87 Y 198 B) RD 1211/90
 Observaciones Art. Infringido:
 Sanción Propuesta: 50,000
 Fecha Denuncia: 02/06/98
 Matrícula: MU7339AS

N.º Expediente: S/2528/1998
 Denunciado: AGROMEDYGANAD
 Denunciante: G.C.T. MURCIA/3000-27438554
 Último domicilio conocido: CTRA. DE AGUILAS, 10 LORCA
 Hechos: CIRCULAR TRANSPORTANDO GANADO DESDE PURIAS (MURCIA) HASTA YELES (TOLEDO) CARECIENDO DE TARJETA DE TRANSPORTES.
 Norma Infringida: ART. 140 A) L 16/87 Y 197 A) RD 1211/90
 Observaciones Art. Infringido:
 Sanción Propuesta: 250,000 y precintado del vehículo durante TRES MESES
 Fecha Denuncia: 10/06/98
 Matrícula: MU7127BJ

N.º Expediente: S/2530/1998
 Denunciado: TECNOLOGIA Y CONSUMO, S.L.
 Denunciante: G.C.T.MURCIA/3000-27438554
 Último domicilio conocido: JUAN XXIII, 3 CARTAGENA
 Hechos: CIRCULAR TRANSPORTANDO HORMIGON DESDE LA UNION HASTA LA MANGA, CARECIENDO DE TARJETA DE TRANSPORTES.
 Norma Infringida: ART. 140 A) L 16/87 Y 197 A) RD 1211/90
 Observaciones Art. Infringido:
 Sanción Propuesta: 250,000 y precintado del vehículo durante TRES MESES
 Fecha Denuncia: 26/06/98
 Matrícula: AL9555 F

N.º Expediente: S/2537/1998
 Denunciado: TECNOLOGIA Y CONSUMO, S.L.
 Denunciante: G.C.T.MURCIA/3030-27467807
 Último domicilio conocido: JUAN XXIII, 3 CARTAGENA
 Hechos: TRANSPORTAR HORMIGON DESDE LA UNION HASTA LA MANGA, CARECIENDO DE TARJETA DE TRANSPORTES.
 Norma Infringida: ART. 140 A) L 16/87 Y 197 A) RD 1211/90
 Observaciones Art. Infringido:

Sanción Propuesta: 250,000 y precintado del vehículo durante TRES MESES
 Fecha Denuncia: 26/06/98
 Matrícula: MU6782AS

N.º Expediente: S/2538/1998
 Denunciado: SILU TOKO
 Denunciante: G.C.T.CARAVACA/3002-23192127
 Último domicilio conocido: URB. NUEVO VERSALLES 205 FUENLABRADA

Hechos: TRANSPORTAR ROPAS USADAS DESDE CEHEGIN HASTA VILLENA (ALICANTE) CARECIENDO DE LA TARJETA DE TRANSPORTES U OTRO DOCUMENTO QUE LA SUSTITUYA. CARECE IGUALMENTE DE DISTINTIVOS.

Norma Infringida: ART. 141 B) L 16/87 Y 198 B) RD 1211/90

Observaciones Art. Infringido:

Sanción Propuesta: 50,000

Fecha Denuncia: 22/06/98

Matrícula: M 9865PX

N.º Expediente: S/2539/1998
 Denunciado: CONESA FERNANDEZ, ANGEL
 Denunciante: P.LOCAL 30628
 Último domicilio conocido: OBISPO BALLESTER 14 LOS DOLORES CARTAGENA

Hechos: CIRCULAR CON UN CAMION TRANSPORTANDO CARGA (TIERRA VEGETAL) CARECIENDO DE LA CORRESPONDIENTE TARJETA DE TRANSPORTES.

Norma Infringida: ART. 140 A) L 16/87 Y 197 A) RD 1211/90

Observaciones Art. Infringido:

Sanción Propuesta: 250,000 y precintado del vehículo durante TRES MESES
 Fecha Denuncia: 23/06/98
 Matrícula: MU9580 F

N.º Expediente: S/2540/1998
 Denunciado: AMAYA AMAYA, MARIA
 Denunciante: G.C.T.CARAVACA/3002-23192127
 Último domicilio conocido: JOAQUIN SORROLLA, 8 FIGUERES
 Hechos: TRANSPORTAR CALZADO DESDE CARAVACA HASTA GIRONA, CARECIENDO EN AMBOS LADOS DEL VEHICULO Y PARTE POSTERIOR DE LOS DISTINTIVOS CORRESPONDIENTES. AMBITO NACIONAL MPC.

Norma Infringida: ART. 142 C) L 16/87 Y 199 C) RD 1211/90

Observaciones Art. Infringido: O.M. 25-10-90

Sanción Propuesta: 15,000

Fecha Denuncia: 22/06/98

Matrícula: GI7496BG

N.º Expediente: S/2541/1998
 Denunciado: GIL STAUFFER VALENCIA, S.A.
 Denunciante: G.C.T.CARTAGENA/3003-22428429
 Último domicilio conocido: COLON, 70 VALENCIA
 Hechos: CIRCULAR UN CAMION TRANSPORTANDO MUEBLES DESDE CARTAGENA HASTA VALENCIA, CARECIENDO DE TARJETA DE TRANSPORTES.

Norma Infringida: ART. 140 A) L 16/87 Y 197 A) RD 1211/90

Observaciones Art. Infringido:

Sanción Propuesta: 250,000 y precintado del vehículo durante TRES MESES
 Fecha Denuncia: 23/06/98
 Matrícula: M 5581GV

N.º Expediente: S/2553/1998

Denunciado: G TRES DEL MUEBLE, S.L.

Denunciante: G.C.T.MURCIA/3001-22454859

Último domicilio conocido: AVDA. DE LA CONSTITUCION, 9 ASPE

Hechos: TRANSPORTAR MUEBLES DESDE CIEZA (MU) HASTA ALICANTE, CARECIENDO DE LA TARJETA VISADO DE TRANSPORTES O DOCUMENTO OFICIAL QUE LA SUSTITUYA. OSTENTA EL VEHICULO DISTINTIVOS DE AMBITO DE TRANSPORTE NACIONAL DE M.P.

Norma Infringida: ART. 141 B) L 16/87 Y 198 B) RD 1211/90

Observaciones Art. Infringido:

Sanción Propuesta: 50,000

Fecha Denuncia: 10/06/98

Matrícula: A 9054DM

N.º Expediente: S/2554/1998

Denunciado: OLIMPIC SERVECES, S.L.

Denunciante: G.C.T.CARTAGENA/3003-22972174

Último domicilio conocido: GREGORIO MARAÑON, 26 TORREVIEJA

Hechos: CIRCULAR TRANSPORTANDO TUBOS Y MATERIALES DE PVC DE TORREVIEJA (A) A LA MANGA (MU) CARECIENDO DE LA TARJETA VISADO DE TRANSPORTES.

Norma Infringida: ART. 141 B) L 16/87 Y 198 B) RD 1211/90

Observaciones Art. Infringido:

Sanción Propuesta: 50,000

Fecha Denuncia: 01/06/98

Matrícula: A 9274AZ

N.º Expediente: S/2563/1998

Denunciado: ESPINAR PICON, Mº DEL ROCIO

Denunciante: G.C.T.MURCIA/3001-22469779

Último domicilio conocido: AVDA. DE LA LIBERTAD, 32 EL PUERTO STA MARIA

Hechos: CIRCULAR TRANSPORTANDO EQUIPOS DE SONIDO DE ALICANTE A CADIZ, CARECIENDO DE TARJETA DE TRANSPORTES. PRESENTA TARJETA CADUCADA A NOMBRE DEL CONDUCTOR MPC N.º6261395-0. PRESENTA TAMBIEN SOLICITUD DE FECHA 05-06-98 EN TRAMITE

Norma Infringida: ART. 141 B) L 16/87 Y 198 B) RD 1211/90

Observaciones Art. Infringido:

Sanción Propuesta: 50,000

Fecha Denuncia: 10/06/98

Matrícula: CA2011AP

N.º Expediente: S/2641/1998

Denunciado: RIQUELME MARTINEZ, ANTONIO

Denunciante: G.C.T.CARAVACA/3002-23198992

Último domicilio conocido: PINTOR PEDRO FLORES, 3 ED. L. CARMEN MURCIA

Hechos: REALIZAR UN TRANSPORTE DE PAN EN SERVICIO PRIVADO DESDE ALCANTARILLA HASTA LORCA (MU) CARECIENDO DE LA TARJETA DE TRANSPORTES O DOCUMENTO EQUIVALENTE. LLEVA DISTINTIVOS DE SERVICIO PRIVADO AMBITO NACIONAL DE ALICANTE.

Norma Infringida: ART. 141 B) L 16/87 Y 198 B) RD 1211/90

Observaciones Art. Infringido:

Sanción Propuesta: 50,000

Fecha Denuncia: 20/06/98

Matrícula: A 7811BH

N.º Expediente: S/2645/1998

Denunciado: FRUTAS CANDIL, S.L.

Denunciante: G.C.T. CIEZA/3004-29038964

Último domicilio conocido: MERCAMADRID NAVE PT. 33 MADRID

Hechos: CARECER UN VEHICULO DEDICADO AL TRANSPORTE DE MERCANCIAS PERECEDEROS DEL DISTINTIVO ATP. VEHICULO FRIGORIFICO REFORZADO DE LA CLASE C FRC. REALIZA TRANSPORTE DESDE MADRID A ALMERIA CON ENVASES PARA SU POSTERIOR LLEVADO DE FRUTAS Y VERDURAS.

Norma Infringida: ART. 142 C) L 16/87 Y 199 C) RD 1211/90

Observaciones Art. Infringido: R.D. 2561/82

Sanción Propuesta: 5,000

Fecha Denuncia: 20/06/98

Matrícula: M 7320PC

N.º Expediente: S/2661/1998

Denunciado: HORTILOR, S.L.

Denunciante: G.C.T.MURCIA/3001-22922018

Último domicilio conocido: FCA. GABARRON DP. ESPARRAGAL PUERTO LUMBRERAS

Hechos: CIRCULAR EFECTUANDO UN TRANSPORTE DE BROCOLI DESDE LORCA A MURCIA, CARECIENDO DE TARJETA DE TRANSPORTES. DISTINTIVOS NACIONALES SERVICIO PRIVADO. EL VEHICULO SE ENCUENTRA EN POSESION DE PEDANEO CONGELADOS, S.A.

Norma Infringida: ART. 140 A) L 16/87 Y 197 A) RD 1211/90

Observaciones Art. Infringido:

Sanción Propuesta: 250,000 y precintado del vehículo durante TRES MESES

Fecha Denuncia: 03/06/98

Matrícula: B 1366HF

N.º Expediente: S/2664/1998

Denunciado: FRUTAS BARAHONA, S.L.

Denunciante: G.C.T.MURCIA/3000-74714860

Último domicilio conocido: CTRA. VILLAVERDE VALL KM:38 MADRID

Hechos: CIRCULAR UN VEHICULO ARTICULADO TRANSPORTANDO SANDIAS DESDE PALOMARES (ALMERIA) HASTA MADRID, LLEVANDO UN PESO TOTAL DE 45920 GKS. ESTANDO AUTORIZADO PARA 40000 KGS. EXCESO 5920 KGS. CONTROLADO EN BASCULA DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE LA REGION

DE MURCIA.

Norma Infringida: ART. 141 I) L 16/87 Y 198 J) RD 1211/90

Observaciones Art. Infringido:

Sanción Propuesta: 150,000

Fecha Denuncia: 18/06/98

Matrícula: M 7488SB

N.º Expediente: S/2673/1998

Denunciado: FERNANDEZ MUÑOZ, LUISA ANA

Denunciante: G.C.T.CARTAGENA/3003-23236108

Último domicilio conocido: RECOLETOS, 84 SAN ANTON CARTAGENA

Hechos: CIRCULAR TRANSPORTANDO GENERO DE ROPA, DESDE MURCIA HASTA CARTAGENA, CARECIENDO DE LA TARJETA VISADO DE TRANSPORTES.

Norma Infringida: ART. 141 B) L 16/87 Y 198 B) RD 1211/90

Observaciones Art. Infringido:

Sanción Propuesta: 50,000

Fecha Denuncia: 05/06/98

Matrícula: MU4159BM

N.º Expediente: S/2681/1998

Denunciado: RESINAS Y COLOFONIAS MODIFICADAS, S.A.

Denunciante: G.C.T.CIEZA/3004-29038964

Último domicilio conocido: MEJIA LEQUERICA, 1 MADRID

Hechos: NO LLEVAR A BORDO DEL VEHICULO LOS DISCOS DE LA SEMANA EN CURSO Y EL ÚLTIMO DE LA ANTERIOR. POSEE DISCO DIA 11-06-98 AL 13-06-98 . CONDUCTOR MANIFIESTA SER NUEVO EN LA EMPRESA Y CONDUCIR LOS DIAS REFERIDOS.

Norma Infringida: ART. 141 Q) L 16/87 Y 198 I) RD 1211/90

Observaciones Art. Infringido: RGTO CEE 3821/85

Sanción Propuesta: 230,000

Fecha Denuncia: 13/06/98

Matrícula: AB8864 P

N.º Expediente: S/2691/1998

Denunciado: HERNANDEZ MORENO, JUAN PEDRO

Denunciante: G.C.T.CIEZA/3004-29038964

Último domicilio conocido: AVDA. CIUDAD ALMERIA, 15 MURCIA

Hechos: CIRCULAR TRANSPORTANDO UNOS 200 KGS. DE POLLOS FRESCOS EN VEHICULO ISOTERMO REFORZADO CON EL CERTIFICADO DE AUTORIZACION (ATP) VENCIDO VALIDO HASTA EL 10-05-98. VEHICULO DE AUTOVENTA Y REPARTO.

Norma Infringida: ART. 141 Q) L 16/87 Y 198 S) RD 1211/90

Observaciones Art. Infringido: R.D.2312/85

Sanción Propuesta: 230,000

Fecha Denuncia: 15/06/98

Matrícula: MU8374AJ

N.º Expediente: S/2725/1998

Denunciado: MIGUEL SANCHEZ LIBROS, S.A.

Denunciante: G.C.T.CIEZA/3004-74430441

Último domicilio conocido: PASEO DE CORVERA, 80 MURCIA

Hechos: TRANSPORTAR LIBROS DESDE MURCIA HASTA ALBACETE, LLEVANDO UN PESO TOTAL DE 3280 KGS. ESTANDO AUTORIZADO ARA 2800 KGS. EXCESO 480 KGS. COMPROBADO EN BASCULA DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE LA REGION DE MURCIA.

Norma Infringida: ART. 142 E) L 16/87 Y 199 E) RD 1211/90

Observaciones Art. Infringido:

Sanción Propuesta: 25,000

Fecha Denuncia: 18/07/98

Matrícula: MU7207BH

N.º Expediente: S/2761/1998

Denunciado: ENCARNACION AGUILAR LOPEZ, S.L.

Denunciante: G.C.T.MURCIA/3001-27459356

Último domicilio conocido: CABALLERO, 12 CARTAGENA

Hechos: CIRCULAR TRANSPORTANDO HIERROS PARA FORJADOS DESDE CARTAGENA HASTA ARCHENA, CARECIENDO DE TARJETA DE TRANSPORTES.

Norma Infringida: ART. 141 B) L 16/87 Y 198 B) RD 1211/90

Observaciones Art. Infringido:

Sanción Propuesta: 50,000

Fecha Denuncia: 24/07/98

Matrícula: MU2361BW

N.º Expediente: S/2773/1998

Denunciado: REVESTIMIENTOS CAPARROS, S.L.

Denunciante: G.C.T.MAZARRON-3024-07558044

Último domicilio conocido: MONTOYA, 14 ALCANTARILLA

Hechos: CIRCULAR CON UN VEHICULO DE PMA 3170 KGS. DIRECCION SAN JAVIER SIN LLEVAR EN SITIO VISIBLE LA TARJETA DE TRANSPORTES. EL VEHICULO TRANSPORTA ANDAMIOS Y MATERIAL DE CONSTRUCCION.

Norma Infringida: ART. 142 B) L 16/87 Y 199 B) RD 1211/90

Observaciones Art. Infringido:

Sanción Propuesta: 5,000

Fecha Denuncia: 07/07/98

Matrícula: MU5107AG

N.º Expediente: S/2779/1998

Denunciado: ASTORIA MAQUINAS DE CAFE, S.A.

Denunciante: G.C.T.MAZARRON-3023-33972675

Último domicilio conocido: CTRA. ALGEZARES, 60 B. PROGRESO

MURCIA

Hechos: CIRCULAR TRANSPORTANDO MATERIAL DE HOSTELERIA DESDE DOMICILIO A RAMONETE (MU) IDA Y VUELTA CARECIENDO DE LA TARJETA DE TRANSPORTES.

Norma Infringida: ART. 141 B) L 16/87 Y 198 B) RD 1211/90

Observaciones Art. Infringido:

Sanción Propuesta: 50,000

Fecha Denuncia: 08/07/98

Matrícula: MU9734BH

N.º Expediente: S/2787/1998

Denunciado: CARSANA, S.L.

Denunciante: G.C.T.CIEZA/3004-27449434

Último domicilio conocido: CTRA. MAZARRON, KM. 2 EL PALMAR

Hechos: CIRCULAR TRANSPORTANDO CARGA UTIL (200 A 300 KGS. DE CARNE FRESCA) DESDE ESTACION BLANCA HASTA MOLINA DE SEGURA (MU) CARECIENDO DE LA TARJETA VISADO DE TRANSPORTES O DOCUMENTO LEGAL QUE LA SUSTITUYA. OSTENTA DISTINTIVOS SERVICIO PRIVADO.

Norma Infringida: ART. 141 B) L 16/87 Y 198 B) RD 1211/90

Observaciones Art. Infringido:

Sanción Propuesta: 50,000

Fecha Denuncia: 25/07/98

Matrícula: MU7209AF

N.º Expediente: S/2799/1998

Denunciado: AFG MURCIA, S.L.

Denunciante: G.C.T.MURCIA/3001-27465122

Último domicilio conocido: AVDA. CDAD ALMERIA, 19 PUEBLA DE SOTO

Hechos: CIRCULAR TRANSPORTANDO PRODUCTOS DE FERRETERIA DESDE MURCIA HASTA ALBACETE, CARECIENDO DE TARJETA VISADO DE TRANSPORTES EN VIGOR. PRESENTA SOLICITUD N.º 2588

Norma Infringida: ART. 141 B) L 16/87 Y 198 B) RD 1211/90

Observaciones Art. Infringido:

Sanción Propuesta: 50,000

Fecha Denuncia: 14/07/98

Matrícula: MU3228BV

N.º Expediente: S/2826/1998

Denunciado: MARTINEZ MONTALBAN, JOSE

Denunciante: G.C.T.S.RIBERA-3024-06990707

Último domicilio conocido: GENERALISIMO, 14 BARQUEROS

Hechos: CIRCULAR TRANSPORTANDO MATERIAL TEXTIL DESDE BARQUEROS HASTA SAN JAVIER, REALIZANDO UN SERVICIO PRIVADO COMPLEMENTARIO DE EMPRESA, CARECIENDO DE TARJETA DE TRANSPORTES EN VIGOR. PRESENTA TARJETA CADUCADA 31-01-98. CARECE DE DISTINTIVOS.

Norma Infringida: ART. 141 B) L 16/87 Y 198 B) RD 1211/90

Observaciones Art. Infringido:

Sanción Propuesta: 50,000

Fecha Denuncia: 08/07/98

Matrícula: MU6421BP

N.º Expediente: S/2867/1998

Denunciado: TRANURR, S.L.

Denunciante: G.C.T.CARTAGENA/3003-18017737

Último domicilio conocido: CTRA. MADRID ALGETE KM:4, 75 ALGETE

Hechos: CONDUCIR DE FORMA ININTERRUMPIDA DURANTE 5,45 H. DESDE LAS 21,30 H. HASTA LAS 3.15 H. COMPROBADO DISCO DIAGRAMA QUE LLEVA INSTALADO.

Norma Infringida: ART. 142 K) L 16/87 Y 199 L) RD 1211/90

Observaciones Art. Infringido: RGTO CEE 3820/85

Sanción Propuesta: 40,000

Fecha Denuncia: 22/07/98

Matrícula: M 2065TY

N.º Expediente: S/2870/1998

Denunciado: ILLAN LARA, JUAN

Denunciante: PROPIA INICIATIVA

Último domicilio conocido: FLORIDABLANCA, 12 2ºD LOS DOLORES CARTAGENA

Hechos: NO REALIZACION DEL VISADO DE LA AUTORIZACION DE TRANSPORTES EN EL PLAZO DETERMINADO POR LA ADMINISTRACION.

Norma Infringida: ART. 142 N) L 16/87 Y 199 N) RD 1211/90

Observaciones Art. Infringido: RESOLUCION 19-09-95 (BOE 02-10-95)

Sanción Propuesta: 10,000

Fecha Denuncia: 03/09/98

Matrícula: MU6719BL

N.º Expediente: S/2877/1998

Denunciado: RAMIREZ RANDO, BARTOLOME

Denunciante: G.C.T.LORCA/3005-23226042

Último domicilio conocido: MENDIVIL, 8-3 E MALAGA

Hechos: EFECTUAR UN TRANSPORTE DE MATERIALES DE CONSTRUCCION AZULEJOS Y CRES DESDE VILLAREAL (CASTELLON) HASTA TORRE DEL MAR (MALAGA) CARECIENDO DE TARJETA DE TRANSPORTES. OSTENTA DISTINTIVOS MDP NACIONAL.

Norma Infringida: ART. 140 A) L 16/87 Y 197 A) RD 1211/90

Observaciones Art. Infringido:

Sanción Propuesta: 250,000 y precintado del vehículo durante TRES MESES

Fecha Denuncia: 18/07/98

Matrícula: MA2171AK

N.º Expediente: S/2878/1998

Denunciado: RAMIREZ RANDO, BARTOLOME

Denunciante: G.C.T.LORCA/3005-23226042

Último domicilio conocido: MENDIVIL, 8-3 E MALAGA

Hechos: EFECTUAR UN TRANSPORTE DE MATERIAL DE CONSTRUCCION AZULEJOS Y CRES, DESDE VILLAREAL (CASTELLON) HASTA TORRE DEL MAR (MALAGA) CARECIENDO DE TARJETA DE TRANSPORTES. OSTENTA DISTINTIVOS MDP NACIONAL.

Norma Infringida: ART. 140 A) L 16/87 Y 197 A) RD 1211/90

Observaciones Art. Infringido:

Sanción Propuesta: 250,000 y precintado del vehículo durante TRES MESES

Fecha Denuncia: 18/07/98

Matrícula: C 00603R

N.º Expediente: S/2900/1998

Denunciado: HELADOS SA

Denunciante: G.C.T.MURCIA/3001-22469779

Último domicilio conocido: DIPUTACION CAMPILLO, LAS TIENDAS LORCA

Hechos: CIRCULAR TRANSPORTANDO HELADOS DE LORCA A CARAVACA SIN ACREDITAR SU CONDUCTOR LA RELACION LABORAL CON LA EMPRESA.

Norma Infringida: ART. 140 A) L 16/87 Y 197 A) RD 1211/90

Observaciones Art. Infringido:

Sanción Propuesta: 250,000 y precintado del vehículo durante TRES MESES

Fecha Denuncia: 22/07/98

Matrícula: AB8337 F

N.º Expediente: S/2910/1998

Denunciado: PROAGROSUR, S.L.

Denunciante: G.C.T.LORCA/3005-23226042

Último domicilio conocido: AVDA. J. CARLOS I 32 E. GAUDI LORCA

Hechos: EFECTUAR UN TRANSPORTE DE HIERROS PARA SERVICIOS GANADEROS DESDE LORCA (MU) HASTA FUENTE ALAMO (MU) CARECIENDO DE TODOS LOS DISTINTIVOS DE AMBITO.

Norma Infringida: ART. 142 C) L 16/87 Y 199 C) RD 1211/90

Observaciones Art. Infringido: O.M. 25-10-90

Sanción Propuesta: 15,000

Fecha Denuncia: 17/07/98

Matrícula: MU4415BT

Consejería de Cultura y Educación

14211 Anuncio de la Secretaría General notificando acuerdo de inicio de expedientes sancionadores de espectáculos públicos.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59,4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Secretaría General de la Consejería de Cultura y Educación, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Espectáculos Públicos de la Secretaría General de esta Consejería, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el día siguiente a la publicación del presente en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas Resoluciones.

N.º EX.; DENUNCIADO/A; DNI/NIF; LOCALIDAD; FECHA INFRACCIÓN; FECHA A.INICIO; CUANTIA; INFRACCIÓN.

236/98; FERNANDO MARTINEZ BARBERA; 23.007.332H; CARTAGENA; 28.06.98; 08.09.98; 50.001; Art. 23d) L.O.S.C.

258/98; MYRIAN LORENZO GONZÁLEZ; 23.280.219X; AGUILAS; 16.07.98; 08.09.98; 75.000; Art. 23d) L.O.S.C.

Murcia, 22 de mayo 1996.—El Secretario General, **Fernando de la Cierva Carrasco.**

Consejería de Cultura y Educación

14210 Anuncio de la Secretaría General notificando Resolución de expedientes sancionadores de espectáculos públicos.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59,4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las Resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Secretaría General de Cultura y Educación, a las personas o entidades sancionadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas Resoluciones que no son firmes en vía administrativa, podrá interponerse recurso ordinario ante la Excm. Sra. Consejera de Cultura y Educación, dentro del plazo de un mes, contados desde el día de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso de este derecho, las Resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en periodo voluntario dentro de los quince días siguientes a la firmeza, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementado con el recargo del 20% de su importe por apremio.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Espectáculos Públicos de la Secretaría General de la Consejería de Cultura y Educación.

N.º Ex.; Denunciado/a; DNI/NIF; Localidad; Fecha infracción; Fecha Resolución; Cuantía; Infracción.

93/98; Pedro José Olmos Ros; 22.941.150F; Cartagena; 25-03-98; 16-09-98; 75.000; Art. 23 d) y 26 e) L.O.S.C.

141/98; Dan Patrick Sandín; X1124735N; La Manga; 09-04-98; 16-09-98; 50.000; Art. 26 e) L.O.S.C.

157/98; Manuel García Fernández; 77.563.274; Cieza; 18-04-98; 27-07-98; 25.000; Art. 26 e) L.O.S.C.

160/98; Proyectos Alarcón, S.L.; B53120804; Lo Pagán; 19-04-98; 16-09-98; 50.000; Art. 26 e) L.O.S.C.

166/98; Proyectos Alarcón, S.L.; B53120804; Lo Pagán; 26-04-98; 16-09-98; 50.000; Art. 26 e) L.O.S.C.

178/98; Esteban Conesa Zapata; 22.970.177P; Los Dolores-Cartagena; 10-05-98; 22-09-98; 150.000; Art. 23 ñ) y 26 e) L.O.S.C.

187/98; Esteban Conesa Zapata; 22.970.177P; Los Dolores-Cartagena; 24-05-98; 22-09-98; 150.000; Art. 23 ñ) y 26 e) L.O.S.C.

Murcia, 6 de octubre de 1998.—El Secretario General, **Fernando de la Cierva Carrasco**.

Consejería de Sanidad y Política Social

14140 Edicto por el que se notifica la Orden del Excelentísimo señor Consejero de Sanidad y Política Social relativo a recurso ordinario, interpuesto contra una resolución del ISSORM, sobre Ayudas Periódicas de Inserción y Protección Social.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, por la presente se hace saber a doña María Isabel Murcia Tornel, cuyo último domicilio conocido es Carretera Fuensanta, carril de los Murcia, 11, en Patiño (Murcia), que mediante Orden del Excelentísimo señor Consejero de Sanidad y Política Social, se ha dispuesto desestimar el recurso interpuesto contra Resolución dictada por la Dirección del ISSORM, de fecha 29-1-98, por la que se denegaba la Ayuda Periódica de Inserción y Protección Social solicitada.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar y para conocimiento del interesado y efectos oportunos, se significa que contra dicha Orden, que agota la vía administrativa, se puede deducir el oportuno contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación del presente, en la forma prevista en la vigente Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estime pertinente.

Murcia a 8 de octubre de 1998.—El Secretario General de la Consejería de Sanidad y Política Social, **José Luis Gil Nicolás**.

Consejería de Sanidad y Política Social

14139 Edicto por el que se notifica la Orden del Excelentísimo señor Consejero de Sanidad y Política Social relativo a recurso ordinario, interpuesto contra una resolución del ISSORM, sobre calificación de la Condición de Minusválido.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, por la presente se hace saber a doña Carmen Romero García, cuyo último domicilio conocido es calle García Alix, 4, 4D, de Murcia, que mediante Orden del Excelentísimo señor Consejero de Sanidad y Política Social se ha dispuesto desestimar el recurso interpuesto contra Resolución dictada por la Dirección del ISSORM, de fecha 15-12-97, ya que en aplicación de los baremos vigentes presenta un grado de minusvalía de 33%, que supera el mínimo establecido del 33% para el reconocimiento de la Condición de Minusválido.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar y para conocimiento del interesado y efectos oportunos, se significa que contra dicha Orden, que agota la vía administrativa, se puede deducir el oportuno contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación del presente, en la forma prevista en la vigente Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estime pertinente.

Murcia a 7 de octubre de 1998.—El Secretario General de la Consejería de Sanidad y Política Social, **José Luis Gil Nicolás**.

Consejería de Sanidad y Política Social

14138 Edicto por el que se notifica la Orden del Excelentísimo señor Consejero de Sanidad y Política Social relativo a recurso ordinario, interpuesto contra una resolución del ISSORM, en materia de prestaciones económicas.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, por la presente se hace saber a doña María Lourdes Cortina Ortegá, cuyo último domicilio conocido es calle Islas Cies, 57, de La Ribera (San Javier-Murcia), que mediante Orden del Excelentísimo señor Consejero de Sanidad y Política Social se ha dispuesto desestimar el recurso interpuesto contra Resolución dictada por la Dirección del Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia, sobre Ayuda Periódica de Inserción y Protección Social.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar y para conocimiento del interesado y efectos oportunos, se significa que contra dicha Orden, que agota la vía administrativa, se puede deducir el oportuno contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación del presente, en la forma prevista en la vigente Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estime pertinente.

Murcia a 6 de octubre de 1998.—El Secretario General de la Consejería de Sanidad y Política Social, **José Luis Gil Nicolás**.

Consejería de Sanidad y Política Social

14137 Edicto por el que se notifica la Orden del Excelentísimo señor Consejero de Sanidad y Política Social relativo a recurso ordinario, interpuesto contra una resolución del ISSORM, en materia de prestaciones económicas.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, por la presente se hace saber a don Jerónimo Moreno Moreno, cuyo último domicilio conocido es calle Martín Piñero, 13, 2.º A, de Lorca (Murcia), que mediante Orden del Excelentísimo señor Consejero de Sanidad y Política Social se ha dispuesto desestimar el recurso interpuesto contra Resolución dictada por la Dirección del Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia, sobre Prestación de Ingreso Mínimo de Inserción.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar y para conocimiento del interesado y efectos oportunos, se significa que contra dicha Orden, que agota la vía administrativa, se puede deducir el oportuno contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación del presente, en la forma prevista en la vigente Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, sin

perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estime pertinente.

Murcia a 6 de octubre de 1998.—El Secretario General de la Consejería de Sanidad y Política Social, **José Luis Gil Nicolás**.

Consejería de Sanidad y Política Social

14136 Edicto por el que se notifica la Orden del Excelentísimo señor Consejero de Sanidad y Política Social relativo a recurso ordinario, interpuesto contra una resolución del ISSORM, en materia de prestaciones económicas.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, por la presente se hace saber a doña Yamina Mbtíl, cuyo último domicilio conocido es calle Estación, 22, 1.º, 4.ª planta, de Molina de Segura, Murcia, que mediante Orden del Excelentísimo señor Consejero de Sanidad y Política Social se ha dispuesto desestimar el recurso interpuesto contra Resolución dictada por la Dirección del Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia, sobre Ayuda No Periódica de Inserción y Protección Social.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar y para conocimiento del interesado y efectos oportunos, se significa que contra dicha Orden, que agota la vía administrativa, se puede deducir el oportuno contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación del presente, en la forma prevista en la vigente Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estime pertinente.

Murcia a 6 de octubre de 1998.—El Secretario General de la Consejería de Sanidad y Política Social, **José Luis Gil Nicolás**.

Consejería de Sanidad y Política Social

14135 Edicto por el que se notifica la Orden del Excelentísimo señor Consejero de Sanidad y Política Social relativo a recurso ordinario, interpuesto contra una resolución de la Dirección General de Salud en materia de sanción por infracción de normas sanitarias.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, por la presente se hace saber a don Jesús Fernández Fernández, cuyo último domicilio conocido es Bar Terraza Pabellón, en calle Carmen Conde, s/n, de Cehegín (Murcia), que mediante Orden del Excelentísimo señor Consejero de Sanidad y Política Social se ha dispuesto estimar en parte el recurso interpuesto contra Resolución dictada por la Dirección de Salud, de fecha 9-3-98, por la que se acordaba imponer sanción de 100.000 pesetas de multa por infracción de normas sanitarias, revocando la misma y fijando la sanción en la cuantía de 50.000 pesetas (cincuenta mil pesetas).

Intentada la notificación sin haberse podido practicar y para conocimiento del interesado y efectos oportunos, se significa que contra dicha Orden, que agota la vía administrativa, se puede deducir el oportuno contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación del presente, en la forma prevista en la vigente Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estime pertinente.

Asimismo, se le informa que deberá abonar el importe de la sanción por ingreso en la cuenta número 20430.0002.78.020008.203-4, de cualquier oficina de Cajamurcia, y dentro de los plazos establecidos en el Reglamento General de Recaudación, con la advertencia de que de no hacerlo se procederá a su exacción por vía de apremio conforme el citado reglamento.

Murcia a 6 de octubre de 1998.—El Secretario General de la Consejería de Sanidad y Política Social, **José Luis Gil Nicolás**.

Consejería de Industria, Trabajo y Turismo

14134 Expediente sancionador 2C98SI0364. Notificación trámite de audiencia.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 59.4 de la vigente Ley de Régimen Jurídico para las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente, se hace saber a José García Oliva, cuyo último domicilio conocido es Avenida de Lorca, 49, Sangonera La Seca (Murcia), que según lo dispuesto en el artículo 19.2 del R.D. 1.398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora (B.O.E. 9-8-93), se abre un periodo de audiencia por plazo de quince días durante el cual queda de manifiesto el citado expediente, pudiendo tomar vista del mismo y formular alegaciones, y presentar los documentos e informaciones que estimen pertinentes en la Dirección General de Industria, Energía y Minas (calle Nuevas Tecnologías, s/n, de Murcia).

Murcia a 24 de septiembre de 1998.—El Director General de Industria, Trabajo y Minas, Esteban Salcedo Arias.

Consejería de Industria, Trabajo y Turismo

14143 Información pública de instalación eléctrica de alta tensión y relación de bienes y derechos afectados a efectos de reconocimiento de su utilidad pública.

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2.617/1966 y 10 del Decreto 2.619/1996, ambos de 20 de octubre de 1966, que es de aplicación, en virtud de lo establecido en la Disposición Transitoria Primera de la Ley 54/1997 de 27 de noviembre del Sector Eléctrico, y lo dispuesto en el artículo 53.2 de dicha Ley, se somete a trámite de información pública, la solicitud de Autorización Administrativa y Declaración de su Utilidad Pública, de la instalación eléctrica cuyas características principales se señalan a continuación:

- a) Peticionario: Iberdrola, S.A., con domicilio en Avda. de Burgos, n.º 8 B, 6.ª planta, Madrid, 28036.
- b) Instalación: L.A.A.T. D/C a 132 KV, entre apoyo 121 línea Almadenes-Espinardo y la S.T. Archena.
- c) Lugar de la instalación: Molina de Segura y Archena.
- d) Término municipal: Molina de Segura y Archena.
- e) Finalidad de la instalación: Mejora de suministro.
- f) Características técnicas:
 - Línea eléctrica:
 - Origen: Apoyo n.º 121 de la línea Almadenes-Espinardo.
 - Final: ST Archena.
 - Longitud: 4.184 m.
 - Tensión máxima: 132 KV.
 - Conductores: Aluminio-Acero 281,1 mm² de sección tipo HAWK y cable de tierra de fibra óptica.
 - Aisladores: Cadenas de 10 aisladores U100BS.
 - Apoyos: Metálicos serie 12 E, 22 E y 12 D.
- g) Presupuesto de la instalación: 80.109.439 Ptas.
- h) Procedencia de los materiales: Nacional.
- i) Ingeniero redactor del proyecto: Don Alfonso Sánchez Brizuela, Ingeniero Industrial.
- j) Expediente n.º 2E98AT3862.

Lo que se hace público para conocimiento general y, especialmente, de los propietarios de los terrenos y demás titulares afectados por dicho proyecto, cuya relación se inserta al final de este anuncio, para que pueda ser examinado el expediente en las oficinas de esta Dirección General, sita en calle Nuevas Tecnologías, n.º 1, en horas de despacho al público y conforme se establece en el mencionado Decreto 2.619/1966, que aprueba el Reglamento de la Ley 10/1966 de 18 de marzo, sobre Expropiación Forzosa y Sanciones en Murcia de Energía Eléctrica, y presentar por duplicado en dicho centro, las alegaciones que consideren oportunas en el plazo de treinta días a partir del siguiente a la publicación de este anuncio.

Murcia, 23 de septiembre de 1998.—El Director General de Industria, Energía y Minas, **Esteban Salcedo Arias**.

Término Municipal: MOLINA DE SEGURA**Línea: Blanca - Archena**

Proy. N°	Apy. Núm.	Catas. PI/Par	PROPIETARIO			Dirección	Población	Vuelo (m)	Total Apy.	m2 Apy.	Tipo Terreno
			Nombre	Nombre	Nombre						
1	T-120	26/30	Ceferino Miñano López	Corpus Christi, 19	ARCHENA	13	1	Actual			
3		26/31	Valentín García García		MOLINA DE S.	30					
4		Acequia	Com. de Regantes de Campotéjar	Rambla del Tinajón Campot. Alta		2					
5		26/32	Fermín Sánchez Rojo	LA ARBOLEDA	ARCHENA	31				Agrios	
6		Camino	Ayto. De Molina de Segura			4					
7		Camino asfalt	Com. de Regantes de Campotéjar	Rambla del Tinajón Campot. Alta		5					
8		26/33	Ceferino, Valentín, Fermín los mismos que en 1, 3 y 5			3					
9		Acequia	Com. de Regantes de Campotéjar	Rambla del Tinajón Campot. Alta		1					
10		26/18	Antonio López Guillén	Campotejar Alta, 31 30627	MOLINA DE S.	41				Agrios	
11		26/41b	José López Mellado	La Algaída 30627	ARCHENA Prox.						
12		26/40	Antonio López Guillén	Campotejar Alta, 31 30627	MOLINA DE S.	28				Agrios	
13		26/42	Dionisio	EL LLANO 30509	MOLINA DE S.	16				Agrios	
15		Acequia	Com. de Regantes de Campotéjar	Rambla del Tinajón Campot. Alta		1					
16	T-121	26/43	Antonio López Guillén	Campotejar Alta, 31 30627	MOLINA DE S.	63	1	40,58		Agrios	
17		26/47	Rafael Pérez González	Campotejar alta, 9 30627	MOLINA DE S.	29				Agrios	
18		26/46	Francisca Piñero Guillén	Cornala, 41	MOLINA DE S.	47				Viñas	
20		26/50c	Juan José Pagán Tocino	Chile, 32	ARCHENA	120				Viñas	
21		Camino	Ayto. De Molina de Segura			5					
22	T-1	26/49	Ramón Turégano S.L.	Andrés Baquero, 5 30001	MURCIA	102	1	27,04		Agrios	
23		rasvase Tajo - Segura	Confederación Hidrográfica del Segura			30					
24		Camino asfaltac	Com. de Regantes de Campotéjar	Rambla del Tinajón Campot. Alta		8					
25		25/5.	Ramón Turégano S.L.	Andrés Baquero, 5 30001	MURCIA	172					
26		Camino	Ayto. De Molina de Segura			5					
27	T-2	25/4.	Ramón Turégano S.L.	Andrés Baquero, 5 30001	MURCIA	126	1	25,00			
28		Camino	Ayto. De Molina de Segura			5					
29		25/6.	Fco. Campuzano Morte	Juan de la Cierva, 10 30004	MURCIA	47				Agrios	

Término Municipal: ARCHENA**Línea: Blanca - Archena**

Proy. N°	Apy. Núm.	Catas. Pl/Par	PROPIETARIO			Dirección	Población	Vuelo (m)	Total Apy.	m2 Apy.	Tipo Terreno
			Nombre	Apellido	Dirección						
30		1/101	Mª Rosa López Perea		Juan José Marco, 24 1º	ARCHENA	80			Agrios	
31		Camino	Ayto. de Archena				6				
33		Nacional 301	AUTOVÍA ALBACETE - MURCIA				56				
34		Camino	Ayto. de Archena				6				
35		1/83.	Domingo y Antonio Cano Guillén		Joaquín Morte, 15	LA ALGAIDA	83			Agrios	
36		Camino	Ayto. de Archena				5				
37	T-3	1/84.	Domingo y Antonio Cano Guillén		Joaquín Morte, 15	LA ALGAIDA	75	1	25,00	Erial	
38		1/133	Pedro Fernández Balsalobre		C/ Los Pulpites, 46 LAS TORRES DE COTILLAS		65				
39	T-4	1/105	Domingo y Antonio Cano Guillén		Joaquín Morte, 15	LA ALGAIDA	240	1	25,00	Erial	
40		Camino	Ayto. de Archena				5				
41		1/93.	Domingo y Antonio Cano Guillén		Joaquín Morte, 15	LA ALGAIDA	110			Erial	
42		Camino	Ayto. de Archena				4				
43		1/100	Ignacio Guillén Piñero		Francisco Caravaca, 43 3º	ARCHENA	42			Frutales	
44		Camino	Ayto. de Archena				3				
45	T-5	1/91.	Ramón Guillamón Pérez		Mayor, 36	ARCHENA	270	1	25,00	Frutales	
46		Camino	Ayto. de Archena				3				
48	T-6	1/64a	Ángeles y Trinidad Guillamón Guillamón		Actor Francisco Rabal, 16	ARCHENA	128	1	25,00	Frutales	
50		1/65.	Francisca Moreno Piñero				24			Frutales	
51		1/67.	Jesús Moreno Pérez			CAMPOT. ALTA	20			Olivo	
51.1		1/66.					32				
52		Camino asfaltado	Ayto. de Archena				6				
53		2/15a	Vicente Ponce López		José López Guardiola, 12	ARCHENA	80			Frutales	
54		2/17.	Francisca Moreno Piñero				8			Frutales	
55	T-7	2/12.	Juana Guillamón Pérez		Joaquín Morte, 22 1º	LA ALGAIDA	24	1	27,04	Frutales	
55.1		Camino					3				
56		2/11.	José Guillamón Pérez				24			Frutales	
56.1		Camino					2				
57		2/10.	Ramón Guillamón Pérez		Mayor, 36	ARCHENA	20			Erial	
58		Camino	Ayto. de Archena				4				
59		2/8.	Ramón Guillamón Pérez		Mayor, 36	ARCHENA	8			Erial	
60		2/105	Ramón Guillamón Pérez		Mayor, 36	ARCHENA	78			Erial	
61		2/125	Julia Guillamón Pérez		Avda. Pedro Guillén, 4	ARCHENA	10				
62		2/147	Ramón Guillamón Pérez y 2 más		Mayor, 36	ARCHENA	46				

Término Municipal:ARCHENALínea: Blanca - Archena

Proy. N°	Apy. Núm.	Catas. PII/Par	PROPIETARIO			Dirección	Población	Vuelo (m)	Total Apy.	m2 Apy.	Tipo Terreno
			Nombre	Nombre	Nombre						
64		2/1	Manuel Guillamón Pérez		Ramón y cajal, 43	ARCHENA	20			Balsa	
65		2/1b	Manuel Guillamón Pérez		Ramón y cajal, 43	ARCHENA	88			Erial	
66		Camino	Ayto. de Archena		Mayor, 36	ARCHENA	7				
67	T-8	17/24	Ramón Guillamón Pérez				27	1/2.	13,52	Erial	
68	T-8	17/25	Isabel y Beatriz Bustos y Camper				114	1/2.	13,52	Erial	
69		Acequia	Com. de Regantes de Campotéjar		Rambra del Tinajón Campot. Alta		2				
70		Camino	Ayto. de Archena				3				
71		Acequia	Com. de Regantes de Campotéjar		Rambra del Tinajón Campot. Alta		3				
72		2/143	Fulgencio Gomariz García		Uruguay, 38	ARCHENA	34			Frutales	
73		Acequia	Com. de Regantes de Campotéjar		Rambra del Tinajón Campot. Alta		4				
76		2/178	Pedro José Pérez Moreno				36				
77		Camino	Ayto. de Archena				3				
78		2/141a	Domingo Hurtado Cano			CEUTI	64			Frutales	
80	T-9	2/140	José Martínez Campuzano		Traqueas, 26 o Joaquín Morte, 14	ARCHENA	21	1	25,00	Frutales	
81		Acequia	Com. de Regantes de Campotéjar		Rambra del Tinajón Campot. Alta		2				
83		2/138a	Silverio Mengual Medina		Valle Incián, 14	LA ALGAIDA	56			Frutales	
84		Camino	Ayto. de Archena				8				
85		17/27g	Francisco Rodríguez Motellón		Balneario, 14	ARCHENA	62			Frutales	
86		parcamiento del ce	Ayto. de Archena				88				
89		Acequia	Com. de Regantes de Campotéjar		Rambra del Tinajón Campot. Alta		2				
90		17/32	José Antonio López Puche		Paraguay, 46	ARCHENA	56			Agrios	
95		17/36	Irene Medina Martínez				Prox			Agrios	
96	T-10	17/37	Antonio Hernández Rodríguez			ALCANTARILLA	58	1	27,04	Agrios	
97		17/222	Ángel Ayala Rodríguez		Pedro Llamas, 30	ARCHENA	20			Agrios	
99		17/221	Antonio Peña			ARCHENA	30			Agrios	
100		17/220					30				
101		17/219	Vicente Ponce López		José López Guardiola, 12	ARCHENA	56			Agrios	
102		17/340	José María García Martínez		Salcillo, 11 1º o Alcalde José Marín, 18 o	ARCHENA	40			Agrios	
103		Senda	Ayto. de Archena				1				
104		Acequia	Com. de Regantes de Campotéjar		Rambra del Tinajón Campot. Alta		1				
105	T-11	17/230	Francisco López López		Traqueas, 26 o Uruguay, 23 o 2 más	ARCHENA	20	1	27,04	Agrios	
106		Camino	Ayto. de Archena				4				
107		17/229a	Pedro Carmelo Fernández Molina		Mario Spreafico, 69	ARCHENA	86			Agrios	

Término Municipal: ARCHENA**Línea: Blanca - Archena**

Proy. N°	Apy. Núm.	Catas. PI/Par	PROPIETARIO		Dirección	Población	Vuelo Total		Tipo Terreno
			Nombre	Apellido			(m)	Apy. m2	
108		17/238a	Carmelo Fernández		Avda. Carril, 53	ARCHENA	56		Frutales
109	12,13	17/214	Santiago Sánchez Fuertes				190	2	27,04
110		Acequia	Com. de Regantes de Campotéjar		Rambía del Tinajón Campot. Alta		1		
111		Acequia	Com. de Regantes de Campotéjar		Rambía del Tinajón Campot. Alta		10		
112		17/244	Jesús Alcolea Abenza		San Juan, 13	ARCHENA	20		Agrios
113		Acequia	Com. de Regantes de Campotéjar		Rambía del Tinajón Campot. Alta		2		
114		17/245	Juan Ríos Camillo		Ulea, 14	ARCHENA	22		Agrios
115		Acequia	Com. de Regantes de Campotéjar		Rambía del Tinajón Campot. Alta		2		
116		Acequia	Com. de Regantes de Campotéjar		Rambía del Tinajón Campot. Alta		4		
117		17/270	Iberdrola				Prox		
118		17/269	Juan José Vera Martínez		Traqueas, 33	ARCHENA	78		Agrios
119		Carretera de Ulea a Archena P/K 5,025					10		
120		17/150	Andrés Solana Molina		Azorín, 2	LA ALGAIDA	18		Agrios
121		17/153	Vicente Sola Gomariz				24		Agrios
122		Senda	Ayto. de Archena				1		
123		17/151	José María Gómez Miñano		Avda. Mario Sreafico, 28	ARCHENA	22		Agrios
124	T-14	17/152	Carlos Fernández Rodríguez		Juez García Vizcalno, 6 3º izda.	ARCHENA	20	1	34,81
125		17/147	Pascual Campuzano Martínez		San Roque, 15	ARCHENA	56		Agrios
126		Canal de desagüe de la S. T. Archena					60		
127		Camino	Iberdrola			ARCHENA	12		
128		17/146c	Iberdrola			ARCHENA	58		Eucalipto/palmeras
129		Camino	Ayto. de Archena				6		
130		Acequia	Com. de Regantes de Campotéjar		Rambía del Tinajón Campot. Alta		3		
131		Acequia	Com. de Regantes de Campotéjar		Rambía del Tinajón Campot. Alta		1		
132		Acequia	Com. de Regantes de Campotéjar		Rambía del Tinajón Campot. Alta		1		
133	T-15	17/131	Iberdrola			ARCHENA	155	1	34,81
134		Acequia	Com. de Regantes de Campotéjar		Rambía del Tinajón Campot. Alta		2		
135		Acequia	Com. de Regantes de Campotéjar		Rambía del Tinajón Campot. Alta		2		

II. ADMINISTRACIÓN CIVIL DEL ESTADO

2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Ministerio de Economía y Hacienda. Delegación Provincial de Economía y Hacienda de Murcia.
Sección de Notificaciones.

14147 Notificación a contribuyentes.

Intentada la notificación expresa a cada uno de los interesados y contribuyentes que relacionan, no habiendo podido practicarse y en virtud de lo establecido en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, por medio del presente anuncio, se notifica a los contribuyentes que a continuación se relacionan, para que procedan a realizar el ingreso en el Tesoro Público de las cantidades liquidadas a cada uno de ellos, a cuyos efectos podrán pasar por esta Sección de Notificaciones, a fin de retirar las notificaciones y documentos para el ingreso de las cantidades liquidadas.

Los plazos para ingreso en periodo voluntario de las deudas relacionadas son:

Si este anuncio aparece publicado en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», entre los días uno al quince, desde la fecha de su publicación hasta el día 5 del mes siguiente.

Si este anuncio aparece publicado entre los días 16 y último de mes, desde la fecha de su publicación hasta el 20 del mes siguiente.

Si los vencimientos coincidieran con día festivo se aplicará el inmediato hábil siguiente.

Se pone, asimismo, en conocimiento de los contribuyentes que contra las citadas liquidaciones puedan interponer, dentro de los quince días siguientes al día de su publicación de este anuncio, recurso de reposición ante la dependencia de Gestión Tributaria, o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional.

No puede simultanearse el recurso y la reclamación, y su interposición no paraliza la obligación de efectuar el ingreso dentro de los plazos señalados.

REINTEGROS DE EJERCICIOS CERRADOS: MODELO 012.- AÑO DE CONTRAÍDO 1998.

APellidos y Nombre	N.I.F.	DIRECCIÓN	N.º LIQUIDACIÓN	IMPORTE
Benítez García, María Josefa	27018053E	CL. San José, 34, Alcantarilla	000633-3	74.805 Ptas.
Amor Fernández, Ama María	22265307L	AV. de Murcia, 19, 3.º Iz. Bullas	000204-6	24.935 Ptas.
Abril García, Maravillas	74423770W	CL. Campillo Los Jiménez, 44, Cehegín	000632-2	24.935 Ptas.
Hernández Lozano, Francisco	74344306A	PD. Cabezo de Torres-La Majada, 91, Murcia	000607-4	1.745.450 Ptas.
Pérez Pérez, Remedios	22060815C	CL. Auditorium, 1, 1.º C. Murcia	000611-8	174.545 Ptas.
Cerezo Abellán, Teresa	22113844B	CL. Alameda de Colón, 16, 2. Murcia	000616-4	759.578 Ptas.
Manuel Fernández, Antonia	22332683M	CL. Virgen de las Maravillas, 11, 3. Murcia	000637-7	130.264 Ptas.
García Sáez, José	22926466C	PD. Stgo. La Ribera, CL. Ronda Norte, 17. San Javier	000670-4	36.112 Ptas.

Murcia a 2 de septiembre de 1998.— El Delegado de Economía y Hacienda, Antonio Nieto García.

Agencia Tributaria

14144 Notificación a contribuyente.

Intentada la notificación expresa al contribuyente que a continuación se especifica, no habiéndose podido practicar y en virtud de lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común de 26 de noviembre de 1992, por medio del presente anuncio, se notifica la documentación que se relaciona:

Sujeto pasivo: Procecase, S.L.

N.I.F.: B-30248991.

Domicilio: Pol. Ind. de Ascoy, 46. 30530 Cieza.

En relación con las actuaciones en curso de comprobación de su situación tributaria, se pone en su conocimiento que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 22 de la Ley 1/1998, de 26 de febrero, de Derechos y

Garantías de los Contribuyentes, dispone de un plazo de diez días a contar desde el siguiente a la recepción de la presente comunicación para examinar el expediente.

En el caso de que no comparezca y en uso de las atribuciones conferidas a esta inspección por el vigente Reglamento General de la Inspección de los Tributos, aprobado por R.D. 939/1986, de 25 de abril, se le requiere para que se persone en las oficinas de la Inspección de la A.E.A.T., de Murcia, sitas en calle Acisclo Días, 5A, a fin de proceder a la firma de las actas que, en su caso se incoen, el día siguiente al de la finalización del plazo antes indicados para el examen del expediente.

De no poder atender esta citación deberá comunicarlo dentro de las 72 horas siguientes a su recepción al teléfono arriba indicado, con el objeto de poder concertar nueva hora. En el caso de que no atienda el presente requerimiento se entenderá que está disconforme con dicha propuesta. Murcia a 9 de octubre de 1998.— El Inspector Jefe adjunto, Alfonso del Moral González.

Agencia Tributaria

14145 Notificación a contribuyente.

Intentada la notificación expresa al contribuyente que a continuación se especifica, no habiéndose podido practicar y en virtud de lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común de 26 de noviembre de 1992, por medio del presente anuncio, se notifica la documentación que se relaciona:

Sujeto pasivo: Salvador Martínez Martínez, S.L.

N.I.F.: B-30499639.

Domicilio: PD. El Jimenado-Av. De Murcia, Torre Pacheco.

Documentación: Propuesta de resolución de expediente sancionador por infracción tributaria grave n.º 51/701174292 y n.º 51/70174283 asociados a las actas modelo A02 n.º 7005521, y n.º 70055030 por los conceptos tributarios retenciones/otros pagos a cuenta RDTOS. TRABAJO/PROF. e I.V.A., respectivamente y periodo 1996 en ambas.

La Inspección advierte al interesado su derecho a presentar las alegaciones que considere oportunas, previa puesta de manifiesto del expediente en la Secretaría Administrativa de la Inspección dentro del plazo de los quince días siguientes a la fecha de notificación de esta propuesta de resolución.

Murcia a 9 de octubre de 1998.— El Inspector Jefe adjunto, Alfonso del Moral González.

Agencia Tributaria

14146 Notificación a contribuyente.

En virtud de lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común de 26 de noviembre de 1992, por medio del presente anuncio, se notifica al contribuyente que a continuación se especifica, la documentación cuyo detalle es:

Sujeto pasivo: Codoam 21, S.L.

C.I.F.: B-30422786.

Domicilio: CR de Murcia, 78 Mula.

Documentación: Acuerdo acta disconformidad, con n.º referencia 02/70015024, por el concepto de I.V.A. y en periodo 1995 y 1996 y documento de ingreso n.º de justificante 309801020989E.

Se le comunica igualmente, que a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio, comienzan los plazos para interponer recurso de reposición ante el Inspector Jefe, o reclamación económico administrativa ante el TEAR de Murcia, siendo el plazo de 15 días hábiles en ambos casos, y no pudiendo simultanearlos.

Del mismo modo, también comienza el plazo en voluntaria del ingreso correspondiente, según lo determinado en el artículo 20 del Reglamento de Recaudación (Real Decreto 1.684/1990, de 20 de diciembre).

Murcia a 7 de octubre de 1998.— El Inspector Jefe adjunto, Alfonso del Moral González.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia e Instrucción de Jumilla

14076 Juicio de cognición número 34/95.

Doña Julia Fresneda Andrés, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Jumilla (Murcia).

Por el presente, hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio de cognición número 34/95, a instancia del Procurador señor Azorín García, en nombre y representación de don José Ramón Jiménez Martínez, con domicilio en Jumilla, calle Cánovas del Castillo, número 72, 1.º izquierda, con N.I.F. número 27.435.999-N, contra don Frenando Navarro Allen, con domicilio en Jumilla, calle Esteban Tomás, número 2; don Francisco Pérez González, con domicilio en Jumilla, calle Velázquez, número 8, 4.º y don José Tomás Herrero, con domicilio en Jumilla, calle Albano Martínez, número 26, en los que por proveído de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta los bienes embargados y que después se dirán, por primera vez y, en su caso, por segunda y tercera vez y término de veinte días hábiles, habiéndose señalado para dicho acto los días 12 de enero de 1999, a las 10,30 horas de su mañana, 15 de febrero de 1999, a las 10,30 horas de su mañana, 16 de marzo de 1999, a las 10,30 horas de su mañana, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, las dos últimas para el caso de ser declarada desierta la anterior, bajo las siguientes

Condiciones

1.ª—Para tomar parte en la subasta, todo licitador deberá consignar previamente en la cuenta de consignaciones de este Juzgado, oficina del B.B.V. de Jumilla, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento efectivo del valor de los bienes que sirva de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.ª—Servirá de tipo para la primera subasta el valor que se expresa a continuación de cada bien, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo; para la segunda, dicho avalúo con rebaja del veinticinco por ciento, y para la tercera sin sujeción a tipo.

3.ª—Sólo el ejecutante podrá hacer postura a calidad de ceder el remate a tercero.

4.ª—Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe de la consignación anteriormente reseñada o acompañando el resultado de haberla hecho en el establecimiento destinado al efecto. Si el eventual adjudicatario que formule plica por escrito no asistiere al acto de remate, se le requerirá por tres días para que acepte la adjudicación, perdiendo, en caso de no aceptar la consignación efectuada.

5.ª—Los títulos de propiedad, que han sido suplidos por certificación de lo que de los mismos resulta en el Registro de la Propiedad, en que constan inscritos, estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado para que puedan ser examinados por los que quieran tomar parte en la subasta, previniendo a los licitadores que deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros (no admitiéndose al rematante, después del remate, ninguna reclamación por insuficiencia o defecto de los mismos).

6.ª—Las cargas y gravámenes anteriores y preferentes al crédito del actor, si los hubiese, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

7.ª—Caso de que por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse cualquiera de las subastas en los días y horas señaladas se entenderá que se celebrará el día siguiente hábil, exceptuando los sábados y a la misma hora.

8.ª—Sirva el presente edicto, en su caso, de notificación en forma a los deudores, a los fines prevenidos en el último párrafo, de la regla 7.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

Bienes objeto de la subasta

Primero: Urbana. Vivienda situada en calle Esteban Tomás, número 1, 2.º A, de Jumilla, compuesta de tres plantas (planta baja+2), con cocheras en planta baja del edificio. Vivienda terminada en edificio plurifamiliar entre medianeras de manzana cerrada, con una superficie registral de 90 metros cuadrados construidos. Linda: al Este, de Gumersindo Jiménez Guardiola y calle Esteban Tomás; Sur, dicho Gumersindo; Oeste, del mismo, patio de luces y caja de escalera, y Norte, patio de luces, caja de escalera y piso ocho.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Yecla, folio 70, libro 652, tomo 1.535, inscripción 2.ª, finca número 18.188.

Valorada en 3.830.000 pesetas.

Segundo: Rústica. En término de Jumilla, partido de «La Hoya», Huerta de Jumilla. Un trozo de tierra con agua disponible procedente de pozo subterráneo, conocido con el nombre de «Casa Honda» o depuradora del Prado. Linda: al Este, Miguel Bonilla Lozano; Sur, Joaquín García; Oeste, de Joaquín Alarcón García, y Norte, Miguel Martínez Tomás. Ocupa una superficie de 1.801 metros cuadrados.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Yecla, folio 77, tomo 1.808, libro 779, sección 1.ª, inscripción 11.ª, finca número 6.613.

Valorada en 152.730 pesetas.

En Jumilla a treinta de septiembre de mil novecientos noventa y ocho.—La Juez.—El Secretario.

Primera Instancia número Uno de Molina de Segura

14069 Juicio verbal número 223/98-G.

Doña María Paz Redondo Sacristán, Juez titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Uno de Molina de Segura y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio verbal número 223/98-G, seguidos a instancia de don José Balsalobre Riquelme, representado por el Procurador señor Fernández Herrera, contra don Manuel Torres Salgado y doña Antonia López Tomás, que en la actualidad se encuentran en paradero desconocido, y contra Cía. Seguros Europa, S.A., representada por el Procurador señor Iborra Ibáñez, en reclamación de cantidad. Y, habiéndose suspendido el juicio señalado para el día de hoy al no constar

citación de don Manuel Torres Salgado y doña Antonia López Tomás, se señala nuevamente para el día diecisiete de noviembre de 1998, a las diez horas de su mañana ante la Sala de Audiencia de este Juzgado mediante edicto que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y en el tablón de anuncios de este Juzgado, apercibiéndose a los demandados que, caso de no comparecer, serán declarados en estado de rebeldía procesal y se continuará el juicio en la forma legalmente establecida.

Y para que sirva de citación a don Manuel Torres Salgado y doña Antonia López Tomás, que en la actualidad se encuentran en paradero desconocido, expido el presente en Molina de Segura a ocho de octubre de mil novecientos noventa y ocho.—La Juez.—La Secretario.

Primera Instancia número Tres de Molina de Segura

14070 Juicio ejecutivo número 309/93-A.

Doña Ana Isabel González Peinado, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Tres de la ciudad de Molina de Segura y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado y Secretaría de mi cargo se siguen autos de juicio ejecutivo número 309/93-A, a instancia del Procurador don Octavio Fernández Herrera, en nombre y representación de Banco Zaragozano, S.A., contra doña Josefa García Morote, sobre reclamación de 6.970.211 pesetas de principal, más 2.500.000 pesetas para costas e intereses, en trámite de procedimiento de apremio, en los que por proveído de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta los bienes embargados, y que después se dirán, por primera vez y, en su caso, por segunda y tercera vez, y término de veinte días hábiles, habiéndose señalado para dicho acto los días 1 de diciembre, 5 de enero de 1999 y 5 de febrero de 1999, todas ellas a las diez horas en la Sala de Audiencia de este Juzgado sito en Avenida de Madrid, 70, 3.ª planta, de esta ciudad, las dos últimas para el caso de ser declarada desierta la anterior, bajo las siguientes condiciones:

Primera.—Servirá de tipo para la primera subasta el valor que se expresa a continuación de cada bien o lote, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo; para la segunda, dicho avalúo con rebaja del veinticinco por ciento, y para la tercera sin sujeción a tipo.

Segunda.—Quienes deseen tomar parte en la misma deberán consignar, al menos, el 20% del tipo señalado para la subasta, y respecto de la tercera, que es sin sujeción a tipo, el 20% del fijado para la segunda, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado, abierta en el Banco Bilbao Vizcaya de Molina de Segura, bajo el número 3073/000/17/0309/93, debiendo acompañar el resguardo de ingreso y sin que se admitan consignaciones en la Mesa del Juzgado.

Tercera.—Desde el presente anuncio hasta la celebración de la subasta podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, presentando en la Mesa del Juzgado, junto a aquél, el resguardo de la consignación a que se refiere la condición anterior.

Cuarta.—A instancia del actor podrá reservarse el depósito de aquellas posturas que hayan cubierto el tipo de la subasta para el caso de que si el adjudicatario no cumpliera sus obligaciones pueda aprobarse el remate a favor del siguiente.

Quinta.—No podrán hacerse posturas a calidad de ceder el remate a un tercero, salvo por parte del ejecutante.

Sexta.—Los títulos de propiedad, que han sido suplidos por certificación de lo que de los mismos resulta en el Registro de la Propiedad, en que constan inscritos, estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado para que puedan examinarlos quienes deseen tomar parte en la subasta, entendiéndose que se conforman con ellos sin que tengan derecho a exigir ningún otro.

Séptima.—Las cargas anteriores y preferentes al crédito de la actora —si las hubiere— continuarán subsistentes, no destinándose a su extinción el precio del remate, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas.

Octava.—Sirva la publicación del presente, de notificación a los demandados en ignorado paradero o que no han sido hallados en su domicilio.

Novena.— Si por causa mayor o festividad de alguno de los días señalados la subasta debiera suspenderse, se entiende que se celebrará al siguiente día hábil a la misma hora y en el mismo lugar.

Bienes objeto de subasta:

1. Urbana. Solar para edificar situado en el pago denominado de La Barceloneta, en la carretera de Madrid a Cartagena, sin número de policía, tiene una superficie de 183 metros cuadrados, en el término de Molina de Segura. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Molina de Segura, al tomo 588, libro -, folio 246, finca 23.532.

2. Rústica. Parcela de tierra en blanco, en la partida de La Barceloneta, con riego de motor y una superficie de 174 metros cuadrados, en el término de Molina de Segura. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Molina de Segura, al tomo 328, libro -, folio 199, finca 10.889.

3. Rústica. Parcela de tierra en blanco, en la partida de La Barceloneta, con riego de motor y una superficie de 662 metros cuadrados, en el término de Molina del Segura. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Molina de Segura, al tomo 328, libro -, folio 205, finca 10.963.

4. Rústica. Parcela de tierra en blanco, en la partida de La Barceloneta, con riego de motor y una superficie de 573 metros cuadrados, en el término de Molina de Segura. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Molina de Segura, al tomo 328, libro -, folio 237, finca 10.961.

5. Rústica. Parcela de tierra en blanco, en la partida de La Barceloneta, con riego de motor y una superficie de 386 metros cuadrados, en el término de Molina de Segura. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Molina de Segura, al tomo 328, libro -, folio 211, finca 10.959.

6. Rústica. Parcela de tierra en blanco, en la partida de La Barceloneta, con riego de motor y una superficie de 850 metros cuadrados, en el término de Molina de Segura. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Molina de Segura, al tomo 328, libro -, folio 246, finca 12.331.

7. Rústica. Parcela de tierra en blanco, en la partida de La Barceloneta, con riego de motor y una superficie de 88

metros cuadrados, en el término de Molina de Segura. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Molina de Segura, al tomo 328, libro -, folio 249, finca 12.333.

8. Rústica. Parcela de tierra en blanco, en la partida de La Barceloneta, con riego de motor y una superficie de 1.706 metros cuadrados, en el término de Molina de Segura. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Molina de Segura, al tomo 832, libro -, folio 122, finca 7.670.

9. Rústica. Parcela de tierra en blanco, en la partida de La Barceloneta, con riego de motor y una superficie de 279 metros cuadrados, en el término de Molina de Segura. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Molina de Segura, al tomo 229, libro -, folio 124, finca 8.029.

10. Rústica. Parcela de tierra en blanco, en la partida de La Barceloneta, con riego de motor y una superficie de 1.088 metros cuadrados, en el término de Molina de Segura. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Molina de Segura, al tomo 215, libro -, folio 159, finca 7.671.

11. Rústica. Parcela de tierra en blanco, en la partida de La Barceloneta, con riego de motor y una superficie de 1.363 metros cuadrados, en el término de Molina de Segura. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Molina de Segura, al tomo 215, libro -, folio 191, finca 7.672.

12. Rústica. Parcela de tierra en blanco, en la partida de La Barceloneta, con riego de motor y una superficie de 623 metros cuadrados, en el término de Molina de Segura. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Molina de Segura, al tomo 215, libro -, folio 250, finca 7.673.

13. Rústica. Parcela de tierra en blanco, en la partida de La Barceloneta, con riego de motor y una superficie de 352 metros cuadrados, en el término de Molina de Segura. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Molina de Segura, al tomo 715, libro -, folio 187, finca 24.805.

14. Rústica. Parcela de tierra blanca de secano, en la partida de La Barceloneta, que se riega con las aguas elevadas por el motor de La Barceloneta, segunda llave y una superficie de 493,37 metros cuadrados, en el término de Molina de Segura. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Molina de Segura, al tomo 288, libro -, folio 115, finca 9.369.

15. Rústica. Parcela de tierra, en la partida de La Barceloneta y una superficie de 500 metros cuadrados, en el término de Molina de Segura. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Molina de Segura, al tomo 296, libro -, folio 191, finca 9.724.

16. Rústica. Parcela de tierra en la partida de La Barceloneta y una superficie de 978 metros cuadrados, en el término de Molina de Segura. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Molina de Segura, al tomo 313, libro -, folio 211, finca 10.140.

17. Rústica. Parcela de tierra en la partida de La Barceloneta y una superficie de 372 metros cuadrados, en el término de Molina de Segura. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Molina de Segura, al tomo 328, libro -, folio 64, finca 10.851.

18. Rústica. Parcela de tierra en la partida de La Barceloneta y una superficie de 372 metros cuadrados, en el término de Molina de Segura. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Molina de Segura, al tomo 328, libro -, folio 66, finca 10.853.

19. Rústica. Parcela de tierra en la partida de La Barceloneta y una superficie de 372 metros cuadrados, en el

término de Molina de Segura. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Molina de Segura, al tomo 328, libro -, folio 68, finca 10.855.

Valor total fincas en Ptda. Barceloneta: 110.000.000 de pesetas.

Dado en Molina de Segura a 30 de septiembre de 1998.—La Secretario.

Primera Instancia número Uno de Murcia

14068 Juicio Art. 131 L.H. número 8/96.

Doña Ana María Ortiz Gervasi, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 8/96, se tramita procedimiento judicial sumario al amparo del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de Juan Lozano Mercader, contra José Marín Castillo, Andrés Lozano Muñoz y Juana Mercader Sánchez, en reclamación de crédito hipotecario, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, el día 17 de febrero de 1999 a las trece horas de su mañana, con las prevenciones siguientes:

Primero. Que no se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta.

Segundo. Que los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, S.A., número 3.084, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques en el Juzgado.

Tercero. Podrán participar con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarto. En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Quinto. Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere— al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda, el día 24 de marzo de 1999 a las trece, sirviendo de tipo el 75% del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera, el día 28 de abril de 1999 a las

trece horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte con la misma, el 20% del tipo que sirvió de base para la segunda. Haciéndole saber a los demandados que en esta tercera subasta, caso de que la puja ofrecida no superara el tipo de base que sirvió para la segunda, se les concede a éstos el plazo de nueve días hábiles a contar desde el siguiente a la celebración de esta tercera subasta, para que puedan liberar los bienes pagando las cantidades reclamadas o presentando persona que mejore la postura, apercibiéndoles que de no hacerlo en dicho término se aprobará el remate por la cantidad ofrecida.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

El presente edicto servirá de notificación a los deudores para el caso de no poder llevarse a efecto en la finca o fincas subastadas.

Bienes que se sacan a subasta

Finca número nueve. Vivienda de tipo C, sita en la segunda planta elevada, situada a la izquierda, según se mira de frente. Tiene una superficie construida de ciento cuarenta y dos metros y noventa decímetros cuadrados, y útil de ciento ocho metros y cuarenta y cinco decímetros cuadrados. Está distribuida en vestíbulo, pasillo, salón-comedor, cuatro habitaciones, cocina con lavadero, baño, aseo y terraza solana. Linda: derecha entrando, vivienda tipo B de igual planta y en parte, caja de escaleras del edificio; izquierda, Carretera de la Estación; fondo, edificio número 34 de la calle Cura Giménez y vuelo del patio de luces propio de la finca dos, y en parte, vuelo de la finca uno, y frente, calle de su situación.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Murcia Siete, sección 3, libro 66, folio 30, finca número 5.272, inscripción 3.

Valorada a efectos de subasta en siete millones de pesetas.

Dado en Murcia a veinticuatro de septiembre de mil novecientos noventa y ocho.—El Magistrado Juez.—La Secretario.

Primera Instancia número Dos de Murcia

14079 Juicio ejecutivo número 404/98. Sentencia.

Don Diego Melgarés de Aguilar y Moro, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Murcia y su partido.

Hago saber: que en el juicio ejecutivo 404/98, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia

En Murcia a cuatro de septiembre de mil novecientos noventa y ocho.

La señora doña M. Yolanda Pérez Vega, Magistrada Juez de Primera Instancia número Dos de Murcia y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo seguidos

ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante Caja de Ahorros del Mediterráneo, representada por el Procurador don Carlos Mario Jiménez Martínez y de otra como demandada Tinasport, S.L., Santiago García Marín y Agustina Sola Ruiz y Antonio Olivares Manzanera y Rosa María García Martínez, que figuran declarados en rebeldía, en reclamación de cantidad, y

Fallo

Debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada contra Tinasport, S.L., Santiago García Marín y Agustina Sola Ruiz y Antonio Olivares Manzanera y Rosa María García Martínez, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y con su importe íntegro pago a Caja de Ahorros del Mediterráneo, de la cantidad de tres millones cincuenta y ocho mil trescientas veinticinco pesetas de principal y los intereses correspondientes y costas causadas y que se causen, en las cuales expresamente condeno a dichos demandados. Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de los demandados se les notificará en los estrados del Juzgado, y en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», caso de que no se solicite su notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.

Para que sirva de notificación de sentencia a los demandados Tinasport, S.L., Santiago García Marín y Agustina Sola Ruiz y Antonio Olivares Manzanera y Rosa María García Martínez, se expide la presente, que se insertará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y tablón de anuncios de este Juzgado.

En Murcia a dos de octubre de mil novecientos noventa y ocho.—El Secretario.

Primera Instancia número Dos de Murcia

14084 Juicio de cognición número 932/97. Sentencia.

Don Diego Melgares de Aguilar y Moro, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Murcia y su partido.

Hago saber: Que en el juicio ejecutivo 932/97, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia

En Murcia a treinta y uno de julio de mil novecientos noventa y ocho. Vistos por mí, Yolanda Pérez Vega, Magistrada Juez del Juzgado de Primera Instancia número Dos de esta ciudad, los presentes autos de juicio de cognición, tramitado en este Juzgado con el número 932/97, a instancia de la mercantil Fiat Financiera, S.A., representado por el Procurador don Carlos Jiménez Martínez y defendido por el Abogado don Rafael Cebrián Carrillo, contra don Antonio Castillo Calventus y don José Castillo García, declarados en rebeldía, por reclamación de cantidad.

Fallo

Que estimando la demanda interpuesto por el Procurador don Carlos Jiménez Martínez en nombre y representación de

la mercantil Fiat Financiera, S.A., debo condenar y condeno solidariamente a don Antonio Castillo Calventus y a don José Castillo García y a sus respectivos cónyuges si fueren casados, éstos a los solos efectos de lo dispuesto en el artículo 144 del Reglamento Hipotecario al pago al actor de la cantidad de cuatrocientas diez mil seiscientos cincuenta y seis pesetas (410.656), así como a los intereses legales correspondientes desde la fecha de presentación de la demanda hasta el completo pago. Todo ello con expresa imposición de costas a la parte demandada.

Notifíquese esta resolución a las partes y a la demandada en rebeldía en la forma dispuesta en el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, previniéndoles que contra la misma podrán interponer recurso de apelación en este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles a partir de la notificación, el cual en su caso, se sustanciará ante la Ilustrísima Audiencia Provincial de esta capital.

Así por esta mi sentencia, de la que se unirá certificación a los autos, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Para que sirva de notificación de sentencia al demandado don Antonio Castillo Calventus y esposa a efectos artículo 144 del R.H. y José Castillo García y esposa a efectos artículo 144 del R.H., se expide la presente, que se insertará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y tablón de anuncios de este Juzgado.

En Murcia a cinco de octubre de mil novecientos noventa y ocho.—El Secretario.

Primera Instancia número Cuatro de Murcia

14071 Juicio ejecutivo número 735/97. Cédula de notificación.

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo

Debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada contra doña María Mercedes Nsomo Pardo (y cónyuge efectos artículo 144 R.H.) y José Luis Nsomo Pardo (y cónyuge efectos artículo 144 R.H.), hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y con su importe íntegro pago a Banco Central Hispanoamericano, S.A. de la cantidad de cuatrocientas treinta y dos mil doscientas cincuenta y tres pesetas de principal y los intereses pactados y costas causadas y que se causen en las cuales expresamente condeno a dichos demandados.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en término de quinto día.

Y como consecuencia del ignorado paradero de María Mercedes y José Luis Nsomo Pardo, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Murcia a seis de octubre de mil novecientos noventa y ocho.—El Secretario.

Primera Instancia número Cuatro de Murcia

14072 Juicio ejecutivo número 145/96. Cédula de citación de remate.

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha, en los autos de referencia, por la presente se cita de remate al referido demandado don César Marín de San Pedro (y cónyuge a efectos artículo 144 R.H.) a fin de que dentro del término improrrogable de nueve días hábiles se oponga a la ejecución contra el mismo despachada, si le conviniera, personándose en los autos por medio de Abogado que le defienda y Procurador que le represente, apercibiéndole que de no verificarlo será declarado en situación de rebeldía procesal parándole con ello el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho. Se hace constar expresamente que, por desconocerse el paradero del demandado, se ha practicado embargo sobre bienes de su propiedad sin previo requerimiento de pago.

Principal: Trescientas dieciocho mil quinientas treinta pesetas.

Intereses, gastos y costas: Cien mil pesetas.

En Murcia a siete de octubre de mil novecientos noventa y ocho.—El Secretario.

Primera Instancia número Cuatro de Murcia

14067 Juicio ejecutivo número 651/96.

Doña María Dolores Escoto Romaní, Magistrada Juez del Juzgado de Primera Instancia número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 651/96, se tramita procedimiento de juicio ejecutivo, a instancia de Banco Central Hispanoamericano, S.A., contra José Antonio Costa Sánchez y Construcciones José Antonio Costa Sánchez, S.L., en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, el día 11 de febrero a las trece horas, con las prevenciones siguientes:

Primero. Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segundo. Que los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, S.A., número 3087, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques.

Tercero. Únicamente el ejecutante podrá concurrir con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarto. En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda, el día once de marzo a las trece, sirviendo de tipo el

75% del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera, el día quince de abril a las trece horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte en la misma, el 20% del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

Bienes que se sacan a subasta y su valor

1.—Urbana. Veintinueve. En la villa de San Javier, calle Monseñor Carrión Valverde, vivienda tipo B, situada en la segunda planta en altura del bloque I del conjunto, a la izquierda del portón número uno, según se le mira de frente, con una superficie construida de ciento seis metros setenta y siete decímetros cuadrados y útil de ochenta y ocho metros diez decímetros cuadrados. Distribuida en cuatro dormitorios, comedor estar, paso, baño, cocina, armarios, aseo, terraza y lavadero. Inscrita en el Registro de la Propiedad de San Javier Uno, finca número 19.243, tomo 1.384, libro 223, folio 57.

Valorada a efectos de subasta en la suma de cinco millones cuatrocientas ochenta y una mil doscientas cincuenta y una pesetas.

2.—Urbana. Tres. En la villa de San Javier, calle Monseñor Carrión Valverde, local destinado a garaje, situado en la planta baja del bloque I del conjunto y primero de izquierda a derecha según se le mira de frente, con una superficie construida de veinticuatro metros treinta y un decímetros cuadrados. Sin distribución interior y con puertas de accesos a fachadas anterior y posterior. Inscrita en el Registro de la Propiedad de San Javier Uno, finca número 19.191, tomo 1.384, libro 223, folio 5.

Valorado a efectos de subasta en la suma de trescientas setenta y tres mil quinientas cuarenta y siete pesetas.

Dado en Murcia a veintinueve de septiembre de mil novecientos noventa y ocho.—El Magistrado Juez.—El Secretario.

Primera Instancia número Cuatro de Murcia

14074 Juicio ejecutivo número 775/88. Cédula de notificación.

En el procedimiento de referencia se ha practicado la correspondiente tasación de costas, cuya transcripción es la siguiente:

A. Honorarios Letrado señor Vizquete, según minuta: 46.400 pesetas.

B. Derechos y suplidos Procurador señor García Pérez: 48.301 pesetas.

C. Intereses según liquidación actora: 104.684 pesetas.

Total: 199.385 pesetas.

El importe de la tasación de costas s.e.u o. asciende a la suma de ciento noventa y nueve mil trescientas ochenta y cinco pesetas.

Y como consecuencia del ignorado paradero de los demandados don Pedro Manuel Rodríguez Tomás y doña Rafaela Puertas Hortal, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación y vista por término de tres días.

Murcia a dos de octubre de mil novecientos noventa y ocho.—El Secretario.

Primera Instancia número Cinco de Murcia

14083 Juicio ejecutivo número 343/98. Cédula de citación de remate.

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha en los autos de referencia, por la presente se cita de remate al referido demandado don Patricio López Egea, a fin de que dentro del término improrrogable de nueve días hábiles se oponga a la ejecución contra el mismo despachada, si le conviniere, personándose en los autos por medio de Abogado que le defienda y Procurador que le represente, apercibiéndole que de no verificarlo será declarado en situación de rebeldía procesal parándole con ello el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho. Se hace constar expresamente que, por desconocerse el paradero del demandado, se ha practicado embargo sobre bienes de su propiedad sin previo requerimiento de pago.

Principal: Un millón ciento cuatro mil ochocientos pesetas.

Intereses, gastos y costas: Cuatrocientas mil pesetas.

En Murcia a seis de octubre de mil novecientos noventa y ocho.—El Secretario.

Primera Instancia número Siete de Murcia

14075 Juicio ejecutivo número 695/97.

Don Juan Carlos Urzainqui López, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Siete de Murcia.

Hace saber: En autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado de Primera Instancia de Murcia, con el número 695/97, a instancia de Caja de Ahorros del Mediterráneo, contra Edificio Ciudad 15, S.L., se ha acordado requerir por medio del presente a los demandados cuyo domicilio se desconoce a fin de que en el término de seis días presenten en la Secretaría de este Juzgado los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados en autos, bajo apercibimiento de que en caso de no verificarlo, serán suplidos a su costa.

Igualmente se hace extensivo el presente edicto a efectos de notificar a los indicados demandados que por la parte demandante, se ha designado a don José María Mtez. Abarca Artiz, para el avalúo de los bienes embargados en autos, a fin de que en el término de dos días puedan designar otro por su parte, apercibiéndoles de que, en caso de no verificarlo, se les podrá tener por conformes con el designado de contrario.

Y para que sirva de requerimiento a la demandada en paradero desconocido Edificio Ciudad 15, S.L., expido la presente en Murcia a 2 de octubre de 1998.—El Secretario.

Primera Instancia número Siete de Murcia

14085 Juicio ejecutivo número 571/98. Citación.

Don Juan Carlos Urzainqui López, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Siete de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue juicio ejecutivo bajo el número 571/98, a instancias de Banco Español de Crédito, S.A., contra Construcciones Navarro Lorente, S.L., Juan Jesús Hernández García y cónyuge artículo 144 R.H., Manuel Navarro Lorente y cónyuge, artículo 144 R.H. y Francisca Tenza Coll, sobre reclamación de un principal de 1.000.000 de pesetas más otras 500.000 pesetas presupuestadas para intereses legales, gastos y costas, en cuyos autos se ha acordado citar de remate a los demandados abajo expresados a fin de que dentro del término improrrogable de nueve días hábiles se opongán a la ejecución contra los mismos despachada, si les conviniere, personándose en los autos por medio de Abogado que les defienda y Procurador que les represente, apercibiéndoles que de no verificarlo serán declarados en situación de rebeldía procesal parándoles con ello el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

Se hace extensivo al propio tiempo el presente edicto a fin de notificar al demandado Juan Jesús Hernández García y cónyuge a los efectos del artículo 144 R.H., sin previo requerimiento de pago por desconocerse su actual domicilio, se ha decretado embargo sobre los siguientes bienes: finca registral 4.594, del Registro de la Propiedad número Cinco de Murcia.

Y para que sirva de citación de remate y notificación en legal forma a los demandados Juan Jesús Hernández García y cónyuge artículo 144 R.H., por desconocerse sus actuales domicilios, expido el presente en Murcia a cinco de octubre de mil novecientos noventa y ocho.—El Secretario.

Primera Instancia número Ocho de Murcia

14081 Juicio Art. 131 L.H. número 838/97. Subasta.

Don Miguel Ángel Larrosa Amante, Magistrado-Juez titular del Juzgado de Primera Instancia número Ocho de Murcia.

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 838/97, se tramita procedimiento judicial sumario al amparo del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de Caja de Ahorros del Mediterráneo, contra Vicente Lillo Martínez y María del Amor Hidalgo Castillo, en reclamación de crédito hipotecario, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, el día 18 de diciembre de 1998 a las once horas, con las prevenciones siguientes:

Primero.—Que no se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta.

Segundo.—Que los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, S.A. número 3.108, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques en el Juzgado.

Tercero.—Podrán participar con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarto.—En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Quinto.—Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere— al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda, el día 18 de enero de 1999 a las once, sirviendo de tipo el 75% del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera, el día 18 de febrero de 1999 a las once horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte en la misma, el 20% del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

El presente edicto servirá de notificación a los deudores para el caso de no poder llevarse a efecto en la finca o fincas subastadas.

Bienes que se sacan a subasta

Número cinco. Vivienda situada en planta primera de elevación de tipo B, con acceso por la escalera primera, situada a la derecha, según se sube por la escalera del edificio sito en Murcia, calle Olma, 23, edificio Urbión II, escalera 1-1.º-B. Tiene una superficie útil de ciento once metros, setenta y cinco decímetros cuadrados. Se distribuye en diferentes dependencias y servicios.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Murcia Cinco, en el libro 212, de la sección 8.ª, folio 132 vuelto, finca número 16.147 dpo., inscripción 4.ª. Valorada a efectos de subasta en veintitrés millones ochocientos treinta y seis mil quinientas pesetas (23.836.500 pesetas).

Dado en Murcia, a cinco de octubre de mil novecientos noventa y ocho.—El Magistrado Juez titular.—El Secretario.

Primera Instancia número Ocho de Murcia

14080 Juicio Art. 131 L.H. número 426/98. Subasta.

Don Miguel Ángel Larrosa Amante, Magistrado-Juez titular del Juzgado de Primera Instancia número Ocho de Murcia.

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 426/98, se tramita procedimiento judicial sumario al amparo del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de Caja de Ahorros del Mediterráneo, contra Rodrigo Menchón Vidal, en reclamación de crédito hipotecario, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, el día 18 de diciembre de 1999 a las 11,30 horas, con las prevenciones siguientes:

Primero.—Que no se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta.

Segundo.—Que los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, S.A. número 3.108, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques en el Juzgado.

Tercero.—Podrán participar con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarto.—En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Quinto.—Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere— al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda, el día 18 de enero de 1999 a las 11,30 sirviendo de tipo el 75% del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera, el día 18 de febrero de 1999 a las 11,30 horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte en la misma, el 20% del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

El presente edicto servirá de notificación a los deudores para el caso de no poder llevarse a efecto en la finca o fincas subastadas.

Bienes que se sacan a subasta

Número ochenta y uno. Vivienda en quinta planta alzada sobre el local comercial a nivel de la calle, de la torre denominada «Géminis», del conjunto residencial «Cinco

Estrellas», en Murcia, Avenida Infante Juan Manuel y prolongación Alameda Capuchinos. Es de tipo D. Tiene una superficie útil de sesenta y nueve metros y sesenta y nueve decímetros cuadrados, y construida de noventa metros y cinco decímetros cuadrados. Distribuida en varias dependencias.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Murcia-2, en el libro 179 de la Sección 8.^a, folio 77, finca número 7.990-N, inscripción 3.^a Valorada a efectos de subasta en cuatro millones seiscientos sesenta y ocho mil pesetas (4.668.000 pesetas).

Dado en Murcia a cinco de octubre de mil novecientos noventa y ocho.—El Magistrado Juez titular.—El Secretario.

Primera Instancia número Ocho de Murcia

14086 Juicio de tercería número 259/98.

Doña María López Márquez, Secretaria Judicial del Juzgado de Primera Instancia número Ocho de los de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio de tercería de dominio número 259/98, a instancia de Tesorería General Seguridad Social, contra otro y Mármoles y Suministros, S.L., sobre reclamación de 910.949 pesetas, en cuyos autos ha recaído sentencia en fecha 25 de junio de 1998 pasado, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda de tercería de mejor derecho interpuesta por la Letrado de la Seguridad Social contra Lico Leasing, S.A. y Mármoles y Suministros, S.L., debo declarar y declaro el mejor derecho de la actora sobre los bienes embargados a los deudores comunes en los autos de juicio ejecutivo número 339/92, seguido ante este Juzgado, hasta la cuantía de 910.949 pesetas, debiéndose hacer pago con preferencia con el producto obtenido de la venta de tales bienes a la tercerista hasta la cuantía señalada, todo ello sin expresa condena en costas en esta instancia.

Librese testimonio de la presente resolución a los autos del juicio ejecutivo del que deriva la presente causa.

La presente sentencia no es firme y contra la misma cabe recurso de apelación en ambos efectos en el plazo de cinco días desde la notificación de la presente resolución, a interponer por medio de escrito ante este Juzgado, para su sustanciación y fallo por la Audiencia Provincial de Murcia.

Así lo acuerdo, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal de la sentencia recaída a la demandada Mármoles y Suministros, S.L., que se encuentra en paradero desconocido, libro el presente en Murcia a siete de octubre de mil novecientos noventa y ocho.—La Secretaria Judicial.

De lo Social número Tres de Murcia

14190 Autos 245/98, sobre prestación.

En los presentes autos que ante este Juzgado de lo Social número Tres de Murcia, se siguen con número 245/98, a instancias de doña Delfina Garrido Almela, contra INSS, Mutuamur, Intecba,

S.A., en acción sobre prestación, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y juicio, de no haber avenencia en el primero, el día 16 de diciembre de 1998 y hora de las 9,40, ante la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sita en Avenida de la Libertad, número 8, segunda planta (edificio Alba), en la reclamación que se ha dejado expresada, advirtiéndole que es única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de alguna de las partes. Quedando citado para confesión judicial con apercibimiento de poder tenerlo por confeso y advirtiéndole que, según preceptúa el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral, las siguientes comunicaciones se harán en Estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamientos.

Y para que sirva de citación en forma al demandado Intecba, S.A., que últimamente tuvo su residencia en esta provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, en virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado en propuesta de providencia de esta misma fecha, se expide la presente para su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado y publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Dado en Murcia a 8 de octubre de 1998.— El Secretario.

Primera Instancia número Dos de San Javier

13275 Corrección de error.

Advertido error en la publicación número 13275, aparecida en el BORM n.º 237, de fecha 14 de octubre de 1998, se rectifica en lo siguiente:

El número de autos que aparece en el texto debe ser el 185/97 y no el 187/97 como aparece por error.

Primera Instancia de Yecla

14082 Menor cuantía número 85/97. Cédula de notificación.

En el procedimiento menor cuantía 85/97, seguido en el Juzgado de Primera Instancia de Yecla, a instancia de Hispamer Servicios Financieros, Establecimiento Financiero Crédito, S., contra Cosme López Vidal (y esposa artículo 144 R.H.), Sebastián López García (y esposa artículo 144 R.H.) y Dolores Vidal Martínez (y esposa artículo 144 R.H.) sobre menor cuantía, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

Sentencia número 188/98

En la ciudad de Yecla, a veintitrés de julio de mil novecientos noventa y ocho. En nombre del Rey. El señor don Pedro V. Cerviño Saavedra, Juez en provisión temporal del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Yecla, ha visto los presentes autos de juicio de menor cuantía, seguidos ante este Juzgado con el número 85/97, a instancia del Procurador de los Tribunales Manuel Azorín García, en nombre y representación de «Hispamer Servicios Financieros, Establecimiento Financiero de Crédito», que ha sido asistida técnicamente por el Letrado don Rafael Cebrián Carrillo, contra don Cosme López Vidal, don Sebastián López García y

doña Dolores Vidal Martínez, representada esta última por el Procurador de los Tribunales don Francisco J. Reche Castex y dirigida por el Letrado don Ramón Beltrán Belmar, y los otros dos demandados en situación procesal de rebeldía, en súplica de reclamación de cantidad de un millón quinientas ochenta y una mil seiscientos sesenta y dos (1.581.662) pesetas.

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por la representación procesal de «Hispamer Servicios Financieros, Establecimiento Financiero de Crédito», contra don Cosme López Vidal, don Sebastián López García y doña Dolores Vidal Martínez, debo condenar y condeno al demandado a que abone a la actora en la suma de un millón quinientas ochenta y una mil seiscientos sesenta y dos (1.581.662) pesetas, más intereses legales, y con expresa imposición de las costas de esta primera instancia a la parte demandada. Contra esta sentencia cabe interponer recurso de apelación, por escrito y con firma de Letrado, en el plazo de cinco días desde su notificación.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a los demandados Sebastián López García (y esposa artículo 144 R.H.), extiendo y firmo la presente en Yecla a siete de septiembre de mil novecientos noventa y ocho.—El Juez.—El Secretario.

Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia

13817 Recurso número 1.385/98.

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Sr. Aledo Martínez, en nombre y representación de Securitas Seguridad España, S.A., se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Ministerio de Trabajo, versando el asunto sobre acta de infracción 341/95.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 1.385/98.

Dado en Murcia a 23 de junio de 1998.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia

13818 Recurso número 1.382/98.

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Sr. Sanz Rodríguez, en nombre y representación de don Antonio Guirao Rodríguez, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Ayuntamiento de Los Alcázares, versando el asunto sobre Ref. E-97/008721, N-2100.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 1.382/98.

Dado en Murcia a 24 de junio de 1998.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia

13819 Recurso número 1.077/98.

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por la Licenciada Sra. Menchón Cruzado, en nombre y representación de don Luis Humberto Morata Ruiz, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Delegación del Gobierno, versando el asunto sobre Exp. 98/0055.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 1.077/98.

Dado en Murcia a 18 de junio de 1998.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia

13820 Recurso número 1.108/98.

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Letrado don Manuel Martínez Garrido, en nombre y representación de Vicente Martínez Garrido, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Tribunal Económico Administrativo Regional de Murcia, versando el asunto sobre reclamación número 30/2389/96.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace

público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 1.108/98.

Dado en Murcia a 22 de junio de 1998.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia

13821 Recurso número 1.208/98.

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por la Letrada doña María Isabel Ruiz Plaza, en nombre y representación de Diego López Fernández, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Ayuntamiento de Murcia, versando el asunto sobre expediente 1.367/94 de la Inspección de Tributos.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 1.208/98.

Dado en Murcia a 23 de junio de 1998.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia

13822 Recurso número 1.218/98.

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Procurador Sr. Lozano Semitiel, en nombre y representación de Brígida Heredia Maturana, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Ayuntamiento de Lorca, versando el asunto sobre solicitud de incoación de expediente de responsabilidad patrimonial.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución

recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 1.218/98.

Dado en Murcia a 23 de junio de 1998.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia

13823 Recurso número 1.154/98.

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Letrado Sr. Martínez-López Abarca, en nombre y representación de don Felipe Egea López, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Ayuntamiento de Murcia, versando el asunto sobre sanciones, Exp. 53.110/97.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 1.154/98.

Dado en Murcia a 18 de junio de 1998.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia

13824 Recurso número 1.133/98.

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Letrado Sr. Serna Rocamora, en nombre y representación de Tressa, S.A., se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Consejería de Industria, versando el asunto sobre acta de infracción 466/97-T.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 1.133/98.

Dado en Murcia a 18 de junio de 1998.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia

13825 Recurso número 1.355/98.

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Sr. Martínez Vela, en nombre y representación de doña María del Carmen Bonmatí Limorte, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Universidad de Murcia, versando el asunto sobre evaluación de méritos docentes.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 1.355/98.

Dado en Murcia a 19 de junio de 1998.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia

13826 Recurso número 1.365/98.

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Sr. Carswell Palazón, en nombre y representación de doña Clotilde Carswell Paños, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Consejería de Política Territorial, versando el asunto sobre Ref. SAC 00079/96.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 1.365/98.

Dado en Murcia a 19 de junio de 1998.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia

13827 Recurso número 1.366/98.

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por la Sra. García García, en nombre y representación de Radio Nacional de España, S.A., se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Consejería de Industria, versando el asunto sobre expediente sancionador 4 S97 SA0317.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 1.366/98.

Dado en Murcia a 19 de junio de 1998.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia

13828 Recurso número 1.368/98.

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por la Sra. Martínez-Abarca Artiz, en nombre y representación de doña Dolores Artiz Garro, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra TEARM, versando el asunto sobre Recl. 30/02894/96.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 1.368/98.

Dado en Murcia a 19 de junio de 1998.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia

13829 Recurso número 1.369/98.

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Sr. García García, en nombre y representación de don Fulgencio Aznar Otón, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Consejería de Medio Ambiente, versando el asunto sobre Exp. MU-12/97.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la

indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 1.369/98.

Dado en Murcia a 19 de junio de 1998.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia

13830 Recurso número 1.370/98.

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Sr. Ayuso García, en nombre y representación de D.J.D.O.M., S.L., se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Consejería de Industria, versando el asunto sobre acta de infracción 880/97.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 1.370/98.

Dado en Murcia a 19 de junio de 1998.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia

13831 Recurso número 1.371/98.

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Sr. Ayuso García, en nombre y representación de D.J.D.O.M., S.A., se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Consejería de Industria, versando el asunto sobre acta de infracción 908/97.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 1.371/98.

Dado en Murcia a 19 de junio de 1998.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia

13832 Recurso número 1.372/98.

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Sr. López Atenza, en nombre y representación de don Juan Antonio Peñalver Vicente, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra D.G.T., versando el asunto sobre Exp. 30-004-563.621-8.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 1.372/98.

Dado en Murcia a 19 de junio de 1998.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia

13833 Recurso número 1.392/98.

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Sr. Guillamón Melendreras, en nombre y representación de Industria Jabonera Lina, S.A., se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra consejería de Industria, versando el asunto sobre acta de infracción 714/97.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 1.392/98.

Dado en Murcia a 24 de junio de 1998.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia

13834 Recurso número 1.390/98.

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Sr. Sevilla Flores, en nombre y representación de Club Náutico La Isleta, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Dirección General de Costas, versando el asunto sobre Ref. 1333-1334/95 JPG/agj.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 1.390/98.

Dado en Murcia a 24 de junio de 1998.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia

13835 Recurso número 1.389/98.

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Sr. Abril Serrano, en nombre y representación de don Andrés Bernal Campillo y otros, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Ayuntamiento de Molina de Segura, versando el asunto sobre Exp. 1.158/97.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 1.389/98.

Dado en Murcia a 24 de junio de 1998.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia

13836 Recurso número 1.387/98.

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Sr. Sánchez Vizcaíno, en nombre y representación de doña Ana María Redondo Gutiérrez, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra TEARM, versando el asunto sobre Exp. 90387/96.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 1.387/98.

Dado en Murcia a 24 de junio de 1998.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Archena

14153 Ordenanza reguladora de la publicidad exterior.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2.º de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se publica el texto íntegro de la Ordenanza Reguladora de Publicidad Exterior, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de 28 de mayo de 1998, y que ha estado expuesta al público durante el plazo de 30 días sin que se hayan presentado reclamaciones, entendiéndose aprobada definitivamente con efectos del día 2 de septiembre de 1998.

El texto es el siguiente:

AYUNTAMIENTO DE ARCHENA ORDENANZA REGULADORA DE LA PUBLICIDAD EXTERIOR

Las instalaciones publicitarias en el Término Municipal de Archena, se regirán por lo establecido en el Decreto 917/67 de 20 de abril, sobre publicidad exterior, por la Orden ministerial de 27 de febrero, que lo desarrolla, por las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Archena y por la presente Ordenanza.

La Ordenanza Reguladora de Publicidad Exterior tiene por objeto establecer las condiciones que deben cumplir las instalaciones publicitarias visibles desde la vía pública.

Esta Ordenanza por tanto se ocupa, no sólo de la publicidad en las denominadas vallas, sino también, de la que emplea otros soportes, tales como paredes medianeras, edificios, obras, terrenos urbanos sin uso, postes de señalización, mobiliario urbano de interés general, etc.

TÍTULO I GENERALIDADES

ARTÍCULO 1.º- La presente Ordenanza tiene por objeto regular las condiciones a las cuales deberán someterse las instalaciones publicitarias perceptibles desde la vía pública.

Quedarán sometida a las normas de esta Ordenanza toda actividad publicitaria que utilice como vehículo transmisor del mensaje medios materiales de diversa índole susceptibles de atraer la atención de cuantas personas se encuentren en espacios abiertos, transiten por la vía pública o por vías de comunicación del Municipio, etc.

ARTÍCULO 2.º- La publicidad incontrolada a base de carteles, pegatinas, etiquetas, pintadas, etc. fijadas sobre parámetros de edificios, monumentos, obras públicas, postes de señalización, elementos de mobiliario urbano, etc., no es permisible dentro del término municipal, siendo aplicable el régimen sancionador establecido en esta Ordenanza.

No obstante, y sin perjuicio de las autorizaciones oportunas exigidas por la legislación aplicable y de conformidad con las condiciones a que están sometidas, serán, autorizables los siguientes tipos de carteles no publicitarios:

a) Carteles, rótulos o banderolas con la denominación del establecimiento, situados en la propia parcela o en el edificio, cumpliendo en este caso las condiciones establecidas en el Título V.

b) Carteles informativos que tengan como finalidad indicar la dirección y situación de lugares de la red viaria urbana, de poblaciones, carreteras, etc., empresas y establecimientos en general, cumpliendo en este caso las condiciones establecidas en el Título IV.

TÍTULO II CARACTERÍSTICAS DE LOS SOPORTES Y EMPLAZAMIENTOS

ARTÍCULO 3.º- Los diseños y construcciones de los soportes publicitarios, sus elementos y estructuras de sustentación, así como su conjunto, deberán reunir las suficientes condiciones de seguridad y calidad, además de contribuir al ornato público.

Mobiliario urbano de interés general a ubicar en la vía pública, tales como marquesinas para paradas de autobuses, marquesinas aparcamiento parada de taxis, soportes de información, relojes, pantallas, cabinas para teléfonos, cajeros automáticos, W.C., etc.

Estará sometida a licencia municipal la instalación de mástiles con banderas publicitarias conforme a las prescripciones de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Archena. En todo caso estas instalaciones no superarán los 12 metros de altura.

Los soportes que se destinen a recibir papel pegado deberán contar con un marco perimetral que impida el deslizamiento de los adhesivos utilizados. La profundidad total del soporte, no sobrepasará los 0,30 metros.

Excepto en el caso de tratamientos integrales de paredes medianeras no se permitirá la fijación de carteles o la ejecución de inscripciones o dibujos directamente sobre edificios, muros u otros elementos similares, siendo necesaria en todo caso la utilización de soportes externos.

ARTÍCULO 4.º- No se tolerarán, en ningún caso las instalaciones publicitarias en edificios catalogados como Monumento Histórico-Artístico o en edificaciones a conservar en los términos de las NN.SS. o en el entorno de las mismas cuando menoscabe su contemplación, ni las que produzcan graves distorsiones del paisaje urbano o natural, excepción hecha de las lonas o cualquier otro elemento o material fijo que hayan de ser colocados con motivo de la operación de limpieza de fachadas y durante el tiempo que dure la misma.

Igualmente se denegarán las solicitudes de licencia cuando con la instalación propuesta se perjudique o comprometa la visibilidad del tráfico rodado o de viandantes.

TÍTULO III CALIFICACIÓN TOPOLÓGICA DEL SUELO

A) Zona 1: Suelo de titularidad pública.
B) Zona 2: Resto del suelo del Término Municipal.

TÍTULO IV PUBLICIDAD SOBRE SOPORTES SITUADOS EN EL SUELO DE TITULARIDAD PÚBLICA

ARTÍCULO 5.º- Toda publicidad que pretenda utilizar soportes situados o que vuelen sobre suelo de titularidad municipal se regirá por la normativa aplicable a este tipo de bienes, pliegos de condiciones y características de la adjudicación, así como por las prescripciones de esta Ordenanza que, conforme a la propia naturaleza de los mismos, le sean aplicables.

No estarán comprendidos en el párrafo anterior los soportes situados sobre cerramientos de obras, dado el carácter provisional de la instalación.

ARTÍCULO 6.º- En el suelo de titularidad pública, son autorizables los soportes publicitarios con anuncios luminosos y mensajes o efectos visuales obtenidos por procedimientos exclusivamente electrónicos o mecánicos, sobre postes o columnas, que además de cumplir con las normas técnicas de la instalación, irán a una altura superior a 3 metros sobre la rasante de la calle o vía, para no perjudicar la libre circulación y visibilidad de peatones y vehículos.

Será autorizable la utilización de báculos de alumbrado público como soporte de publicidad, ajustándose a las disposiciones de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 7.º- En suelo de titularidad pública, no será autorizable mediante licencia la instalación de carteles indicativos o de señalización direccional con mención de ofertas, marcas y publicidad de artículos, así como la utilización de señales de circulación, soportes de los mismos o rótulos varios para incluir dicho tipo de mensajes.

ARTÍCULO 8.º- Se autorizará la instalación de postes informativos de señalización direccional en las calles o vías previamente determinadas y autorizadas por la Comisión Municipal de Gobierno, que tengan como finalidad el interés general del Municipio, para indicar la dirección y situación de lugares de la red viaria urbana, lugares de interés monumental, cultural, deportivo, recreativo, geográfico, para viajeros, zonas de uso industrial, carreteras, autovías, etc., de empresas y establecimientos en general, para indicar la denominación social de personas físicas o jurídicas o el ejercicio de la actividad mercantil, industrial, profesional o de servicios a las que las mismas se dediquen y no tengan finalidad estrictamente publicitaria.

Los materiales que configuren este tipo de instalaciones deberán tener carácter rígido como acero, hierro zincado, aluminio, metacrilato, etc., ubicándose a una altura superior a los 2'29 metros sobre la rasante de la calle o vía, para no perjudicar la libre circulación y visibilidad de peatones y vehículos.

TÍTULO V

PUBLICIDAD EN EDIFICIOS

ARTÍCULO 9.º- En edificios exclusivos de carácter oficial, sanitario, religioso o docente estará prohibida la fijación de cualquier tipo de soporte publicitario.

ARTÍCULO 10.º- Son autorizables los anuncios luminosos con mensajes o efectos visuales obtenidos por procedimientos exclusivamente eléctricos o electrónicos, no así los dotados de movimiento por procedimientos mecánicos. Los anuncios luminosos además de cumplir con las normas técnicas de la instalación, irán a una altura superior a 3 metros sobre la rasante de la calle o terreno.

ARTÍCULO 11.º- Se autorizarán soportes publicitarios para papel pegado o pintadas en cerramientos de locales comerciales desocupados y situados en planta baja.

En ningún caso el plano exterior del soporte podrá exceder de 0,30 metros sobre el plano de fachada del local.

El plano de fachada del local que no quede cubierto por la superficie publicitaria deberá dotarse del cerramiento adecuado.

ARTÍCULO 12.º- La instalación de carteles, rótulos o banderolas, en las fincas sobre las que tengan título legal

suficiente, y que sirvan para indicar la denominación social de personas físicas o jurídicas o el ejercicio de la actividad mercantil, industrial, profesional o de servicios a que las mismas se dediquen y no tengan finalidad estrictamente publicitaria, estarán sujetas a la obtención de previa licencia, con sometimiento a lo establecido en las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Archena y a las disposiciones de esta Ordenanza que le sean aplicables.

TÍTULO VI

PUBLICIDAD EN OBRAS

ARTÍCULO 13.º- Los soportes publicitarios en obras no podrán sobresalir del plano de la valla de obras o andamiaje.

En el caso de soportes para papel pegado o pintura, la altura máxima de estos será de 5,50 metros sobre la rasante del terreno en la zona 2.

Se admite en la zona 2 los soportes publicitarios no rígidos situados sobre estructuras de andamiaje y deberán cubrir la totalidad de la línea de fachada teniendo como limitación la altura del futuro edificio.

ARTÍCULO 14.º- Igualmente, será obligatoria la obtención de licencia municipal para la instalación de carteles o rótulos que, en las fincas en obras sobre las que tengan título legal suficiente, sirvan para indicar la denominación social de personas físicas o jurídicas, con la exclusiva finalidad de dar a conocer la clase de obra de que se trata, sus ejecutores, etc. y no tengan finalidad estrictamente publicitaria, debiendo cumplir las condiciones generales de los soportes publicitarios en estas ubicaciones y demás prescripciones de esta Ordenanza. En todo caso la superficie total por emplazamiento de obra no podrá superar 24 metros cuadrados.

TÍTULO VII

PUBLICIDAD EN SOLARES O TERRENOS URBANOS SIN USO

ARTÍCULO 15.º- Los soportes publicitarios en este tipo de emplazamiento se instalarán sobre el reglamentario cerramiento opaco del solar o terreno y siempre en la alineación oficial.

ARTÍCULO 16.º- Los soportes publicitarios en este tipo de emplazamientos serán conjuntos de dos carteleras de 8,30x3,30 metros como máximo y deberán estar distanciados al menos 50 cm. de cualquier otro conjunto de soportes.

La altura máxima de los soportes será de 5,50 metros.

ARTÍCULO 17.º- La instalación de carteles y rótulos en solares o terrenos urbanos sin uso estará sujeta a las mismas condiciones que el artículo 14 de esta Ordenanza.

TÍTULO VIII

PUBLICIDAD EN VEHÍCULOS

ARTÍCULO 18.º- El horario de publicidad en vehículos será el siguiente:

- De lunes a viernes: Desde las 17'00 hasta las 20'00 horas.

- Sábados y domingos: Desde las 11'00 hasta las 14'00 horas y desde las 16'00 hasta las 20'00 horas.

Meses de julio, agosto y 1.ª quincena de septiembre:

- De lunes a domingos desde las 11'00 hasta las 14'00 horas y desde las 18'00 hasta las 21'00 horas.

Los vehículos no podrán exceder del límite de decibelios que marque para estos fines la Ordenanza Municipal o Ley de Medio Ambiente de rango superior.

El horario se podrá modificar con carácter excepcional en supuestos de celebraciones públicas o institucionales, fiestas populares, entierros o campañas electorales.

TÍTULO IX

RÉGIMEN JURÍDICO DE LOS ACTOS DE PUBLICIDAD

CAPÍTULO 1. NORMAS GENERALES.

ARTÍCULO 19.º- Los actos de instalación de soportes publicitarios están sujetos a previa licencia municipal y al pago de las correspondientes exacciones fiscales.

Las empresas interesadas y con un proyecto global en la instalación de postes informativos y mobiliario urbano de interés general para el Municipio, estarán sujetas a previa autorización por la Comisión Municipal de Gobierno, al pago o compensación de las correspondientes exacciones fiscales.

Este Excmo. Ayuntamiento podrá optar por bonificaciones al proveedor por la calidad y cantidad del proyecto de señalización y mobiliario urbano de interés general presentado.

GARANTÍA. Si el Excmo. Ayuntamiento de Archena sacará pliego de condiciones económico-administrativas mediante concurso de la concesión del uso privativo de la vía pública, el Ayuntamiento podrá optar por que la empresa quede libre de depositar la fianza provisional y definitiva en contraprestación a las mejoras en calidad y cantidad de la señalización y mobiliario urbano a instalar en el Municipio.

ARTÍCULO 20.º- Los actos de publicidad exterior realizados mediante instalaciones eléctricas o mecánicas, además de la normativa específica deben acomodarse a la reguladora de los medios técnicos que utilicen o en caso de no existir se presentará un proyecto técnico, visado por los servicios técnicos del Excmo. Ayuntamiento.

ARTÍCULO 21.º- La persona física o jurídica propietaria de los soportes publicitarios está obligada a la perfecta conservación de los mismos, al cumplimiento de las normas de este tipo de instalaciones y a estar en posesión de una póliza de seguros que cubra los daños que puedan derivarse de la colocación y explotación de los mismos de los que en su caso serán responsables.

ARTÍCULO 22.º- Las licencias se otorgarán dejando a salvo los derechos de propiedad y sin perjuicio de terceros.

No podrá ser invocado dicho otorgamiento para tratar de excluir o disminuir en forma alguna las responsabilidades civiles o penales que deben ser asumidas íntegramente por los titulares de las licencias o propietarios de las instalaciones, incluso en lo que respecta a cualquier defecto técnico de la instalación o a efectos del mensaje publicitario.

CAPÍTULO 2. DOCUMENTACIÓN Y PROCEDIMIENTO

ARTÍCULO 23.º-

1.- La solicitud de licencia para la instalación de soportes de publicidad exterior deberá estar suscrita por persona física o jurídica con capacidad legal suficiente en el impreso oficial establecido por el Ayuntamiento para las obras menores.

2.- A la solicitud se acompañarán los siguientes documentos:

- a) Memoria descriptiva de la instalación que se pretende.
- b) Dirección facultativa en vallas superpuestas.

c) Plano parcelario oficial a escala 1:2.000, marcando claramente los límites del lugar donde se pretenda realizar la instalación.

d) Fotografías a color del emplazamiento tomadas desde la vía pública de modo que permitan la perfecta identificación del mismo en formato 13x18 cm.

e) Autorización escrita de la propiedad del emplazamiento, con menos de tres meses desde su expedición, indicando nombre y apellidos del firmante, calidad en que actúa, número de identificación fiscal, dirección y teléfono.

f) Fotocopia de la licencia de obras cuando la instalación se efectúe en un emplazamiento donde se estén ejecutando o vayan a ejecutarse obras.

g) Fotocopia del plano de alineaciones oficiales del emplazamiento o de la cédula de calificación urbanística, cuando estos documentos están disponibles.

h) Copia de la póliza de seguros contratada en vigor y documento acreditativo del pago de la correspondiente prima.

ARTÍCULO 24.º- En todo caso le corresponderán a los Servicios Técnicos Municipales, con el asesoramiento de la Policía Local, con el fin de unificar criterios y agilizar los correspondientes trámites, el informe técnico previsto en la normativa vigente sobre otorgamiento de licencias, así como resolver las cuestiones que puedan plantearse respecto a la interpretación de esta Ordenanza y ejecutar las operaciones de desmontaje que en la misma prevén.

CAPÍTULO 3. PLAZOS DE VIGENCIA

ARTÍCULO 25.º- **DURACIÓN DE LA CONCESIÓN.**- La duración de la concesión, no podrá ser inferior a 10 años ni exceder en ningún caso de 25 años.

ARTÍCULO 26.º- La licencia perderá su validez si varía su titularidad, características del emplazamiento o condiciones de la instalación. En este caso el titular estará obligado al desmontaje a su cargo de la totalidad de los elementos que componían la instalación, en el plazo máximo de 15 días.

Si la titularidad de la instalación se modificara, será necesario solicitar el cambio de nombre reglamentario en la licencia, aportando la documentación del nuevo titular, lo cual no alterará, en ningún caso, los plazos de vigencia de la licencia y su falta de comunicación obligará solidariamente al antiguo y al nuevo titular, a responder de todas las responsabilidades derivadas del acto publicitario.

ARTÍCULO 27.º- **PLAZO DE INSTALACIÓN.**- Las obras de instalación comenzarán en un plazo máximo de 3 meses a partir de la firma del contrato de concesión, previamente realizado el estudio de las necesidades del municipio en señalización y mobiliario urbano.

ARTÍCULO 28.º- **REVERSIÓN.**- Todos los bienes de mobiliario urbano instalados por la empresa, así como las obras realizadas para proceder a la instalación, revertirán al Excmo. Ayuntamiento de Archena a la renovación automática del contrato de concesión para la explotación y comercialización de imagen y publicidad por la empresa contratante, para ello, las mismas se mantendrán en todo momento en las debidas condiciones de uso. Sin embargo ambas partes podrán dar por finalizado el mismo siempre que cualquiera de ellas comuniquen a la otra parte su deseo de resolver con un plazo máximo de 30 días de antelación a la fecha del vencimiento del contrato de concesión, por correo

certificado con acuse de recibo. Dicha reversión no implicará indemnización de ninguna clase por parte del Excmo. Ayuntamiento de Archena a la empresa contratante.

CAPÍTULO 4. INFRACCIONES

ARTÍCULO 29.º- Los actos u omisiones relacionados con la actividad publicitaria que conforme a la legislación vigente sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, tengan la consideración de infracciones urbanísticas, quedarán sometidas a las disposiciones de dicha legislación, al derecho supletorio de la misma y a lo dispuesto en esta Ordenanza cuando le sea de aplicación.

ARTÍCULO 30.º- Serán personas responsables de la infracción las señaladas en la legislación vigente sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, considerando a estos efectos como promotor tanto la empresa publicitaria como la del producto o servicio anunciado, todo ello sin perjuicio de las responsabilidades que pudiera haber lugar por parte de los técnicos autores del proyecto, de la dirección facultativa o de los certificados anuales de condiciones de la instalación.

ARTÍCULO 31.º-

1.- Para la identificación de las empresas o personas físicas o jurídicas propietarias de los soportes publicitarios, tendrá validez el número asignado en la correspondiente licencia expresamente colocado en aquellas, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 4 del R.D. 197/67, de 20 de abril, sobre el nombre o razón social de la empresa propietaria.

2.- A estos efectos no se considerarán elementos de identificación las marcas, señales, productos anunciados, nombre de la empresa u otras indicaciones que pudieran contener los soportes instalados.

3.- Cuando la instalación carezca del citado número o placa identificativa o cuando estos no se correspondan con el existente en los archivos municipales será considerada anónima y, por tanto, carente de titular.

ARTÍCULO 32.º- A los efectos de graduar la responsabilidad por las infracciones, estas se clasifican en leves y breves.

Se considera infracción leve el estado de suciedad o deterioro del soporte publicitario o en su entorno próximo, en este último caso cuando sea por consecuencia de la actividad publicitaria.

Se considerarán infracciones graves:

a) La instalación de soportes publicitarios sin licencia municipal o sin ajustarse a las condiciones de la misma.

b) El incumplimiento de los requerimientos municipales sobre corrección de deficiencias advertidas en las instalaciones.

c) La comisión de dos faltas leves en un periodo de treinta días consecutivos en una o varias instalaciones.

d) La utilización de elementos de mobiliario urbano como soporte de publicidad no autorizada de cualquier tipo.

Además se tendrán en cuenta las circunstancias que puedan agravar o atenuar la responsabilidad y las reglas para la aplicación de sanciones contenidas en la normativa aplicable.

ARTÍCULO 33.º- La cuantía de las multas con que se sancionen las infracciones cometidas se ajustará a las prescripciones de la Ley del Suelo y del Reglamento de Disciplina.

ARTÍCULO 34.º-

1.- A parte de la sanción que en cada caso corresponda, la Administración Municipal podrá disponer el desmontaje o retirada de soportes publicitarios con reposición de las cosas al estado anterior de comisión de la infracción.

2.- Las órdenes de desmontaje se comunicarán expresamente por escrito al titular de la licencia, viendo éste obligado a la retirada de los soportes en el plazo de 48 horas siguientes a la fecha de recibo de la notificación.

3.- En caso de incumplimiento, los Servicios Municipales procederán a la ejecución sustitutoria a costa de los obligados, que deberán abonar los gastos de desmontaje, transporte y depósito de los materiales retirados.

ARTÍCULO 35.º- Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo anterior el órgano municipal competente podrá disponer por razones de seguridad el desmontaje inmediato de cualquier instalación publicitaria y, en todo caso, aquellas consideradas anónimas por el artículo 31 de esta Ordenanza.

ARTÍCULO 36.º- El régimen de recursos contra los actos de los órganos publicitarios sobre materias en esta Ordenanza se ajustará a las disposiciones generales de la legislación urbanística y de régimen local.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- Los soportes publicitarios constituidos por vallas, carteleras, carteles, rótulos, banderolas, postes de información y mobiliario urbano de interés general que se encuentren instalados y no reúnan las condiciones exigidas, o no tengan licencia municipal en el momento de entrar en vigor esta Ordenanza tendrán 90 días hábiles para adaptarse a los preceptos de la misma, si antes no caduca la licencia que posean.

SEGUNDA.- Transcurrido este periodo se aplicará en su integridad el régimen disciplinario que la Ordenanza establece y se procederá a la retirada de dichos soportes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Archena a 30 de septiembre de 1998.— El Alcalde, Manuel M. Sánchez Cervantes

Lorca

14150 Bases para una plaza de Técnico de Administración General.

BASES PARA LA CONVOCATORIA DE OPOSICIÓN PARA PROVEER EN PROPIEDAD UNA PLAZA DE TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, VACANTE EN LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO DE LA GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO DE LORCA, Y CORRESPONDIENTE A LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DE 1998, APROBADA POR ACUERDO DE AYUNTAMIENTO PLENO EN SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 31 DE MARZO DE 1998 Y PUBLICADA EN EL B.O.E. N.º 113 DE 12 DE MAYO DE 1998.

PRIMERA.- Objeto de la Convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, mediante oposición, de una plaza de Técnico de Administración General, vacante en la plantilla de personal funcionario de la Gerencia Municipal de Urbanismo, dotada

con los emolumentos correspondientes al grupo A, e incluida en la Oferta de Empleo Público de 1998, aprobada por acuerdo de Excmo. Ayuntamiento Pleno de fecha 31 de marzo de 1998, con la clasificación y denominación siguiente:

Grupo: A (según artículo 25 de la Ley 30/84).

Escala: Administración General.

Subescala: Técnica.

Denominación: Técnico de Administración General.

SEGUNDA.- Publicación de la Convocatoria.

La convocatoria se publicará íntegra en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" y un extracto de la misma en el «Boletín Oficial del Estado».

TERCERA.- Participación en la convocatoria.

A) REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

Para tomar parte en la oposición será necesario:

1. Ser español o tener la nacionalidad de cualquier otro Estado miembro de la Unión Europea, según lo establecido en la Ley 17/1993, de 23 de diciembre, en su art. 1. En este último caso, se exigirá no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado, el acceso a la función pública.

2. Tener cumplidos los 18 años de edad, y no exceder de los 55 en la fecha que finalice el plazo de presentación de instancias. A estos efectos, se aumentará el límite de edad de 55 años, según los años de servicios prestados en la Administración Pública.

3. Estar en posesión del título de Licenciado en Derecho.

4. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del Servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

5. No padecer enfermedad ni defecto físico que le inhabilite para el ejercicio de las funciones propias del cargo.

A tal efecto, quienes superen las pruebas podrán ser sometidos a reconocimiento por los servicios médicos municipales antes de su nombramiento.

Todos los requisitos habrán de poseerse en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

B) INSTANCIAS.

En las instancias solicitando tomar parte en la oposición, los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en el apartado A) de esta base. Las instancias se dirigirán al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente de la Gerencia Municipal de Urbanismo, y se presentarán en el Registro General de la Gerencia, debidamente reintegradas durante el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado".

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La citada instancia deberá ir acompañada del documento acreditativo de haber ingresado en Caja de la Gerencia la cantidad de 5.000 pesetas en concepto de derechos de examen más 200 ptas. en concepto de tasas municipales.

CUARTA.- Admisión de aspirantes.

Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, el Consejo de la Gerencia Municipal de Urbanismo declarará aprobada provisionalmente la relación de aspirantes admitidos

y excluidos que se expondrá en el tablón de Anuncios de la Gerencia Municipal de Urbanismo y en el del Servicio de Personal y Régimen Interior y será publicada en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», estableciéndose un plazo de reclamaciones contra la lista de admitidos y excluidos, de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a dicha publicación, quedando elevada a definitiva la lista provisional si no se presentasen reclamaciones en el citado plazo.

La composición del Tribunal, con indicación del plazo de recusación que se concede a efectos de reclamaciones y determinando el lugar y fecha de comienzo de los ejercicios se hará público en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

QUINTA.- Tribunal.

El Tribunal calificador estará constituido de la siguiente forma:

- Presidente: El de la Gerencia Municipal de Urbanismo o miembro de la misma en quien delegue.

- Secretario: El de la Gerencia Municipal de Urbanismo o funcionario de la misma en quien delegue.

- Vocales:

- Un representante de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

- El Director o Jefe del respectivo servicio dentro de la especialidad, en su defecto, un Técnico o experto designado por el Presidente de la Gerencia Municipal de Urbanismo.

- Un funcionario o Técnico experto designado por el Presidente de la Gerencia Municipal de Urbanismo.

- Un funcionario de carrera designado por el Presidente de la Gerencia Municipal de Urbanismo, a propuesta de la Junta de Personal.

- Cada uno de los grupos políticos integrantes de esta Corporación, podrá proponer como vocal del tribunal calificador, titular y suplente, un miembro de su respectivo grupo, en el plazo de diez días, contados a partir del día siguiente a la notificación solicitándolo.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes y se hará pública en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente.

El Tribunal podrá nombrar asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas. El proceso de selección podrá incluir pruebas psicotécnicas, que se realizarán en el momento que decida el Tribunal.

A efectos de percepción de asistencias por los miembros del Tribunal, se fija la categoría primera de las establecidas en el Real Decreto 236/88 de 4 de marzo, sobre indemnizaciones por razón del servicio y Resolución de 22 de marzo de 1993 que revisa el importe de las mismas, o en su caso disposición posterior que modifique las anteriores.

SEXTA.- Pruebas.

A) COMIENZO Y DESARROLLO DE LA OPOSICIÓN.

Los ejercicios de la oposición darán comienzo una vez transcurridos al menos, dos meses, desde la publicación del anuncio de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado".

Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

Las comunicaciones correspondientes a la convocatoria se expondrán en el tablón de anuncios de la Gerencia

Municipal de Urbanismo y en el del Servicio de Personal y Régimen Interior.

B) EJERCICIOS DE LA OPOSICIÓN.

Los ejercicios de la oposición serán los siguientes, todos ellos de carácter obligatorio y eliminatorio:

Primer Ejercicio

Consistirá en contestar un cuestionario de 100 preguntas con respuestas alternativas sobre las materias del temario anexo a la convocatoria y cuya duración será de 90 minutos.

Segundo Ejercicio.

Consistirá en exponer oralmente, durante una hora, seis temas de los que figuran en el temario anexo a la convocatoria, extraídos al azar en la forma siguiente: uno de la parte general (temas 1 a 25); uno de la parte específica, Derecho Administrativo General, (temas 1 a 28); dos de la parte específica, Administración Local (temas 29 a 61); y dos de la parte específica, Derecho Urbanístico (temas 62 a 90).

Finalizada la exposición, el tribunal podrá solicitar de los opositores cualesquiera explicaciones complementarias que considere oportunas.

Tercer Ejercicio.

Se desarrollará por escrito, durante cuatro horas y consistirá en la redacción de un informe con propuesta de resolución sobre dos supuestos prácticos, que planteará el tribunal inmediatamente antes del comienzo del ejercicio, relacionado con el contenido del temario y relacionado con las funciones atribuidas a la plaza.

Durante el desarrollo de este ejercicio, los aspirantes podrán hacer uso de los textos legales y colecciones de jurisprudencia de los que acudan provistos.

En este ejercicio, se valorará fundamentalmente la capacidad de raciocinio, la sistemática en el planteamiento y formulación de conclusiones y el conocimiento y adecuada interpretación de la normativa aplicable.

Con la finalidad de garantizar el anonimato de los aspirantes, en los ejercicios escritos de las pruebas selectivas, que no hayan de ser leídos ante los miembros del tribunal, sino corregidos directamente por éstos, no podrá constar ningún dato de identificación personal del aspirante en la parte inferior de hoja normalizada de examen que haya de ser corregida por los mismos.

El Secretario del Tribunal separará la parte superior e inferior de las hojas de examen, que irán partidas por una línea de puntos, guardando aquéllas en sobre cerrado. En la cabecera o parte superior, donde constarán los datos del opositor, figurará un número que será el mismo que irá impreso en la parte inferior de la hoja de examen, y que será el que permitirá la identificación del opositor una vez corregido el ejercicio.

C) CALIFICACIÓN DE LOS EJERCICIOS.

Los ejercicios serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de 10 puntos, siendo preciso alcanzar 5 puntos en cada uno de ellos para considerarse aprobado y pasar al siguiente.

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal en cada uno de los ejercicios será de 0 a 10.

La calificación se adoptará sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquél, siendo el cociente la calificación del ejercicio.

D) CALIFICACIÓN DEFINITIVA.

La calificación definitiva resultará de la suma de puntuaciones obtenidas en los tres ejercicios.

SEPTIMA.- Relación de seleccionados, presentación de documentos y nombramiento.

Terminada la calificación definitiva de los aspirantes, el Tribunal hará pública la relación de aspirantes aprobados por orden de puntuación, en el Tablón de Anuncios de la Gerencia Municipal de Urbanismo y en el del Servicio de Personal Y Régimen Interior del Ayuntamiento, y elevará al Sr. Alcalde-Presidente de la Gerencia, propuesta de nombramiento de los candidatos que hayan obtenido las máximas puntuaciones, sin que pueda hacer propuesta a favor de más aspirantes que número de plazas hubiese en la convocatoria.

Los restantes aspirantes que hayan superado los tres ejercicios con las puntuaciones mínimas de 5 puntos, pasarán a constituir una lista de espera, por orden de puntuación, para el caso de renuncia o falta de alguno de los requisitos del seleccionado.

Las resoluciones del Tribunal vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión, conforme a lo previsto en los artículos 102 y siguientes de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los aspirantes propuestos aportarán ante la Administración Municipal de la Gerencia, dentro del plazo de 20 días naturales desde que se haga pública la resolución del Tribunal Calificador, los documentos acreditativos de reunir las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Los nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea, deberán acreditar su nacionalidad, así como no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impidan en su Estado el acceso a la Función Pública, presentando los documentos correspondientes certificados por las Autoridades competentes de su país de origen, así como los demás requisitos exigidos en la convocatoria.

Si dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaran la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

En el supuesto de tener la condición de funcionario público, estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación del Ministerio u Organismo del que dependan, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

OCTAVA.- Incidencias.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición en todo lo no previsto en las presentes bases, y siempre que no se opongan a las mismas.

En caso de que durante la celebración de las pruebas selectivas se observe por el Tribunal que alguno de los aspirantes no reúne uno o más requisitos exigidos en la convocatoria, podrá proponer al Alcalde-Presidente de la Gerencia su exclusión de las pruebas, previa audiencia del interesado.

NOVENA.- Recursos.

Las bases de esta convocatoria podrán ser impugnadas por los interesados, mediante la interposición de recurso

Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. La interposición requerirá comunicación previa al Sr. Alcalde-Presidente de la Gerencia Municipal de Urbanismo, de conformidad con lo dispuesto en el art. 110.3 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los demás actos administrativos que se deriven de la presente convocatoria, y de la actuación del tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y forma prevista en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

A N E X O : T E M A R I O

PARTE GENERAL

1. La Constitución. Pluralidad de significados. La Constitución como texto normativo. La Constitución Española de 1978.

2. La Ley. Concepto y caracteres. Las Leyes Estatales en el sistema español. Normas del Gobierno con fuerza de Ley. Los tratados internacionales como norma de Derecho interno.

3. Las relaciones entre el ordenamiento estatal y los ordenamientos autonómicos. Leyes Estatales y Autonómicas.

4. El Reglamento: La potestad reglamentaria. Función y fundamento. Distinción de figuras afines. Las relaciones entre la Ley y el Reglamento.

5. El ordenamiento comunitario. Formación y caracteres. Tratados y Derecho derivado. Derecho Comunitario y Derecho de los países miembros. Derecho Comunitario y Comunidades Autónomas.

6. La Corona. Las funciones del Rey. El Refrendo.

7. Las Cortes Generales. Composición, atribuciones y funcionamiento: Órganos de control dependientes de las Cortes Generales. El Defensor del Pueblo y el Tribunal de Cuentas.

8. Las Comunidades Autónomas (1). La distribución territorial del poder en los estados contemporáneos. El caso español. Evolución histórica y situación actual.

9. Las Comunidades Autónomas (II). Las relaciones entre el estado y las comunidades autónomas. La organización política y administrativa en las Comunidades Autónomas. La Financiación de las Comunidades Autónomas. Los principios de organización administrativa.

10. Las Comunidades Europeas: Origen y evolución. Organización y competencias.

11. Los Derechos fundamentales, las libertades públicas y los derechos sociales y económicos en la Constitución Española. La Protección y suspensión de los Derechos fundamentales.

12. Derecho Civil Español. Derecho Común y Derechos Civiles especiales. El Código Civil.

13. La relación jurídica. Sujetos de la relación: persona, clases de personas y capacidad. El objeto de la relación.

14. Hechos, actos y negocios jurídicos. La interpretación de los negocios. La ineficacia del negocio jurídico. La

influencia del tiempo sobre el negocio jurídico: caducidad y prescripción.

15. Los Derechos Reales. Concepto, naturaleza y clases. Constitución y adquisición de los Derechos Reales.

16. El Derecho real de propiedad. Modos de adquirir la propiedad. La posesión.

17. Derechos reales de goce y derechos reales de garantía.

18. La obligación. Fuentes de las obligaciones. Elementos y clases. El cumplimiento y garantías. Modificación y extinción de la relación obligatoria.

19. El contrato. Concepto, elementos y requisitos. Vicios de los contratos. La convalidación y la rescisión.

20. Clases de contratos: en especial, los contratos traslativos de dominio y los contratos de uso y disfrute.

21. La responsabilidad civil. Clases y requisitos. La acción de responsabilidad.

22. Las sociedades mercantiles en general. Transformación, fusión y extinción de sociedades. Clases de sociedades con especial referencia a la sociedad anónima

El contrato de trabajo. Concepto. Clases y modalidades. Modificación, suspensión y extinción de la relación laboral.

23. La Seguridad Social. Entidades gestoras y servicios comunes. Régimen General y Regímenes especiales. Acción protectora del régimen general.

24. Delitos y faltas. Causas que eximen de la responsabilidad criminal. Las Penas y sus clases. Delitos sobre la ordenación del territorio. Delitos contra los recursos naturales y el medio ambiente.

25. Delitos contra la Administración Pública. Delitos de los funcionarios públicos contra las garantías constitucionales. Atentados contra la Autoridad, sus agentes y los funcionarios públicos.

PARTE ESPECÍFICA

DERECHO ADMINISTRATIVO GENERAL.

1.- Los conceptos de Administración Pública y de Derecho Administrativo. La sumisión de la Administración al Derecho. El principio de legalidad.

2.- La relación jurídico-administrativa. Las personas jurídicas públicas: Clase. Capacidad de las personas públicas.

3.- El Administrado: concepto y clases. Capacidad del administrado y sus causas modificativas. Las situaciones jurídicas del administrado. En especial, los derechos subjetivos y los intereses.

4.- La potestad administrativa. Potestades regladas y discrecionales. Discrecionalidad y conceptos jurídicos indeterminados. Límites de la discrecionalidad. Fiscalización de la discrecionalidad.

5.- El acto administrativo. Concepto. Clases. Elementos. Requisitos: motivación y forma.

6.- Eficacia de los actos administrativos. Ejecutividad y ejecutoriedad. Efectos: demora y retroactividad. Notificación de resoluciones y actos administrativos: contenido, plazos y práctica de las notificaciones. Notificación defectuosa, La Publicación de disposiciones generales o de actos Administrativos.

7.- La invalidez del acto administrativo y de las disposiciones generales. Supuestos de nulidad de pleno derecho y de anulabilidad. El principio de conservación del

acto administrativo: transmisibilidad, conversión, conservación y convalidación.

8.- Disposiciones generales sobre los procedimientos administrativos y normas reguladoras de los distintos procedimientos. Clases de interesados en el procedimiento. Derechos de los ciudadanos. Presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones. Los registros. Términos y plazos: Cómputo, ampliación y tramitación de urgencia.

9.- Iniciación del procedimiento: Clases; subsanación y mejora de solicitudes. Ordenación. Instrucción: intervención de los interesados; prueba; informes.

10.- Finalización del procedimiento: obligación de la Administración de resolver. Contenido de la resolución expresa: principios de congruencia y de no agravación de la situación inicial. La terminación convencional. Actos presuntos, positivos y negativos y certificación para su eficacia. El desistimiento y la renuncia. La caducidad y la perención de los procedimientos.

11.- Los procedimientos de ejecución: Título y medios. Los procedimientos de revisión. Revisión de oficio de actos nulos y anulables; la acción de nulidad; la suspensión de la ejecución del acto sujeto a revisión. Revocación de actos no declarativos de derechos y de gravamen. Rectificación de errores materiales o de hecho. Reclamaciones previas al ejercicio de acciones civiles o laborales. Límites a la revisión.

12.- Recursos administrativos: principios generales. Actos susceptibles de recursos administrativos; disposiciones generales y actos administrativos impugnables directamente en sede jurisdiccional: la comunicación previa. Suspensión de la ejecución del acto recurrido. Resolución del recurso: expresa, por silencio y por procedimientos de conciliación, mediación y arbitraje. El recurso ordinario. El recurso de revisión.

13.- Principios del ejercicio de la potestad sancionadora. El procedimiento sancionador.

14.- La Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Su naturaleza, extensión y límites. Organos jurisdiccionales y competencias de los mismos. Procesos especiales en materia de personal y en materia electoral. El procedimiento de revisión de las sentencias de instancia: casación y revisión.

15.- Las partes en el proceso contencioso-administrativo. El objeto del recurso contencioso-administrativo. El procedimiento en primera o única instancia.

16.- La Administración y la Jurisdicción Ordinaria. Los interdictos y la Administración.

17.- La legislación reguladora de los contratos de las Administraciones Públicas. La figura del contrato administrativo. Contratos administrativos y contratos privados de la Administración en el ordenamiento vigente. Requisitos de los contratos. Órganos de contratación. El contratista: capacidad, solvencia, prohibiciones, clasificación.

18.- La expropiación forzosa. Naturaleza y justificación de la potestad expropiatoria. Los sujetos de la potestad expropiatoria. La causa expropiandi. El contenido de la expropiación.

19.- Procedimiento expropiatorio general. La declaración de necesidad de la ocupación de los bienes o derechos objeto de la expropiación. La indemnización o justo precio. La garantía del justiprecio frente a demoras y depreciación monetaria. El pago. La declaración de urgencia de la ocupación de los bienes afectados por la expropiación.

20.- La responsabilidad de la Administración Pública. Evolución. Presupuestos. Efectividad de la reparación. La acción de responsabilidad. La responsabilidad por acto administrativo.

21.- El servicio público. Concepto. Evolución y crisis. Los modos de gestión del servicio público. La gestión directa.

22.- La concesión. Concepto, naturaleza y clases. Elementos. Potestades de la Administración. Derechos y obligaciones del concesionario. El concesionario y los usuarios. Modos de extinción de la concesión.

23.- El arrendamiento. El concierto. La empresa mixta y la gestión interesada. El consorcio.

24.- El dominio público. Concepto y naturaleza. Elementos. Sujeto, objeto y destino. Afectación y mutaciones demaniales. Bienes del dominio público marítimo-terrestre. Limitaciones de la propiedad sobre los terrenos contiguos a la ribera del mar. Utilización del dominio público marítimo-terrestre: competencias de las distintas administraciones públicas.

25.- El patrimonio privado de las entidades públicas. Régimen jurídico, potestades de la Administración y Régimen de adquisición, uso y enajenación.

26.- Aguas terrestres. Naturaleza jurídica. Aprovechamientos comunes y especiales de las aguas públicas. Organización administrativa en materia de aguas terrestres.

27.- Montes, régimen jurídico. Catálogo de montes públicos y su relación con el Registro de la Propiedad. Deslinde y aprovechamientos.

28.- Carreteras. Régimen jurídico. Régimen de las travesías. Las autopistas.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

29.- La Administración Local en la Constitución de 1978. El principio de autonomía: su significado y alcance. Garantía institucional de la autonomía local. La doctrina del Tribunal Constitucional.

30.- Fuentes del ordenamiento local. Legislación estatal sobre régimen local: su fundamento constitucional y naturaleza. Legislación autonómica sobre régimen local: sus relaciones con la estatal. Problemática de la aplicación a las entidades locales de las leyes estatales y autonómicas de carácter sectorial.

31.- La potestad reglamentaria de las entidades locales. Órganos titulares. Reglamento orgánico y ordenanzas: distinción, procedimiento de elaboración y aprobación. La publicación de las normas locales.

32.- Límites de la potestad reglamentaria local. Impugnación ante los tribunales. Los bandos: naturaleza, publicación, límites e impugnación.

33.- Las elecciones locales. Evolución en el Derecho Histórico Español y principios de la legislación electoral vigente. Los partidos políticos en la representación local. El distrito electoral. Electores y elegibles. La Administración y el procedimiento electoral.

34.- El municipio. Concepto. El municipio como entidad básica de la organización territorial del Estado, como entidad representativa de los intereses locales y como organización prestadora de los servicios públicos.

35.- El territorio municipal. Creación y supresión de municipios. Alteración de términos municipales. Organización

territorial del municipio: desconcentración y descentralización, distritos y barrios, entidades inframunicipales.

36.- La organización municipal: principios fundamentales. Los órganos básicos: Alcalde, (evolución histórica, competencias), Tenientes de Alcalde, Pleno y Comisión de Gobierno. Los órganos complementarios. El Estatuto de los miembros de las Entidades Locales.

37.- El Ayuntamiento Pleno: Composición y competencias. La Comisión de Gobierno: composición, nombramiento y competencias. Las Comisiones Informativas. Las Juntas de Distritos y otros órganos de gestión desconcentrados.

38.- Autonomía Local y competencia. La evolución de los sistemas de determinación de las competencias locales. Capacidad y Competencia; cláusula general y obligaciones mínimas. La Autonomía como participación: técnicas de atribución de competencias locales.

39.- Régimen de sesiones y acuerdos de las Corporaciones Locales. Normas reguladoras. Las sesiones. Sus clases, requisitos y procedimiento de constitución y celebración.

40.- Los acuerdos de las Corporaciones Locales: Clases y formas de acuerdos. Sistemas de votación y cómputo de mayorías. Informes del Secretario y del Interventor. Actas y certificaciones. Las resoluciones del Presidente de la Corporación.

41.- Las relaciones entre la Administración Local y las otras Administraciones Públicas. Principios Generales. Fórmulas de cooperación, colaboración y coordinación. Técnicas de control. La disolución de las entidades locales.

42.- Régimen de la impugnación y suspensión de los actos y acuerdos locales en caso de conflicto con la Administración del Estado y la de las Comunidades Autónomas. La impugnación por las Corporaciones Locales de las disposiciones y actos de otras Administraciones Públicas que lesionen su autonomía.

43.- Clases de bienes locales. Los bienes de dominio público. Peculiaridades de su régimen jurídico en el ámbito local. Medios de protección del dominio público local. Bienes patrimoniales de las Entidades Locales. Adquisición y enajenación de los bienes propios.

44.- Intervención de los Entes Locales en la actividad privada: principios y límites. Medios de intervención. Régimen jurídico de las licencias.

45.- El servicio público en la esfera local. Municipalización y provincialización de servicios locales. Significado y valoración histórica. Presupuestos, requisitos y procedimientos para la municipalización y provincialización.

46.- Modos de gestión de los servicios públicos locales. La gestión directa y la gestión indirecta.

47.- La función pública local: Clases de funcionarios. Los funcionarios con Habilitación de carácter Nacional: categorías y atribuciones. Selección y formación; dependencia orgánica y funcional. Peculiaridades de su régimen jurídico. Los funcionarios propios de las Corporaciones locales. Peculiaridades de su régimen jurídico.

48.- La función pública local. Libertades políticas y sindicales. Personal no funcionario de las Corporaciones Locales: clases y régimen jurídico.

49.- Derechos y deberes de los funcionarios locales. Régimen de incompatibilidades. La responsabilidad

administrativa de los funcionarios locales. Régimen disciplinario. Responsabilidad civil y penal de las autoridades y funcionarios locales.

50.- Competencias locales en materia de abastos, mataderos, mercados, lonjas de pescado, establecimientos alimentarios. Policía alimentaria.

51.- Competencias locales en materia de educación y cultura. Competencias sanitarias. Policía sanitaria y mortuoria. Beneficencia y asistencia social.

52.- Servicios públicos de suministro: competencias de las entidades locales. Especial consideración del suministro de agua potable.

53.- Competencias locales en materia de salubridad: Saneamiento, recogida y tratamiento de residuos sólidos. Vertidos y contaminación de las aguas. Defensa del medio ambiente.

54.- Competencias locales en materia de vías de comunicación, circulación y transportes urbanos. Estaciones de autobuses. La reglamentación del servicio de taxis.

55.- Competencias locales en relación con la vivienda y protección civil. Competencias en materia de turismo y deportes.

56.- La Ley Reguladora de las Haciendas Locales: principios inspiradores, contenido y desarrollo normativo. Imposición y ordenación de los tributos locales. Las Ordenanzas Fiscales: Contenido y procedimiento de elaboración. Reclamaciones en materia tributaria.

57.- Ingresos locales no impositivos. Ingresos de Derecho Privado. Subvenciones y otros ingresos de Derecho Público. Las tarifas de los servicios públicos.

58.- Tasas y contribuciones especiales: régimen jurídico. Precios públicos.

59.- Los impuestos locales. El impuesto sobre bienes inmuebles. El impuesto sobre actividades económicas. El impuesto sobre vehículos de tracción mecánica. El impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras. El impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana.

60.- Presupuestos de las Entidades Locales: principios, integración y documentos de que constan. Proceso de aprobación del presupuesto local. Ejecución y liquidación del presupuesto.

61.- Principios generales de ejecución del presupuesto. Créditos extraordinarios y suplementos de crédito. Transferencias de crédito. Liquidación del presupuesto. Autorización de gastos y ordenación de pagos. Programas de inversiones. Régimen presupuestario de las empresas dependientes de los entes locales.

DERECHO URBANÍSTICO

62.- La ordenación del territorio. La Carta Europea de Ordenación del Territorio. Leyes Autonómicas de ordenación territorial.

63.- La ordenación urbanística. Evolución del urbanismo en España. La Ley de 12 de mayo de 1956. La Ley de Reforma de 1975.

64.- Competencias de las Comunidades Autónomas en materia de ordenación del territorio y urbanismo. Competencias estatales.

65.- Leyes urbanísticas de las Comunidades Autónomas. Principios inspiradores y diferencias entre ellas.

66.- Legislación estatal urbanística.

67.- Régimen del suelo no urbanizable. Vinculación a destino y prohibiciones.

68.- Estatuto Jurídico de la Propiedad Urbana. Facultades y deberes urbanísticos. La atribución del aprovechamiento urbanístico por el planeamiento y aprovechamiento susceptible de adquisición privada.

69.- El planeamiento urbanístico. Clases de planes. La relación entre el planeamiento principal y el de desarrollo: Principios de jerarquía y competencia.

70.- Determinaciones del planeamiento general. Clasificación y calificación del suelo. Suelos dotacionales: clases.

71.- El Planemiento de iniciativa particular: requisitos.

72.- Los convenios urbanísticos: Clases y régimen jurídico.

73.- Efectos de la aprobación de los planes. Obras y usos provisionales. Régimen de los edificios fuera de ordenación.

74.- Vigencia, revisión y modificación del planeamiento urbanístico. Defensa de zonas verdes y espacios libres públicos.

75.- Valoración de los terrenos según su clasificación urbanística. Valoración de los terrenos destinados a sistemas generales, dotaciones públicas y en actuaciones expropiatorias. Valoración de edificios, obras y plantaciones y otros bienes y derechos.

76.- La ejecución del planeamiento. Realización de las obras: el proyecto de urbanización. Equidistribución de beneficios y cargas: Principios.

77.- Polígonos o unidades de ejecución: Criterios y procedimiento para su delimitación. Modificación. Posibilidades de actuación asistemática.

78.- Sistemas de actuación: criterios en su elección. El sistema de la Ley Valenciana de desarrollo de Actuaciones Integradas.

79.- El sistema de compensación. Propietarios afectados y otros titulares de derechos. Propiedades afectadas al sistema. Procedimiento de constitución de la Junta de compensación. El Proyecto de compensación, contenido y tramitación. Efectos de la aprobación del Proyecto de compensación. Obligaciones de la Junta y de los propietarios integrados en ella.

80.- El sistema de cooperación. Modalidades de ejecución de la obra urbanizadora. La distribución de los gastos de urbanización. La reparcelación: Contenido y tramitación del proyecto.

81.- El sistema de ejecución forzosa.

82.- La expropiación como sistema de actuación: modalidades de su gestión. El instituto expropiatorio: supuestos de expropiación y procedimientos expropiatorios. La ocupación directa. Reversión de las expropiaciones.

83.- Supuestos indemnizatorios por modificación o revisión del planeamiento: por vinculaciones singulares; y en los supuestos de anulación de licencias, demora injustificada en su otorgamiento o denegación improcedente.

84.- Intervención administrativa en la edificación y usos del suelo. Actos sujetos a licencia. Procedimiento para el otorgamiento de licencias. Otorgamientos de licencias por acto presunto. Caducidad de las licencias.

85.- Las obras públicas y el urbanismo. Actos de uso del

suelo y la ejecución de obras por las Administraciones estatal y autonómicas.

86.- Protección de la legalidad urbanística. Restauración del orden jurídico infringido por obras en cursos de ejecución, terminadas o amparadas por licencia.

87.- Infracciones y sanciones urbanísticas: requisitos para su tipificación. Responsables. Infracciones conexas. Procedimiento sancionador. Prescripción.

88.- El Patrimonio municipal del suelo: constitución, bienes que lo integran y destino. El derecho de superficie.

89.- Urbanismo y Registro de la Propiedad. Actos inscribibles. Clases de asientos. Especial referencia a la inscripción de los proyectos de reparcelación, compensación y expropiación.

90.- Las entidades urbanísticas colaboradoras de conservación, naturaleza, procedimiento de constitución y funcionamiento.

Lorca, 9 de octubre de 1998.— El Alcalde, Miguel Navarro Molina.

Murcia

14046 Liquidación impuesto de vehículos de tracción mecánica.

Aprobadas las liquidaciones del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica que luego se relacionan, por resolución de la Tenencia de Alcaldía de Hacienda de ésta Corporación, y no habiendo podido efectuar su notificación personal, se cita a los contribuyentes que después se indican para que comparezcan en las oficinas del Servicio de Gestión Tributaria, Glorieta de España, 2, de Murcia, en horas de oficina, dentro del plazo de diez días a contar de la publicación de este edicto, para recibir la notificación pendiente, conforme a lo dispuesto en el artículo 105 de la Ley General Tributaria, significándoles que, en caso de no comparecer, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado.

Relación que se cita:

Apellidos y nombre	Razón social	NIF/ CIF	Matrícula	Ejercicio	Pesetas
ABDERRAZAK MAANRI		SE009326	SE-6969-S	1996	7.440
CASTILLO RUIZ FRANCISCO		22347534	MU-125413	94-97	10.310
DEMAGO S.L.		B30077960	MU-8083-AJ	96-97	20.688
FERNANDEZ CORTES JUAN		22275090	B-7953-CX	94-98	29.600
GARCIA DIAZ FRANCISCO		22441779	M-829479	93-97	12.840
GARCIA IBAÑEZ FCO.JOSE		22479518	MU-3303-BM	1996	1.663
GARCIA VIVES JOSE ANT.		27433825	M-0772-MV	1997	9.260
HERNANDEZ GZLEZ SANTI SL		B30315162	MU-7675-BT	1998	550
HERNANDEZ LAMAS M.LUISA		27462217	M-1890-IW	1995	7.260
JESUS ABAD Y ASOC. S.L.		B30522999	MU-8466-AL	1997	20.710
JUAREZ LORCA JOSE		22401766	M-873521	92-97	43.460
LACARCEL GOMEZ ANDRES		22320378	B-550685	92-96	35.820
MACANAS LOPEZ JUAN ANT.		27433141	MU-9635-AC	1991	1.734
MARTINEZ MTEZ. VIRGINIA		22430615	MU-9209-BM	1997	410

Apellidos y nombre

Razón social	NIF/ CIF	Matrícula	Ejercicio	Pesetas
MOMPEAN LADERO JOSE	09331307	MU-6435-M	1997	3.600
MOYA PASTOR PEDRO	27443902	M-2975-IW	1997	6.600
MUEBLE TAP. MARIN SA	A30089148	MU-1122-AH	94-97	80.270
PERNIAS MONTAÑEZ CONC.	05128427	MU-9439-A	92-97	43.460
QUESADA PEREZ JOSE	23993988	MU-2417-F	1995	2.178
TEJERA VILLARIN MARINA	22168508	MU-6262-A	93-97	156.360
TEJERA VILLARIN MARINA	22168508	MU-7452-C	93-97	156.360

Murcia, 2 de octubre de 1998.—El Alcalde.

Villanueva del Río Segura

14217 Contrato de crédito.

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 30 de septiembre de 1998, acordó aprobar un proyecto de contrato de crédito con la caja de Ahorros del Mediterráneo por importe de 7.889.666 pesetas para la refinanciación de la deuda con dicha entidad, siendo las características de dicho contrato las siguientes:

- Importe del crédito: 7.889.666 pesetas.
- Plazo: Diez años (con dos años de carencia de capital).
- Tipo de interés: Mibor a un año.
- Diferencial: + 0,25%.
- Revisión: Anual.

Hallándose expuesto al público el expediente en esta Secretaría Municipal, por el plazo de quince días, contados a partir de la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» a efectos de reclamaciones.

Villanueva del Río Segura, 1 de octubre de 1998.—El Alcalde, José Luis López Ayala.

Villanueva del Río Segura

14218 Contrato de préstamo.

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 30 de septiembre de 1998, acordó aprobar un proyecto de contrato de préstamo con el Banco de Crédito Local por importe de 5.000.000 de pesetas, cuyo destino es financiar parte de las inversiones incluidas en el Presupuesto Ordinario del ejercicio de 1998, siendo las características de dicho contrato las siguientes:

- Importe del préstamo: 5.000.000 de pesetas.
- Plazo: Diez años, incluidos dos años de carencia.
- Interés: Fijo 4,15% los dos primeros años, y Mibor más 18% a partir del tercer año.

Hallándose expuesto al público el expediente en esta Secretaría Municipal, por el plazo de quince días, contados a partir de la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» a efectos de reclamaciones.

Villanueva del Río Segura, 1 de octubre de 1998.—El Alcalde, José Luis López Ayala.